



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 23 de mayo de 2002, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2001-2002, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas.

10.359

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 3 de junio de 2002, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución de concesión de las subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, de acuerdo con el procedimiento competitivo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2002.

10.362

##### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la zona de Acción Especial de la Franja Pírtica de Huelva.

10.362

Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 26 de abril de 2001, reguladora del programa de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006.

10.364

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 137/2002, de apoyo a las familias andaluzas.

10.366

Sábado, 15 de junio de 2002

Año XXIV

Número 70

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía. 10.368

Corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Docentes dependientes del mismo. 10.377

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el ejercicio de 2002. 10.378

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 10.379

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 10.380

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Gracia Esther Martín Garzón Profesora Titular de Universidad. 10.381

Resolución de 18 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Dolores Gil Montoya Profesora Titular de Universidad. 10.381

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 10.381

Resolución de 4 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 10.382

Corrección de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 64, de 1.6.2002). 10.383

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 10.383

Resolución de 20 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 10.383

Resolución de 21 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 10.384

Resolución de 22 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 10.384

Resolución de 23 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 10.385

Resolución de 24 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 10.385

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros. 10.386

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden que se cita. 10.386

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 10.387

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 10.387

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la del mismo órgano de 11 de abril de 2002, por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Personal Laboral vacante en esta Universidad, en la categoría profesional de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Grupo I) en el Servicio de Tratamiento de Imágenes, mediante el sistema de acceso libre. 10.388

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 146/2002, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), de dos fincas en la Urbanización Haza del Perito de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia. 10.389

Decreto 149/2002, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de un inmueble sito en el núm. 11 de la calle Enmedio de la citada localidad, con destino a Casa de la Juventud y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud. 10.389

Decreto 154/2002, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), de un inmueble sito en la calle Jesús de la Mora, núm. 3, de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.390

Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagares en euros de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 2002. 10.390

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquezada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches. 10.390

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluvar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé. 10.395

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra. 10.400

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera. 10.405

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas. 10.409

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) para que enajene once viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 10.414

Resolución de 26 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002. 10.415

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia. 10.417

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia. 10.418

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Orden de 3 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.418

Orden de 5 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.419

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Limpieza Integral de Málaga, SA (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 10.420

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.422

Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.422

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención excepcional que se cita. 10.424

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social. 10.424

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1263/02, interpuesto por don Miguel Angel Carmona González y otros. 10.426

Resolución de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 59/02, interpuesto por don Francisco Jiménez Prieto y otros. 10.426

Resolución de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 4352/01, interpuesto por Organización Sindical Asociación de Veterinarios Funcionarios de Andalucía. 10.427

Resolución de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 814/02, interpuesto por don Julio Gómez Fernández y otros. 10.427

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Moclín (Granada) y de sus agencias de lectura de Tiena y Olivares en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 10.427

Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos bienes muebles del Patrimonio Histórico. 10.428

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra (Córdoba). 10.428

Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, declarado Conjunto Histórico por Decreto que se cita. 10.444

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 46/02, interpuesto por don Salvador Durán Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz). 10.462

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 263/02, interpuesto por don Nicolás Gallardo Marín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 10.462

Resolución de 18 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/02, interpuesto por don Antonio Alcalá Alcalá, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén. 10.462

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 325/01, interpuesto por Encofrados Niesan, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén. 10.462

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto de 17 de mayo de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público Acuerdo de 14 de mayo de 2002, para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan. 10.463

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación núm. 435/2000. (PD. 1653/2002). 10.464

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 302/2001. (PD. 1675/2002). 10.465

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 323/2000. (PD. 1658/2002). 10.466

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 741/2000. (PD. 1654/2002). 10.466

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 452/2001. (PD. 1656/2002). 10.466

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1136/2001. (PD. 1652/2002). 10.467

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 398/2001. (PD. 1666/2002). 10.468

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

Edicto dimanante del juicio de menor cuantía núm. 24/2001. (PD. 1667/2002). 10.468

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público que se indica con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 1657/2002). 10.469

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre licitación pública para el otorgamiento de la concesión de dominio público para la explotación de las actividades privadas que se indican. (PD. 1682/2002). 10.470

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 10.470

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 25 de abril de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1677/2002). 10.470

Anuncio de concurso público. (PP. 1607/2002). 10.471

#### EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 29 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 3/02). (PD. 1655/2002). 10.471

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1651/2002). 10.472

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1681/2002). 10.472

## 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Dirección General de Patrimonio, de señalamiento de fecha para la práctica del apeo de la finca donde se ubica el antiguo poblado minero Las Menas, sita en el término municipal de Serón (Almería). 10.473

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de requerimiento de 18 de diciembre de 2001 a don Antonio José Ariza Macías. 10.473

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 10.473

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 10.473

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 10.473

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 10.474

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 10.474

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo, acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 10.474

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, de beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 10.474

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan. 10.475

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se relaciona. 10.475

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican Acuerdos recaídos en procedimientos de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en la campaña de comercialización que se cita. 10.475

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 25.2.2002, perteneciente al cultivador Agrícola Caura, SL, correspondiente a la campaña de algodón 1999/2000. 10.476

### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 10.476

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 10.476

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes de desamparo núms. 25-26-27/02, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación provisional de desamparo de los menores E.C.G., A.M.C.G. y R.C.G. 10.476

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 99/41/131 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor que se cita. 10.477

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2001/41/104, 105 y 106 sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión cautelar de relaciones familiares de los menores que se citan. 10.477

Acuerdo de 16 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da cumplimiento al trámite de audiencia en los expedientes núms. 2001/41/104, 105 y 106, sobre protección de menores. 10.477

### AYUNTAMIENTO DE CHERCOS

Edicto de 14 de mayo de 2002, sobre aprobación inicial de Escudo y Bandera Municipales. (PP. 1512/2002). 10.478

### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Edicto de 23 de mayo de 2002, sobre modificación de bases. 10.478

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1400/2002). 10.478

### CEIP DOLORES ROMERO POZO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1500/2002). 10.478

### IES SAN SEVERIANO

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1293/2002). 10.479

### IES VICENTE RODRIGUEZ CASADO

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 182/2002). 10.479

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 2002, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2001-2002, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas.*

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Para ello se prevé la colaboración en materia estadística con cuantos organismos se considere conveniente. En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía ha considerado fundamental desde su creación promover e incentivar la participación y cooperación de las Instituciones docentes y de investigación en el desenvolvimiento de la actividad estadística pública en Andalucía.

A través de la convocatoria de los Premios a los mejores expedientes académicos y a las tesis doctorales se intenta profundizar en la línea de colaboración ya existente entre el Instituto de Estadística de Andalucía y las Universidades andaluzas; así como estimular el esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y la consecución en un futuro inmediato de profesionales altamente cualificados en materia estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos.

Se convocan Premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2001-2002, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

##### 1.ª Objeto.

Se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos de las Licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y tres premios a los mejores expedientes académicos de las Diplomaturas en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla.

##### 2.ª Dotación de los premios.

La cuantía de cada uno de los cinco premios será de 1.800 euros, correspondiendo un premio a cada una de las titulaciones de las Universidades señaladas.

##### 3.ª Beneficiarios.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que hayan obtenido las correspondientes Licenciaturas o Diplomaturas en el Curso Académico 2001-2002 por las Universidades citadas.

2. Tendrán acceso a estos premios los alumnos cuyos expedientes, a juicio de la Junta del Centro respectivo, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2001-2002.

##### 4.ª Órgano y criterios de selección.

1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con la Junta del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de esta base.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o de Diplomado en Estadística y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas Universidades se establece la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

Suspense: 0 puntos.

c) La valoración del expediente se realizará ponderando las calificaciones de las asignaturas según el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias indicada en la letra b), y dividido por la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el número de convocatorias utilizadas.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

d) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

e) El mejor expediente será aquél cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

f) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra c).

##### 5.ª Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro antes del día 15 de noviembre de 2002.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, fotocopia de DNI/NIF y domicilio del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la sesión de selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

#### 6.ª Resolución.

La Directora del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente sobre la base de la propuesta de los Decanos, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocatoria de dos premios a tesis doctorales.

Se convocan dos Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes,

### B A S E S

#### 1.ª Objeto.

Se convoca un premio para tesis doctorales relacionadas con el área de estadísticas económicas, demográficas y sociales; y otro premio para tesis doctorales relacionadas con la confidencialidad de los datos estadísticos y secreto estadístico. Ambas tesis han de haber sido leídas en alguna de las Universidades andaluzas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

#### 2.ª Dotación de los premios.

Los premios consistirán en la publicación de las tesis doctorales seleccionadas, correspondiendo un premio a cada una de las áreas citadas.

#### 3.ª Beneficiarios.

Podrán concurrir a la concesión de este premio las personas cuya tesis doctoral verse sobre las materias relacionadas en la base 1.ª y haya sido leída y defendida en alguna de las Universidades andaluzas.

#### 4.ª Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados suscribirán la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, que se presentará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo Da Vinci, s/n, de Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia de la tesis doctoral.

b) Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas.

c) Certificación expedida por el órgano competente de la respectiva Universidad en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.

d) Copia del Documento Nacional de Identidad.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5.ª Proceso de selección.

1. El examen y selección de las tesis presentadas se hará por un Jurado que estará integrado por la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía y por cuatro personas designadas por la misma.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Este Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

4. La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los criterios para valorar las tesis doctorales presentadas a esta convocatoria serán los siguientes:

a) Calificación emitida por el Jurado calificador de las tesis: Hasta 10 puntos.

b) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: Hasta 30 puntos.

c) Interés del tema tratado para la estadística pública en Andalucía: Hasta 40 puntos.

d) Precisión, rigor y calidad en la utilización de datos y técnicas estadísticas: Hasta 20 puntos.

#### 6.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. La convocatoria podrá declararse desierta.

#### 7.ª Tesis no premiadas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. Las copias no retiradas se pondrán a disposición de la Biblioteca Estadística de Andalucía.

#### Tercero. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**ANEXO**  
**CONVOCATORIA DE PREMIO A TESIS DOCTORAL 2002**  
**SOLICITUD**

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>			
Apellidos	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Nombre	<input style="width: 25%;" type="text"/>	N.I.F. / Pasaporte	<input style="width: 15%;" type="text"/>
		Fecha Nacimiento	<input style="width: 15%;" type="text"/>
Titulación	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Dirección Postal	<input style="width: 45%;" type="text"/>		Código Postal
			<input style="width: 10%;" type="text"/>
Municipio	<input style="width: 30%;" type="text"/>		Provincia
			<input style="width: 40%;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 10%;" type="text"/>	Fax	<input style="width: 10%;" type="text"/>
		E-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>

<b>2 DATOS DE LA TESIS DOCTORAL</b>			
Título	<input style="width: 85%;" type="text"/>		
	<input style="width: 85%;" type="text"/>		
Departamento	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Programa de doctorado	<input style="width: 25%;" type="text"/>
Director de la tesis	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Tutor/a (en su caso)	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Composición del tribunal que juzgó la tesis	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Universidad (lectura y defensa)	<input style="width: 40%;" type="text"/>		Fecha
			<input style="width: 10%;" type="text"/>
Calificación	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Notable	<input type="checkbox"/> Sobresaliente
			<input type="checkbox"/> Sobresaliente cum laudem

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Copia de la tesis doctoral <input type="checkbox"/> Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la fecha de lectura de la tesis y calificación obtenida <input type="checkbox"/> Copia del Documento Nacional de Identidad

Solicita la concesión del premio a que se refiere la Orden de ..... de ..... de 2002

En ..... a ..... de ..... de 2002

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ilma. Sra. Directora del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA**  
**C/ Leonardo Da Vinci, s/n. 41071 - SEVILLA**

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de junio de 2002, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución de concesión de las subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, de acuerdo con el procedimiento competitivo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2002.*

Mediante Orden de esta Consejería de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el año 2002.

El artículo 9 de la Orden de 6 de febrero de 2002 regula el procedimiento competitivo, disponiendo en su apartado séptimo un plazo de resolución de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

El número de solicitudes formuladas, pese a la habilitación de medios personales y materiales, imposibilita el cumplimiento del plazo máximo de resolución del mencionado procedimiento competitivo.

La Disposición Adicional Unica de la Orden de 6 de febrero de 2002 establece que por el Consejero de Gobernación podrán dictarse las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la misma.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### DISPONGO

Ampliar el plazo previsto para la resolución y notificación a los beneficiarios de las subvenciones para mejora de su infraestructura, reguladas en el artículo 9 de la Orden de 6 de febrero de 2002, hasta el día 31 de agosto de 2002.

Contra este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabe recurso alguno, de acuerdo con el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 3 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.*

### PREAMBULO

La Formación Profesional Ocupacional se ha constituido, en el marco de las Políticas Activas de Empleo, en un elemento dinamizador de inserción profesional de los desempleados e incentivo para la creación de empleo estable.

El Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de articular medidas de apoyo y fomento económico, que den respuesta a la situación actual de la industria minera en nuestra Comunidad Autónoma y posibilite la generación de actividad

económica alternativa en las zonas geográficas afectadas, aprobó el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, en el que se incluye como novedad sobre anteriores Decretos reguladores de Zonas de Acción Especial ayudas a la Formación Profesional Ocupacional para la mejora de la empleabilidad de trabajadores desempleados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial.

Por su parte, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre de 2000), estableció un procedimiento de concesión de ayudas para la realización de actividades de Formación Profesional Ocupacional que se ha demostrado eficiente.

Con estos antecedentes, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico dicta la presente Orden que, tomando como base la citada Orden de 12 de diciembre de 2000, regula un procedimiento administrativo ágil y adaptado a las especialidades y especificaciones establecidas en la Disposición Adicional Unica del Decreto 274/2001, de 18 de diciembre.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, visto el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvención y ayudas públicas para la Administración de la Junta de Andalucía y previa consulta al Consejo Andaluz de la Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, al desarrollo de las acciones de Formación Profesional Ocupacional y acciones de acompañamiento a las mismas, previstas en la Disposición Adicional Unica, del Decreto 274/2001, de 18 de diciembre.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán optar a estas ayudas las entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, que desarrollen acciones de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

La concesión de ayudas implicará la condición de Centro Colaborador, de carácter temporal, siéndole de aplicación el régimen especial establecido en el artículo 13 de la Orden de 25 de junio de 2000, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 103, de 7 de septiembre de 2000).

2. Serán beneficiarios de las ayudas establecidas como becas, dentro del concepto de acciones de acompañamiento a la formación, los alumnos inscritos y participantes en dichas acciones formativas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la presente Orden.

#### Artículo 3. Modalidades y cuantías de ayudas.

La presente Orden establece las siguientes modalidades de ayudas:

a) Ayudas al desarrollo e impartición de acciones formativas.

La cuantificación de esta ayuda queda determinada por lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de

2000 de convocatoria y desarrollo de Programas de Formación Profesional Ocupacional, pudiéndose incrementar los módulos previstos en un 25%, de conformidad a lo establecido en el apartado 2.a) de la Disposición Adicional Unica, del Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, sin que se supere, en ningún caso, el coste total de la acción formativa.

b) Becas como medida de acompañamiento a la acción formativa.

Se establecen como medidas de acompañamiento becas, por importe máximo de 420,00 euros, por mensualidad.

A tal efecto, se considera, con carácter general, que cada mes tendrá 20 días lectivos, por lo que la falta de asistencia por día supondrá una minoración de 21 euros, en el importe de la beca mensual a percibir.

Artículo 4. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de solicitudes de ayudas para el desarrollo de acciones formativas podrá realizarse, cualquier día hábil del año, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

3. Las solicitudes de ayudas en concepto de becas se presentarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de inicio de la acción formativa.

4. Las solicitudes de ayudas se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Para el desarrollo de acciones de formación, se estará a lo dispuesto para el mismo concepto en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 12 de diciembre de 2000, debiendo acompañarse de:

- Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

b) Para las medidas de acompañamiento (becas):

- Copia del Documento Nacional de Identidad.  
- Copia de la Tarjeta de demandante de empleo.  
- Documento acreditativo de finalización de la relación laboral con empresa de actividad minera o industria auxiliar radicada en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

5. El beneficiario de cualquiera de los tipos de ayudas establecidas en la presente Orden está obligado a comunicar a la Delegación Provincial correspondiente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 5. Criterios de selección de alumnos.

La captación y selección de alumnos a participar en las acciones formativas se realizará por el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, y estará limitada a trabajadores desempleados excedentes de empresas de actividad minera e industria auxiliar del ámbito territorial

de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

Artículo 6. Resolución.

1. El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente dictará y notificará la Resolución procedente, actuando por delegación del titular de la Consejería, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo que establece la Ley 9/2001, de 12 de julio.

2. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7. Pago y justificación de las ayudas.

7.1. El pago de las ayudas se efectuará en la forma y condiciones establecidas en la Resolución de concesión, respetando, en todo caso, lo estipulado en el artículo 3.º de la presente Orden, no pudiendo superar los pagos en concepto de anticipo el 75% de la ayuda total.

7.2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se realizará por parte del beneficiario en el plazo, forma y condiciones establecidas en la Resolución de la concesión.

Artículo 8. Concurrencia de ayudas.

El importe de las ayudas concedidas para el desarrollo de acciones formativas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Revisión y minoración de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario queda obligado a devolver el importe total o parcial de la ayuda, en caso de no haber realizado la inversión de ésta en los fines previstos o, en su caso, de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en la Resolución de concesión, o de las obligaciones de carácter general para la percepción de ayudas públicas.

Artículo 11. Designación de Entidad Colaboradora.

Se designa como Entidad Colaboradora, en la concesión de las ayudas en concepto de becas como medidas de acompañamiento a la formación, en los términos establecidos en los artículos 106 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla.

Artículo 12. Actuación a realizar por la Entidad Colaboradora.

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica exigida en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Requerir a los interesados para la subsanación de las solicitudes y la documentación referida en el apartado anterior.

3. Enviar relación informativa de los anteriores requerimientos y solicitudes a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente.

4. Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

5. Cotejar copias y originales de los expedientes.

6. Remitir a la Delegación Provincial correspondiente propuesta de beneficiarios, junto con expedientes administrativos conformados, para que ésta pueda proceder a la tramitación de la fiscalización previa de los créditos correspondientes ante la Intervención Territorial y a la posterior Resolución de concesión.

7. Realizar el abono de las ayudas a los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden. Para ello deberá verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para el pago y solicitar, en su caso, la subsanación de la misma. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de la concesión.

8. Remitir a la Delegación Provincial correspondiente los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, con toda la documentación y material generado cuyo pago haya sido abonado y justificado debidamente en su totalidad.

9. Remitir a la Delegación Provincial correspondiente los expedientes que no hayan sido objeto de ayuda.

10. Colaborar en la restitución de las subsanaciones otorgadas en los supuestos en que concurran causas de reintegro y conforme a las normas que, en su caso, se establezcan.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos para su distribución, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 13. Abonos a la Entidad Colaboradora.

La Delegación Provincial competente, una vez fiscalizados los créditos correspondientes a las ayudas concedidas, en concepto de becas como acciones de acompañamiento a la acción formativa, y una vez dictada la Resolución de concesión, remitirá a la entidad colaboradora los fondos públicos de la siguiente forma:

a) El 75% del importe de la subvención, a la fecha de la Resolución de concesión.

b) El 25% restante cuando la entidad colaboradora acredite haber abonado a los beneficiarios el importe librado, según lo dispuesto en el apartado anterior.

La Entidad Colaboradora deberá abrir una cuenta bancaria específica para la recepción de estos abonos.

Artículo 14. Forma de justificación de los Fondos percibidos por la Entidad Colaboradora.

1. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla deberá acreditar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, durante los cinco primeros días del mes corriente, los pagos realizados a los beneficiarios durante el mes anterior, debiendo adjuntar para ello la siguiente justificación:

- Documento acreditativo bancario donde conste el nombre del beneficiario y el importe librado.

- Documento relativo a los beneficiarios a los que se han efectuado los libramientos que se justifican, donde consten los siguientes datos:

Número de expediente.

Nombre del beneficiario.

Fecha de Resolución de concesión.

Relación de documentos justificativos presentados por el beneficiario y aceptados.

Tratándose del último abono, informe relativo a la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

2. Asimismo, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla deberá justificar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción, los fondos percibidos, procediendo, en su caso, a la devolución de los remanentes de fondos no aplicados.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los criterios de valoración y selección de acciones formativas, las obligaciones de los beneficiarios, por cada concepto de ayudas, el inicio de acción formativa y cobertura de riesgo de accidentes del alumno se regularán por lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre de 2000).

Segunda. En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación supletoria la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria de desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre de 2000).

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 26 de abril de 2001, reguladora del programa de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006.*

#### P R E A M B U L O

La publicación del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, después de las líneas generales establecidas por el Título VIII de la Ley 51/1983, General de Hacienda Pública Andaluza, establece las normas generales a las que han de ajustarse toda la normativa reguladora de subvenciones y ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía, incluyendo en éstas las vinculadas al sector minero.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 254/2001, se hace necesario introducir algunas modificaciones que aclaren aspectos que pudieran crear dudas en su aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán contar con la financiación adicional de la Unión Europea a través de los fondos FEDER, según establece el Programa Operativo para Andalucía 2000-2006, incluido en el Marco de Apoyo Comunitario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las Leyes que la modifican, así como del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

#### D I S P O N G O

Artículo 1. La presente norma tiene por objeto adaptar la Orden de 26 de abril de 2001, reguladora del programa de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006, al Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que en su Disposición Transitoria Segunda dice que las bases reguladoras de las subvenciones incluidas en su ámbito de aplicación que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones, en lo que contradigan o se opongan al mismo.

Artículo 2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, se modifican los artículos 2, 16 y 18 de la Orden de 26 de abril que quedan como sigue:

Al artículo 2 se le añaden un cuarto y un quinto apartados:

Artículo 2.4. La concesión de la subvención se efectúa mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 2.5. Se podrán conceder subvenciones plurianuales no superando el ámbito temporal establecido en el apartado 1 de este artículo.

El artículo 16 queda redactado como sigue:

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por Delegación del Consejero, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

El artículo 18 queda redactado como sigue:

Artículo 18. Régimen legal.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se registrarán, en lo no previsto en la misma, por las disposiciones de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por

el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás Disposiciones concordantes.

En consecuencia, se modifica el Anexo I donde se especifican las actuaciones concretas que pueden ser objeto de subvención, que queda redactado como sigue:

#### ANEXO 1

1. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

El grado de adecuación de los proyectos o actuaciones a la mejora y recuperación del medio ambiente afectado por las antiguas actividades mineras.

La incidencia sobre zonas con mayor concentración de antiguas actividades mineras.

El mayor valor ambiental del área afectada por las actividades mineras.

La creación de fuentes de riqueza alternativas.

La contribución a la creación y mantenimiento de empleo directo e inducido.

Desarrollar medidas correctoras sobre el entorno ya deteriorado con criterios económicos de coste-beneficio.

La intensidad bruta de ayuda no sobrepasará el 40% de los costes brutos subvencionables de las inversiones y actividades, aumentado de 10 puntos porcentuales brutos en el caso de PYMES.

Artículo 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, se modifica el artículo 13.5, que queda redactado como sigue:

Artículo 13.5. El plazo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud tuvo entrada en cualquiera de los registros del órgano competente. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de subvención de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 19 de julio.

Artículo 4. Se modifica el artículo 15 de manera que se cambia la redacción del apartado 6 y se añade el apartado 8, que quedan redactados como sigue:

Artículo 15.6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a la Dirección General de Fondos Europeos, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección General de AUDIT de la Comisión Europea.

Artículo 15.8. Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 137/2002, de apoyo a las familias andaluzas.*

#### P R E A M B U L O

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas como apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global.

Entre las medidas que el citado Decreto articula como apoyo a las familias andaluzas se encuentran las dirigidas a la incorporación a la vida laboral de aquellas personas que hubieran interrumpido temporalmente por el cuidado de hijo/a, medida que se desarrolla mediante la presente Orden.

En uso de las facultades que la Disposición Final Primera del referido Decreto me atribuye y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

Las ayudas que se desarrollan mediante la presente Orden están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva y tienen como finalidad el fomento del empleo estable de personas que hubieran interrumpido su participación en el mercado de trabajo para atender a sus hijos/as menores de tres años.

##### Artículo 2. Ambito de actuación.

Del conjunto de ayudas que como apoyo a las familias andaluzas se regulan en el Decreto 137/2002, se convocan y desarrollan por esta Orden las recogidas en el artículo 7 del mismo:

1. Incentivos al empleo estable para empresas y entidades sin ánimo de lucro que contraten en los 48 meses siguientes a la fecha del último nacimiento a personas desempleadas que hubieran interrumpido su participación en el mercado de trabajo para atender a hijos/as menores de 3 años.

A estos efectos, se entenderán equiparados al nacimiento las adopciones y acogimientos familiares permanentes o preadoptivos.

Asimismo a estos efectos se entenderá que han interrumpido su participación en el mercado de trabajo tanto aquellas personas que cesaron en el puesto de trabajo con motivo del nacimiento de hijo/a, como de aquéllas que en la citada fecha se encontraban en situación de desempleo.

2. Quedan excluidos aquellos supuestos en que la propia normativa prevea su reincorporación y no determinen el cese definitivo de la relación o vínculo.

A los efectos de la presente Orden deberá cumplirse el requisito establecido en el artículo 3, apartado 3, del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

##### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de los incentivos desarrollados mediante la presente Orden, y en las condiciones establecidas en la misma, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, y las entidades sin ánimo de lucro respecto de las con-

trataciones de carácter estable que efectúen con personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, se incorporen a la vida laboral, en sus centros de trabajo localizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Los contratos objeto de los incentivos recogidos en la presente Orden deberán formalizarse por escrito y en ellos se recogerá si la jornada lo es a tiempo completo o a tiempo parcial.

##### Artículo 4. Cuantías de las ayudas.

Se fomentará la estabilidad en el empleo a jornada completa o a tiempo parcial, con ayudas a tanto alzado, estableciéndose como cuantía por cada nueva contratación la cantidad de 6.000 euros o la parte proporcional que corresponda si el contrato se realiza a tiempo parcial indefinido.

Artículo 5. Período mínimo de mantenimiento de ocupación del puesto de trabajo.

El período mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados e incentivados al amparo de la presente Orden será de tres años.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará la sustitución mediante otra contratación, igualmente de carácter indefinido, que no generará derecho a nueva ayuda, en el plazo máximo de tres meses. En caso de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada conforme al procedimiento de reintegro con apertura del trámite de alegaciones.

A los efectos de seguimiento del citado período de mantenimiento, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá durante dicho período solicitar la presentación de informe de vida laboral en relación a los trabajadores afectados.

##### Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda se presentará en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico o en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente cuando tenga carácter provincial, y ante la Dirección General de Empleo e Inserción cuando ésta tenga carácter interprovincial, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las recogidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente o mediante descarga del sistema telemático desde la Web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es), portal de empleo, en ellas se recogerá declaración responsable relativa a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden y declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, y acompañadas de la documentación siguiente:

##### De la Entidad Contratante:

- Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la Entidad Empleadora.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- En su caso, fotocopia compulsada del poder de representación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.
- Fotocopia compulsada del TC2 correspondientes al mes en que se producen las contrataciones indefinidas. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática

de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- Solicitud de transferencia bancaria.

De la/s personas/s contratada/s:

- Informe de Vida Laboral desde la fecha de nacimiento, adopción y acogimiento familiar permanente o preadoptivo de hijo/a menor de tres años correspondiente a la persona contratada.

- Fotocopia compulsada de los contratos indefinidos.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Nacimiento del hijo/a para cuyos cuidados se interrumpió la participación en el mercado de trabajo.

- Documentación acreditativa de los extremos recogidos en el artículo 3, apartado 3, del Decreto 137/2002, de 30 de abril, consistente en declaración expresa responsable sobre los miembros de la unidad familiar que conviven de forma estable en el mismo domicilio que la persona contratada, al tiempo de formular la solicitud de ayuda, con expresión de su nombre, fecha de nacimiento y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

3. La fecha límite para la presentación de solicitudes de los incentivos desarrollados en la presente Orden será de dos meses, a contar desde la fecha en que se haya procedido a efectuar la contratación.

Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimada si en dicho período no recae resolución expresa.

Artículo 8. Tramitación presupuestaria.

1. Los incentivos a la contratación indefinida que se recogen en la presente Orden serán considerados pagos en firme.

2. Las solicitudes presentadas a partir del 1 de noviembre de cada año podrán ser resueltas en ejercicios siguientes.

Artículo 9. Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos que en los distintos programas de la presente Orden se regulan se delega en los Delegados/as Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 10. Compatibilidad de ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en la misma dentro de los límites legalmente establecidos, excepto con las ayudas previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002, para empleo estable.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas desarrolladas por la presente Orden comunicarán a los trabajadores que su contratación ha sido incentivada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de la comunicación a los interesados.

2. Las Entidades que participen en el desarrollo de las ayudas reguladas por la presente Orden deberán manifestar de modo expreso su colaboración con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

3. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los mecanismos de comunicación de sus incentivos y de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y de los efectos de esta Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presupuestariamente sea preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Exclusiones.

1.1. Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1, apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

1.2. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

2. Asimismo los incentivos recogidos en la presente Orden no se aplicarán en los supuestos siguientes:

2.1. Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los incentivos haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

3. No se aplicarán incentivos cuando se contrate a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

Artículo 13. Obligaciones.

1. Las Entidades y Empresas estarán obligadas a facilitar información al Órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que les sean requeridos.

Asimismo, con independencia de las obligaciones específicas contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la Resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la concesión.

c) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero

que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas.

e) Comunicar a la entidad o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otros incentivos o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

f) Acreditar previamente al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o, en su caso, Convenio de concesión.

#### Artículo 14. Reintegros.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

b) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de ayudas por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de Organos Externos de control económico, nacionales o comunitarios.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Disposición Adicional Primera. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VII, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en su art. 49 que «cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud».

Asimismo, la citada Ley establece en su art. 50.1 que «la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud» y en su art. 50.2 determina que «las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario».

Igualmente, el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria y especifica en su art. 53 que «para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud».

Estas estructuras habían sido previamente diseñadas y reguladas mediante el Decreto 195/85, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía. El mencionado Decreto establece en el punto 2.a de su artículo 2 que la zona básica de salud abarcará como norma general una población comprendida entre los 5.000 y los 25.000 habitantes, y en los puntos 2.b y 2.c del mismo artículo prevé declarar zonas básicas de salud mayores de 25.000 o menores de 5.000 habitantes cuando circunstancias demográficas o de dispersión geográfica así lo aconsejen. Asimismo, define en su artículo 4 el equipo básico de atención primaria como el conjunto de profesionales de la zona básica de salud y especifica en su artículo 7 que será función de este equipo, entre otras, prestar asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita al mismo.

Mediante la Orden de 7 de enero de 1988, se aprobó el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía, configurando la delimitación territorial para la prestación de servicios en Atención Primaria.

Con fechas 4 de febrero de 1991 y 8 de junio de 1999, se modificó el Mapa de Atención Primaria para adaptarlo a los cambios de población producidos en los años anteriores.

Mediante el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, se reguló la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en los municipios con más de una zona básica de salud la totalidad del municipio como ámbito territorial para la libre elección de facultativo y por lo tanto para la adscripción de los ciudadanos a un facultativo y a un equipo básico de atención primaria (EBAP) determinado, lo cual obliga a modificar el actual criterio territorial de delimitación de las poblaciones atendidas por cada EBAP, suprimiendo la división de un único municipio en diferentes zonas básicas de salud, ya que esta división se ha convertido en una barrera a la accesibilidad de los ciudadanos a los diferentes centros asistenciales que choca frontalmente

con el espíritu y la letra del mencionado Decreto. Por ello, se procede a aplicar en los grandes núcleos urbanos la previsión de zonas básicas de salud mayores de 25.000 habitantes que establece el artículo 2 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía.

Mediante Decreto 128/1997, de 6 de mayo, se regula la libre elección de hospital y médico especialista en el marco del Sistema Sanitario Público de Andalucía. A tal efecto, se advierte que el presente Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa y al margen de lo que establece la presente Orden.

Habiéndose efectuado la última actualización del Mapa de Atención Primaria en 1991, y una corrección puntual en 1999, se hace necesario continuar con el proceso de actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, recogiendo las experiencias y adaptando éste a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y a lo estipulado en la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha realizado el trámite de audiencia pública y valoradas las distintas alegaciones presentadas, según se recoge en la Orden de 9 de julio de 1984, por la que se establecen normas sobre creación de zonas de salud.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, por los artículos 50.2 y 53 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Aprobación del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, que se acompaña como Anexo I (relación de zonas básicas de salud y municipios que las conforman) y Anexo II (relación de distritos y zonas básicas de salud que los conforman) de la presente Orden.

Artículo 2. Adscripción de núcleos o Entidades Locales a centros de atención primaria.

Los núcleos o Entidades Locales de población que tengan una mayor proximidad con un centro de atención primaria de un municipio diferente al que pertenecen podrán ser adscritos asistencialmente por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a un centro de atención primaria diferente al de su municipio.

Artículo 3. Adscripción de municipios a dispositivos de apoyo y/o cuidados críticos y urgencias.

Asimismo, los municipios que se encuentren más cercanos a un dispositivo de apoyo y/o de cuidados críticos y urgencias que el que le correspondería en virtud del presente Mapa podrán ser adscritos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para recibir estas prestaciones de ese otro dispositivo más cercano.

Artículo 4. Libre elección de médico y atención domiciliaria.

En los municipios que cuenten con más de un centro de salud, los equipos de atención primaria prestarán asistencia sanitaria en los centros en función de la asignación de usuarios derivada de la libre elección de médico establecida mediante Decreto 60/1999, de 9 de marzo, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra. No obstante, en estos municipios la asistencia sanitaria domiciliaria podrá ser

organizada sobre la base de la ordenación funcional que para este servicio se establezca por los distritos.

Disposición adicional primera. Derivación a la asistencia especializada.

La presente Orden no afectará las derivaciones de los ciudadanos al nivel de la asistencia especializada.

Disposición adicional segunda. Actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud.

El Mapa de Atención Primaria de Salud será actualizado periódicamente para adaptar las estructuras a los cambios poblacionales de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente las disposiciones siguientes:

Orden de 7 de enero de 1988, por la que se aprueba el Mapa de Atención Primaria de Salud en Andalucía.

Orden de 4 de febrero de 1991, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Orden de 8 de junio de 1999, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Andalucía.

Disposición final primera. Adaptación de las estructuras existentes.

Por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud se procederá a la paulatina adaptación de las estructuras existentes a lo establecido en el presente Mapa.

Disposición final segunda. Modificación de las condiciones de trabajo.

Todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo, que se deriven de la aprobación de la presente Orden, serán objeto de negociación con los agentes sociales representados en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Mapa de Atención Primaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>
<b>ANEXO I</b>	
<b>Provincia de ALMERÍA</b>	
<i>Adra</i>	Adra
<i>Albox</i>	Albánchez Albox Arboleas Cantoria Cóbdar Oria Partalao
<i>Almería</i>	Almería
<i>Alto Andarax</i>	Alboloduy Alhabia Alhama de Almería Alicún Almócita Alsodux

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
	Beires Bentarique Canjáyar Huécija Illar Instinción Ohanes Padules Rágol Santa Cruz Terque		Lucainena de las Torres Sorbas Uleila del Campo
<i>Bajo Andarax</i>	Benahadux Gádor Huércal de Almería Pechina Rioja Santa Fe de Mondújar Viator	<i>Tabernas</i>	Alcudia de Monteagud Benitagla Castro de Filabres Senés Tabernas Tahal Turrillas Veleguete
<i>Berja</i>	Alcolea Bayárcal Berja Dalías Fondón Láujar de Andarax Paterna del Río	<i>Vera</i>	Antas Bédar Gallardos (Los) Garrucha Mojácar Turre Vera
<i>Carboneras</i>	Carboneras	<i>Vícar</i>	Mojonera (La) Vicar
<i>Cuevas de Almanzora</i>	Cuevas del Almanzora	<b>Provincia de CÁDIZ</b>	
<i>El Ejido</i>	Ejido (El)	<i>Alcalá del Valle</i>	Alcalá del Valle Setenil de las Bodegas
<i>Huércal-Overa</i>	Huércal-Overa Pulpí Taberno Zurgena	<i>Algeciras</i>	Algeciras
<i>Los Vélez</i>	Chirivel María Vélez-Blanco Vélez-Rubio	<i>Arcos de la Frontera</i>	Algar Arcos de la Frontera Espera
<i>Mármol</i>	Chercos Fines Laroya Lijar Macael Olula del Río Purchena Sierro Somontín Suffi Urrácal	<i>Barbate</i>	Barbate
<i>Níjar</i>	Níjar	<i>Cádiz</i>	Cádiz
<i>Río Nacimiento</i>	Abla Abrucena Fiñana Gérgal Nacimiento Olula de Castro Tres Villas (Las)	<i>Chiclana</i>	Chiclana de la Frontera
<i>Roquetas de Mar</i>	Enix Félix Roquetas de Mar	<i>Chipiona</i>	Chipiona
<i>Serón</i>	Alcóntar Armuña de Almanzora Bacares Bayarque Lúcar Serón Tíjola	<i>Conil</i>	Conil de la Frontera
<i>Sorbas</i>	Benizalón Lubrín	<i>Jerez</i>	Jerez de la Frontera San José del Valle
		<i>Jimena de la Frontera</i>	Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera
		<i>La Línea de la Concepción</i>	Línea de la Concepción (La)
		<i>Los Barrios</i>	Barrios (Los)
		<i>Medina-Sidonia</i>	Alcalá de los Gazules Benalup Medina-Sidonia Paterna de Rivera
		<i>Olvera</i>	Algodonales Gastor (El) Olvera Torre-Alháquime Zahara de la Sierra
		<i>Puerto de Santa María</i>	Puerto de Santa María (El)
		<i>Puerto Real</i>	Puerto Real
		<i>Rota</i>	Rota
		<i>San Fernando</i>	San Fernando
		<i>San Roque</i>	San Roque

<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>
<i>Sanlúcar de Barrameda</i>	Sanlúcar de Barrameda Trebujena	<i>Peñarroya-Pueblo Nuevo</i>	Bélmez Blázquez (Los) Espiel Fuente Obejuna Granjuela (La) Peñarroya-Pueblonuevo Valsequillo Villanueva del Rey
<i>Tarifa</i>	Tarifa	<i>Posadas</i>	Almodóvar del Río Guadalcazar Hornachuelos Posadas
<i>Ubrique</i>	Benaocaz Grazalema Ubrique Villaluenga del Rosario	<i>Pozoblanco</i>	Alcaracejos Añora Dos Torres Fuente la Lancha Guijo (El) Pedroche Pozoblanco Santa Eufemia Torrecampo Villanueva del Duque Villaraño Viso (El)
<i>Vejer de la Frontera</i>	Vejer de la Frontera		
<i>Villamartin</i>	Bornos Bosque (El) Prado del Rey Puerto Serrano Villamartin		
<b>Provincia de CÓRDOBA</b>			
<i>Aguilar</i>	Aguilar de la Frontera	<i>Priego de Córdoba</i>	Almedinilla Carcabuey Fuente-Tójar Priego de Córdoba
<i>Baena</i>	Baena Luque Zuheros	<i>Puente Genil</i>	Puente Genil
<i>Benamejí</i>	Benamejí Encinas Reales Palenciana	<i>Rute</i>	Rute
<i>Bujalance</i>	Bujalance Cafete de las Torres Carpio (El) Valenzuela Villafranca de Córdoba	<i>Villanueva de Córdoba</i>	Cardeña Conquista Villanueva de Córdoba
<i>Cabra</i>	Cabra Doña Mencía Nueva Carteya		
<i>Castro del Río</i>	Castro del Río Espejo	<b>Provincia de GRANADA</b>	
<i>Córdoba</i>	Córdoba	<i>Albolote</i>	Albolote Calicasas Colomera Deifontes
<i>Fernán Núñez</i>	Fernán Núñez Montemayor	<i>Albuñol</i>	Albondón Albuñol Lújar Sorvilán
<i>Fuente Palmera</i>	Fuente Palmera	<i>Alfacar</i>	Alfacar Cogollos Vega Güevéjar Nívar Viznar
<i>Hinojosa del Duque</i>	Belalcázar Hinojosa del Duque	<i>Alhama de Granada</i>	Alhama de Granada Arenas del Rey Cacín Jayena Santa Cruz del Comercio Zafarraya
<i>Iznájar</i>	Iznájar	<i>Almuñécar</i>	Almuñécar Jete Lentejil Otívar
<i>La Carlota</i>	Carlota (La) San Sebastián de los Ballesteros Victoria (La)	<i>Armillá</i>	Alhendín Armillá Dílar Otura
<i>La Rambla</i>	Montalbán de Córdoba Rambla (La) Santaella	<i>Atarfe</i>	Atarfe
<i>La Sierra</i>	Obejo Villaharta Villaviciosa de Córdoba	<i>Baza</i>	Baza Caniles
<i>Lucena</i>	Lucena Monturque Moriles		
<i>Montilla</i>	Montilla		
<i>Montoro</i>	Adamuz Montoro Pedro Abad Villa del Río		
<i>Palma del Río</i>	Palma del Río Peñaflor		

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>
<i>Benamaurel</i>	Cuevas del Campo	<i>Montefrío</i>	Caiahorra (La)
	Cúllar		Dólar
	Freila		Ferreira
	Zújar		Huéneja
<i>Cádiar</i>	Benamaurel	<i>Motril</i>	Jerez del Marquesado
	Castilléjar		Lanteira
	Castril		Algarinejo
	Cortes de Baza		Montefrío
<i>Cenes de la Vega</i>	Alpujarra de la Sierra	<i>Órgiva</i>	Gualchos
	Bérchules		Motril
	Cádiar		Polopos
	Cástaras		Vélez de Benaudalla
	Juvinles		Almegíjar
	Lobras		Bubión
	Murtas		Busquístar
	Turón		Cáñar
	Cenes de la Vega		Capileira
	Dúdar		Carataunas
<i>Churriana de la Vega</i>	Güejar Sierra	<i>Pedro Martínez</i>	Lanjarón
	Pinos-Genil		Órgiva
	Quéntar		Pampaneira
	Agrón		Pórtugos
	Churriana de la Vega		Rubite
	Cúllar-Vega		Soportújar
	Escúzar		Tahá (La)
	Gabias (Las)		Torvizcón
	Malahá (La)		Trevélez
	Vegas del Genil		Alamedilla
<i>Granada</i>	Ventas de Huelma	<i>Peligros</i>	Alicún de Ortega
	Beas de Granada		Dehesas de Guadix
	Granada		Huélago
	Huétor-Santillán		Morelábor
<i>Guadix</i>	Jun	<i>Pinos Puente</i>	Pedro Martínez
	Albuñán		Villanueva de las Torres
	Cogollos de Guadix		Peligros
	Gor		Pulianas
	Gorafe		Moclín
	Guadix		Pinos-Puente
<i>Huéscar</i>	Valle del Zalabí	<i>Purullena</i>	Beas de Guadix
	Galera		Benalúa de Guadix
	Huéscar		Cortes y Graena
	Orce		Darro
<i>Huétor-Tájar</i>	Puebla de Don Fadrique	<i>Salobreña</i>	Diezma
	Huétor-Tájar		Fonelas
	Moraleda de Zafayona		Lugros
	Salar		Marchal
	Villanueva Mesía		Peza (La)
<i>Illora</i>	Illora	<i>Santa Fe</i>	Polícar
	Benalúa de las Villas		Purullena
	Campotéjar		Guájares (Los)
	Gobernador		Itrabo
<i>La Zubia</i>	Guadahortuna	<i>Ugíjar</i>	Molvízar
	Iznalloz		Salobreña
	Montejícar		Chauchina
	Montillana		Chimeneas
	Piñar		Cijuela
	Torre-Cardela		Fuente Vaqueros
	Cájar		Láchar
	Gójar		Santa Fe
<i>Loja</i>	Huétor-Vega	<i>Valle de Lecrín</i>	Nevada
	Monachil		Ugíjar
	Ogíjares		Válor
<i>Maracena</i>	Zubia (La)	<i>Albuñuelas</i>	Dúrcal
	Loja		Lecrín
<i>Marquesado</i>	Zagra	<i>Almejales</i>	Nigüelas
	Maracena		Padul
	Aldeire	<i>Villamena</i>	Pinar (El)
	Alquífe		Valle (El)

<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>
<b>Provincia de HUELVA</b>		<b>Lepe</b>	Lepe
<i>Aljaraque</i>	Aljaraque		San Silvestre de Guzmán
<i>Almonte</i>	Almonte	<i>Minas de Riotinto</i>	Villablanca
<i>Andévalo Occidental</i>	Almendro (El)		Berrocal
	Alosno		Campillo (El)
	Cabezas Rubias		Campofrío
	Granado (El)		Granada de Riotinto (La)
	Paymogo		Minas de Riotinto
	Puebla de Guzmán	<i>Punta Umbría</i>	Nerva
	Sanlúcar de Guadiana		Zalamea la Real
	Santa Bárbara de Casa	<i>Valverde del Camino</i>	Punta Umbría
	Villanueva de las Cruces		Valverde del Camino
	Villanueva de los Castillejos		
<i>Aracena</i>	Alájar	<b>Provincia de JAÉN</b>	
	Aracena	<i>Alcalá la Real</i>	Alcalá la Real
	Castaño del Robledo		Castillo de Locubín
	Corteconcepción		Frailles
	Cortelazor	<i>Alcaudete</i>	Alcaudete
	Fuenteheridos		Alcaudete
	Galaroza	<i>Andújar</i>	Andújar
	Higuera de la Sierra		Marmolejo
	Linares de la Sierra		Villanueva de la Reina
	Marines (Los)	<i>Arjona</i>	Arjona
	Puerto Moral		Arjonilla
	Santa Ana la Real		Escañuela
	Valdelarco		Higuera de Arjona
<i>Ayamonte</i>	Ayamonte	<i>Baeza</i>	Baeza
<i>Bollullos Par del Condado</i>	Bollullos Par del Condado		Begijar
<i>Calañas</i>	Calañas		Ibros
	Cerro del Andévalo (El)		Lupión
<i>Campaña Norte</i>	Beas	<i>Bailén</i>	Bailén
	Lucena del Puerto		Baños de la Encina
	San Juan del Puerto	<i>Beas de Segura</i>	Arroyo del Ojanco
	Trigueros		Beas de Segura
<i>Campaña Sur</i>	Moguer	<i>Cambil</i>	Cambil
	Palos de la Frontera		Campillo de Arenas
<i>Cartaya</i>	Cartaya		Cárcheles (Los)
<i>Condado Occidental</i>	Bonares		Noalejo
	Niebla	<i>Cazorla</i>	Cazorla
	Rociana del Condado		Chilluévar
<i>Cortegana</i>	Almonaster la Real	<i>Huelma</i>	Iruela (La)
	Aroche		Santo Tomé
	Cortegana		Bélmez de la Moraleda
	Jabugo		Cabra del Santo Cristo
	Nava (La)	<i>Jaén</i>	Huelma
	Rosal de la Frontera		Fuerte del Rey
<i>Cumbres Mayores</i>	Cañaveral de León		Guardia de Jaén (La)
	Cumbres de Enmedio		Jaén
	Cumbres de San Bartolomé		Valdepeñas de Jaén
	Cumbres Mayores		Villares (Los)
	Encinasola	<i>Jódar</i>	Bedmar y Garcíez
	Hinojales		Jódar
<i>Gibraleón</i>	Gibraleón		Larva
	San Bartolomé de la Torre	<i>La Carolina</i>	Aldeaquemada
<i>Huelva</i>	Huelva		Carboneros
<i>Isla Cristina</i>	Isla Cristina		Carolina (La)
<i>La Palma del Condado</i>	Escacena del Campo		Santa Elena
	Manzanilla	<i>Linares</i>	Arquillos
	Palma del Condado (La)		Guarromán
	Paterna del Campo		Jabalquinto
	Villalba del Alcor		Linares
	Villarrasa		Torreblascopedro
			Vilches

<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Zona Básica de Salud.</i>	<i>Municipio</i>	
<i>Mancha Real</i>	Albánchez de Mágina	<i>Alhaurín de la Torre</i>	Alhaurín de la Torre	
	Jimena	<i>Alhaurín el Grande</i>	Alhaurín el Grande	
	Mancha Real	<i>Álora</i>	Álora	
	Pegalajar		Ardales	
<i>Martos</i>	Torres		Carratraca	
	Fuensanta de Martos	<i>Alozaina</i>	Alozaina	
	Martos		Casarabonela	
<i>Mengíbar</i>	Santiago de Calatrava	<i>Antequera</i>	Tolox	
	Cazalilla		Yunquera	
	Espeluy	<i>Antequera</i>	Antequera	
	Mengíbar		Valle de Abdalajis	
<i>Orcera</i>	Villatorres	<i>Archidona</i>	Villanueva del Rosario	
	Benatae		Archidona	
	Génave		Cuevas Bajas	
	Hornos		Cuevas de San Marcos	
	Orcera	<i>Axarquía Oeste</i>	Villanueva de Algaidas	
	Puente de Génave		Villanueva de Tapia	
	Puerta de Segura (La)		Villanueva del Trabuco	
	Segura de la Sierra		Almáchar	
	Siles		Benamargosa	
	Torres de Albalánchez		Benamocarra	
	Villarodrigo		Borge (El)	
<i>Peal de Becerro</i>	Huesa		Comares	
	Peal de Becerro	<i>Benaoján</i>	Cútar	
<i>Porcuna</i>	Quesada		Iznate	
	Higuera de Calatrava		Benaoján	
	Lopera		Cortes de la Frontera	
<i>Pozo Alcón</i>	Porcuna		Jimera de Libar	
	Hinojares	<i>Campillos</i>	Montejaque	
<i>Pozo Alcón</i>	Pozo Alcón		Almargen	
<i>Santiago-Pontones</i>	Santiago-Pontones		Campillos	
<i>Santisteban del Puerto</i>	Castellar		Cañete la Real	
	Chiclana de Segura	<i>Cártama</i>	Sierra de Yeguas	
	Montizón		Teba	
	Navas de San Juan		Cártama	
	Santisteban del Puerto		Pizarra	
	Sorihuela del Guadalimar		Coin	
<i>Torre del Campo</i>	Jamilena		Coin	
	Torredelcampo		Guaro	
<i>Torredonjimeno</i>	Torredonjimeno		Monda	
	Villardompardo	<i>Colmenar</i>	Alfarnate	
<i>Torreperogil</i>	Sabiote		Alfarnatejo	
	Torreperogil		Casabermeja	
<i>Úbeda</i>	Canena	<i>Estepona</i>	Colmenar	
	Rus		Riogordo	
	Úbeda		Casares	
<i>Villacarrillo</i>	Villacarrillo	<i>Fuengirola</i>	Estepona	
<i>Villanueva del Arzobispo</i>	Iznatoraf		Manilva	
	Villanueva del Arzobispo	<i>Málaga</i>	Fuengirola	
<b><i>Provincia de MÁLAGA</i></b>			Mijas	
	<i>Algarrobo</i>	Algarrobo		Almogía
		Archez	<i>Marbella</i>	Málaga
		Canillas de Albaida		Totalán
		Cómpeta		Benahavís
	<i>Algatocín</i>	Sayalonga		Istán
		Algatocín	<i>Mollina</i>	Marbella
		Atajate		Ojén
		Benadalid		Alameda
		Benalauría	<i>Nerja</i>	Fuente de Piedra
		Benarrabá		Humilladero
Gaucín		Mollina		
Genalguacil		Frigiliana		
Jubrique		Nerja		

<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>
Rincón de la Victoria	Macharaviaya Moclinejo Rincón de la Victoria	Estepa	Badolatosa Casariche Estepa Gilena Herrera Lora de Estepa Marinaleda Pedrera Roda de Andalucía (La)
Ronda	Alpandeire Arriate Burgo (El) Cartajima Cuevas del Becerro Faraján Igualeja Júzcar Parauta Pújerra Ronda	Guillena	Almadén de la Plata Castillo de las Guardas (El) Garrobo (El) Gerena Guillena Madroño (El) Real de la Jara (El) Ronquillo (El)
Torremolinos-Benalmádena	Benalmádena Torremolinos	La Algaba	Algaba (La)
Torrox	Torrox	La Luisiana	Cañada del Rosal Fuentes de Andalucía Luisiana (La)
Vélez-Málaga	Arenas Vélez-Málaga	La Rinconada	Rinconada (La)
Viñuela	Alcaucín Canillas de Aceituno Periana Salares Sedella Viñuela	Las Cabezas de San Juan	Cabezas de San Juan (Las)
<b>Provincia de SEVILLA</b>		Lebrija	Cuervo (El) Lebrija
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Lora del Río	Alcolea del Río Campana (La) Lora del Río Puebla de los Infantes (La)
Alcalá del Río	Alcalá del Río Burguillos Castilblanco de los Arroyos	Los Alcores	Mairena del Alcor Viso del Alcor (El)
Brenes	Brenes Villaverde del Río	Los Palacios	Palacios y Villafranca (Los)
Camas	Camas Castilleja de Guzmán Santiponce Valencina de la Concepción	Mairena del Aljarafe	Mairena del Aljarafe Palomares del Río
Cantillana	Cantillana Tocina Villanueva del Río y Minas	Marchena	Marchena
Carmona	Carmona	Montellano	Coripe Montellano
Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta Gines	Morón de la Frontera	Morón de la Frontera Pruna
Cazalla de la Sierra	Alanís Cazalla de la Sierra Guadalcanal	Olivares	Albaida del Aljarafe Olivares Salteras Villanueva del Ariscal
Constantina	Constantina Navas de la Concepción (Las) Pedroso (El) San Nicolás del Puerto	Osuna	Aguadulce Lantejuela (La) Osuna Rubio (El)
Coria del Río	Almensilla Coria del Río Isla Mayor Puebla del Río (La)	Pilas	Aznalcázar Carrión de los Céspedes Chucena Hinojos Huévar Pilas Villamanrique de la Condesa
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Puebla de Cazalla	Puebla de Cazalla (La)
Écija	Écija	San Juan de Aznalfarache	Gelves San Juan de Aznalfarache
El Arahal	Arahal (El) Paradas	Sanlúcar la Mayor	Aznalcóllar Benacazón Bollullos de la Mitación Castilleja del Campo Espartinas
El Saucejo	Algámitas Corrales (Los) Martín de la Jara Saucejo (El) Villanueva de San Juan		

<b>Zona Básica de Salud.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Distrito</b>	<b>Zona básica de Salud</b>
<i>Santa Olalla del Cala</i>	Sanlúcar la Mayor Umbrete	<b>Provincia de CÓRDOBA</b> Córdoba	Córdoba
	Arroyomolinos de León Cala Santa Olalla del Cala Zufre		
<i>Sevilla</i>	Sevilla	Córdoba Norte (Área Sanitaria Norte de Córdoba)	Villanueva de Córdoba Pozoblanco Peñarroya-Pueblo Nuevo Hinojosa del Duque
<i>Tomares</i>	Bormujos Tomares		Córdoba Sur
<i>Utrera</i>	Coronil (El) Molares (Los) Utrera		Rute Puente Genil Priego de Córdoba Montilla Lucena La Rambla Iznájar Fernán-Núñez Castro del Río Cabra Benamejí Baena Aguilar

ANEXO II

<b>Distrito</b>	<b>Zona básica de Salud</b>		
<b>Provincia de ALMERÍA</b> <i>Almería</i>	Tabernas Sorbas Río Nacimiento Nijar Carboneras Bajo Andarax Alto Andarax Almería	<i>Guadalquivir</i>	Posadas Palma del Río Montoro La Sierra La Carlota Fuente Palmera Bujalance
<i>Levante-Alto almanzora</i>	Vera Serón Mármol Los Vélez Huércal-Overa Cuevas de Almanzora Albox	<b>Provincia de GRANADA</b> <i>Granada</i>	Granada
<i>Poniente de Almería</i>	Vícar Roquetas de Mar El Ejido Berja Adra	<i>Granada Nordeste</i>	Purullena Pedro Martínez Marquesado Huéscar Guadix Benamaurel Baza
<b>Provincia de CÁDIZ</b> <i>Bahía de Cádiz- La Janda</i>	Vejer de la Frontera San Fernando Puerto Real Puerto de Santa María Medina-Sidónia Conil Chiclana Cádiz Barbate	<i>Granada Sur</i>	Ugíjar Salobreña Orgiva Motril Cádiar Almuñécar Albuñol
<i>Campo de Gibraltar</i>	Tarifa San Roque Los Barrios La Línea de la Concepción Jimena de la Frontera Algeciras	<i>Metropolitano de Granada</i>	Valle de Lecrín Santa Fe Pinos Puente Peligros Montefrío Maracena Loja La Zubia Iznalloz Illora Huétor-Tájar Churriana de la Vega Cenes de la Vega Atarfe Armillá Alhama de Granada Alfacar Albolote
<i>Jerez-Costa Noroeste</i>	Sanlúcar de Barrameda Rota Jerez Chipiona	<b>Provincia de HUELVA</b> <i>Condado-Campiña</i>	La Palma del Condado Gibraleón Condado Occidental Campiña Sur Campiña Norte Bollullos Par del Condado Almonte
<i>Sierra de Cádiz</i>	Villamartín Ubrique Olvera Arcos de la Frontera Alcalá del Valle		

<b>Distrito</b>	<b>Zona básica de Salud</b>	<b>Distrito</b>	<b>Zona básica de Salud</b>
<i>Huelva-Costa</i>	Punta Umbría Lepe Isla Cristina Huelva Cartaya Ayamonte Andévalo Occidental Aljaraque		Alozaina Álora Alhaurín el Grande Alhaurín de la Torre
<i>Sierra de Huelva-Andevalo Central</i>	Valverde del Camino Minas de Riotinto Cumbres Mayores Cortegana Calañas Aracena	<b>Provincia de SEVILLA</b> <i>Aljarafe</i>	Tomares Sanlúcar la Mayor San Juan de Aznalfarache Pilas Olivares Mairena del Aljarafe Coria del Río Castilleja de la Cuesta Camas
<b>Provincia de JAÉN</b> <i>Jaén</i>	Torre del Campo Mengíbar Mancha Real Jaén Huelma Cambil	<i>Sevilla</i> <i>Sevilla Este</i> <i>(Área de Gestión Sanitaria de Osuna)</i>	Sevilla Puebla de Cazalla Osuna Marchena La Luisiana Estepa El Saucejo Écija
<i>Jaén Nordeste</i>	Villanueva del Arzobispo Villacarrillo Úbeda Torreperogil Santiago-Pontones Pozo Alcón Peal de Becerro Orcera Jódar Cazorla Beas de Segura Baeza	<i>Sevilla Norte</i>	Santa Olalla del Cala Los Alcores Lora del Río La Rinconada La Algaba Guillena Constantina Cazalla de la Sierra Carmona Cantillana Brenes Alcalá del Río
<i>Jaén Norte</i>	Santisteban del Puerto Linares La Carolina Bailén Arjona Andújar	<i>Sevilla Sur</i>	Utrera Morón de la Frontera Montellano Los Palacios Lebrija Las Cabezas de San Juan El Arahal Dos Hermanas Alcalá de Guadaira
<i>Jaén Sur</i>	Torredonjimeno Porcuna Martos Alcaudete Alcalá la Real		
<b>Provincia de MÁLAGA</b> <i>Axarquía</i>	Viñuela Vélez-Málaga Torrox Nerja Colmenar Axarquía Oeste Algarrobo	<i>CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Docentes dependientes del mismo.</i>	
<i>Costa del Sol</i>	Torremolinos-Benalmádena Marbella Fuengirola Estepona	Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 2 de mayo de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:	
<i>La Vega</i>	Mollina Campillos Archidona Antequera	- Anexo I, punto 10 (página 7.021). Donde dice:	
<i>Málaga</i>	Rincón de la Victoria Málaga	«Por intervención de litofragmentación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque:»	
<i>Serranía</i>	Ronda Benaolán Algatocín	Debe decir:	
<i>Valle del Guadalhorce</i>	Coín Cártama	«Por intervención de litofragmentación mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea por ondas de choque: 1.483,99 euros.»	
		- Anexo I. Clasificación de hospitales. Relación número 2 (página 7.022). Donde dice:	

«Hospital Ciudad de Jaén. Jaén», debe decir:

«Complejo Hospitalario de Jaén.»

- Anexo I. Clasificación de hospitales. Relación núm. 3 (página 7.022). Se suprime «Hospital "Princesa de España". Jaén».

Sevilla, 20 de mayo de 2002

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el ejercicio de 2002.*

Por Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14.8.97), se reguló el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, modificada por Orden de 12 de enero de 2000 (BOJA núm. 21, de 19.2).

Asimismo y para fomentar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones en torno a la historia y a las formas del flamenco se procede a convocar las referidas ayudas para el 2002.

El artículo 13 de dicha Orden delegó en el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico la competencia para la convocatoria anual de dichas ayudas.

Por todo ello,

### D I S P O N G O

Primero. Se convoca la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el 2002, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

a) Labores de catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 49, de 14.8.97), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, modificada por Orden de 12 de enero de 2000 (BOJA núm. 21, de 19.2).

3. Para el año 2002 se convocan ayudas por importe de 53.790,58 euros, y su financiación se efectuará con cargo

a los créditos consignados para este fin y en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

Sevilla, 9 de mayo de 2002.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña ..... nacido en .....  
 Provincia de ..... con domicilio en .....  
 teléfono ..... de ..... años de edad.  
 DNI núm. .... NIF núm. .... o Documento  
 Oficial de Identificación ..... Banco o Caja de Ahorros .....  
 ..... Localidad ..... Provincia .....  
 .... Domicilio Agencia ..... núm. C/C o Libreta de Ahorros .....

Expone:

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2002, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el 2002,

Solicita:

Le sea concedida la cantidad de ..... ptas., por la labor de:

- 1.1. ... Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2. ... Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3. ... Transcripción de partituras.
- 1.4. ... Localización, inventario y catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5. ... Trabajos de campo de Antropología Musical relacionados con Andalucía.

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría en su caso:  
 Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación: (Señale la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados):

- Memoria explicativa-proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.

- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.

- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

En a de de 2002

Fdo.: El/la solicitante.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO

#### ANEXO II

Don/Doña ..... con DNI ..... con domicilio en ..... calle ..... núm. .... C.P. ....

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

Autoriza:

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de esta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación ..... y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA núm. 94, de 14.8.97), para lo cual el que suscribe CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En a de de 2002

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y curriculum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 16 de mayo de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

## ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto EESD «Human interaction with large scale coastal morphological evolution», contrato núm. EVK3-CT-2000-00037 (Ref. 186)

Investigador responsable: Don Miguel Angel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado: Experiencia en traducción científica de textos de ingeniería marítima en inglés y español.

Requisitos de los candidatos: Diplomatura en Ciencias Económicas y Empresariales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 920,7 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en administración y gestión de proyectos.
- Dominio de los idiomas: Español e inglés a nivel superior.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Miguel Angel Losada Rodríguez.
- Sra. doña Asunción Baquerizo Azofra.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## A N E X O

### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.654.078.

Primer apellido: Ortega.

Segundo apellido: Alegre.

Nombre: Fernando.

CPT: 1823610.

Denom. puesto trabajo: Sv. Conservación Flora y Fauna Silvestre.

Centro destino: D. G. Gestión Medio Natural.

Centro directivo: D. G. Gestión Medio Natural.

Consejería: Medio Ambiente.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Gracia Esther Martín Garzón Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Gracia Esther Martín Garzón, del Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Arquitectura de Computadores y Electrónica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/192,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 17 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Dolores Gil Montoya Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María Dolores Gil Montoya, del Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Arquitectura de Computadores y Electrónica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de

Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 25 de junio de 2002, a las 17,30 horas, en Sevilla, en el Salón de Actos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en la Avda. Manuel Siurot, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director, P.D. 50/87, La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de

Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Técnica Agrícola (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 29 de junio de 2002, a las 12,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP

- 23 No cumple requisito punto G, base 2.1  
 24 No cumple requisito punto H, base 2.1  
 25 No cumple requisito antigüedad de 10 años  
 26 No consta fecha de pago

*CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 64, de 1.6.2002).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 64, de 1 de junio de 2002, la Resolución de 6 de mayo de 2002, de esta Delegación Provincial por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y advirtiéndose que no se han publicado los Anexos 4, 5, 6 y 7 de la citada Resolución, se procede a indicar que los mismos están publicados en las páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002, conforme el artículo 13 del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre.

Jaén, 6 de junio de 2002

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio) se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se especifica en Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 3, de 8 de enero de 2002).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### A N E X O

Denominación del puesto trabajo: Servicio de Organización.

Código puesto: 6511110.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### A N E X O

Centro directivo: Dirección General Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

CPT: 2151510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: D.

Cuerpo: P-D1.

Nivel C.D.: 18.

C. específico: XXXX-6.209,64.

Area funcional: Admón. Pública.

Exp.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, despacho de correspondencia. Conocimientos Sistema Júpiter, dominio de paquetes ofimáticos, conocimientos de redes locales, así como atención a las visitas.

*RESOLUCION de 21 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distritos «Sur Guadalquivir-Sevilla Este-Oriente» (Sevilla).

Denominación del puesto: Director de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 22 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio

de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Distritos Jerez-Sanlúcar (Cádiz).  
 Denominación del puesto: Director de Distrito.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 23 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante

o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Regional «Carlos Haya», en Málaga.  
 Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
 Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 24 mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «San Juan de la Cruz», de Ubeda (Jaén).

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación acreditada en Gestión Clínica. Liderazgo de proyectos en entornos de innovación.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.*

Por Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA de 8 de enero de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, se convoca Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 246/2000, de 31 de mayo (BOJA de 6 de junio), y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1996 (BOJA de 13 de junio), y de conformidad con la base VIII de la precitada Orden,

#### HA RESUELTO

Primero. Actualizar las vacantes objeto de provisión, publicadas por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 3 de mayo de 2002 (BOJA del 15), de acuerdo con la escolarización y la planificación educativa del curso escolar 2002-2003, tal como figura en el Anexo I.

Segundo. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos a centros, con indicación de la especialidad, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, de acuerdo con las prioridades establecidas en las distintas convocatorias.

Tercero. Relacionar las modificaciones de oficio en el fichero de participantes y resolver las alegaciones presentadas en el Anexo III, así como aceptar los desistimientos de los que lo hayan presentado en tiempo y forma, en el Anexo IV.

Cuarto. En el supuesto de obtener destino simultáneamente en la convocatoria del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros (Orden de 19 de noviembre de 2001), en la convocatoria del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Ense-

ñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Orden de 19 de noviembre de 2001), o bien en alguno de estos procedimientos convocados por otras Comunidades Autónomas, los interesados deberán optar por uno de esos destinos en los diez días naturales siguientes a la obtención del último de ellos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. En caso contrario, le será adjudicado el último destino obtenido.

Quinto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española, y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Resolución se expondrán en las dependencias de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales a partir del día 17 de junio de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

*RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden que se cita.*

Por Orden de 19 de noviembre de 2001 (BOJA de 8 de enero de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, se convoca Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con lo establecido en la base vigésima de la citada Orden, y en virtud de las competencias que le otorgan el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

#### HA RESUELTO

Primero. Actualizar las vacantes objeto de provisión, publicadas por Resolución de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de 3 de mayo de 2002 (BOJA del 15), de acuerdo con la escolarización y la planificación educativa del curso escolar 2002/03, tal como figura en el Anexo I.

Segundo. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva a Centros con indicación de cuerpo y especialidad, de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, que se relacionan en el Anexo II de acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 2001.

Tercero. Aprobar las correcciones de los errores materiales en que hayan incurrido los participantes y resolver las alegaciones presentadas por los mismos, así como las modificaciones de oficio en el fichero de participantes y los excluidos definitivamente que figuran en el Anexo III con indicación de las causas de exclusión. Aceptar las renunciaciones presentadas en tiempo y forma relacionadas en el Anexo IV.

Cuarto. Anunciar la publicación de los citados Anexos, a partir del día 17 de junio de 2002 en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, así como la relación de participantes admitidos con la puntuación definitiva.

Quinto. En el supuesto de obtener destino simultáneamente en la convocatoria de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes en el cuerpo de Maestros (Orden de 19 de noviembre de 2001), en la convocatoria del Procedimiento de Provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artística e Idiomas (Orden de 19 de noviembre de 2001), o bien a alguno de los procedimientos convocados por otras Comunidades Autónomas, los interesados deberán optar por uno de esos destinos en los diez días naturales siguientes a la obtención del último de ellos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos. En caso contrario, le será adjudicado el último destino obtenido.

En ambos casos, se les declarará en la situación de excedencia contemplada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/84, en el Cuerpo que corresponda a partir del 1 de septiembre de 2002.

De no realizar la citada opción, la Administración les declarará en la situación de excedencia en el Cuerpo de origen.

Sexto. Los Profesores participantes en este Procedimiento de Provisión de vacantes que hayan presentado documentación a efectos de justificación de los méritos alegados podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en las Delegaciones Provinciales donde tengan su destino actual en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2002, ambos inclusive.

En el caso de presentarse recurso contencioso-administrativo, la documentación aludida permanecerá en la Delegación Provincial, para su remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Igualmente, si se interpusiera recurso de reposición.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2002, de acuerdo con lo establecido en la base vigésimo tercera de la Orden de 19 de noviembre de 2001.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 31 de enero de 2002 (BOJA núm. 24, de 26 de febrero) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

### A N E X O

DNI: Desierto.  
Primer apellido: -  
Segundo apellido: -  
Nombre: -  
Código RPT: 634025.  
Código SIRHUS: 1025710.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.  
Centro de destino: Residencia Asistidos de Montequinto.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de

1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 21 de febrero de 2002 (BOJA núm. 33, de 19 de marzo) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

DNI: Desierto.

Primer apellido: -

Segundo apellido: -

Nombre: -

Código RPT: 632978.

Código SIRHUS: 822810.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la del mismo órgano de 11 de abril de 2002, por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Personal Laboral vacante en esta Universidad, en la categoría profesional de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Grupo I) en el Servicio de Tratamiento de Imágenes, mediante el sistema de acceso libre.*

En relación con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería de 11 de abril de 2002, por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Personal Laboral vacante en esta Universidad, en la categoría profesional de Titulado Superior de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Grupo I) en el Servicio de Tratamiento de Imágenes, mediante el sistema de acceso libre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2002, y advertido error material en el Anexo II (Programa) de la misma, este Rectorado ha resuelto modificar el Anexo II de la citada Resolución, quedando el mismo como se indica a continuación:

#### ANEXO II

#### P R O G R A M A

Tema 1. Sistema Operativo UNIX. Administración y gestión de software y dispositivos.

Tema 2. Sistemas Operativos Windows 2000 y Windows NT.

Tema 3. Gestión de red. Configuración y administración de sistemas en red.

Tema 4. Seguridad de sistemas en red.

Tema 5. Herramientas de programación. Programación de sistemas gráficos.

Tema 6. Sistemas de gestión de bases de datos. El Sistema de Gestión de bases de datos relacional ORACLE.

Tema 7. Desarrollo de aplicaciones en entorno web.

Tema 8. Fundamentos del análisis de imágenes digitales.

Tema 9. Fundamentos y aplicaciones de la Teledetección.

Tema 10. Software ERDAS y VISILOG a nivel de usuario.  
Tema 11. Técnicas básicas de Teledetección. Correcciones y mejoras de imágenes.

Tema 12. Calibración básica de antenas de satélite.

Tema 13. Operación de sistemas de recepción de satélite, cámaras de vídeo y microscopio óptico.

Tema 14. Instalación y mantenimiento básico de equipación de estaciones de trabajo.

Tema 15. Configuración y mantenimiento básico de equipación de red 100base T/Gigabit.

Tema 16. Fundamentos de electrónica.

Tema 17. Conocimientos de inglés técnico.

Tema 18. Convenio Colectivo. El III Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (BOJA de 30 de junio de 1994).

Tema 19. Estatutos de la Universidad de Almería. El Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

Tema 20. Normas preventivas en la utilización y mantenimiento de equipos de trabajo.

Tema 21. Trabajo seguro con PVD's. Ergonomía y confort visual.

Tema 22. Protección frente al riesgo eléctrico en trabajos con equipos en baja tensión. Técnicas y normas aplicables. Protección frente a emisiones radioeléctricas.

Tema 23. Actuación en caso de emergencia. Normas de autoprotección e intervención en la UAL. Medios materiales y organización.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), y en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.3.1999). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 22 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 146/2002, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), de dos fincas en la Urbanización Haza del Perito de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 5.024,29 m<sup>2</sup>, integrada por dos fincas ubicadas en el Plan Parcial Residencial Sector SR-1-4 «Haza del Perito» de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de mayo de 2002,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) de las siguientes fincas que, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento citado, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Montoro:

- Parcela urbana núm. 154 de la Unidad de Ejecución I, del Plan Parcial Residencial Sector SR-1-4 «Haza del Perito», en Adamuz. Linda: Oeste, calle núm. 2; Sur, parcela núm. 155; Norte, parcela núm. 153; y Este, calle núm. 4 del Polígono. Tiene de superficie 3.024,29 m<sup>2</sup>. Inscrita al folio 223 del tomo 1.016, libro 208, finca núm. 10.048.

- Parcela urbana núm. 155 de la Unidad de Ejecución I, del Plan Parcial Residencial Sector SR-1-4 «Haza del Perito», en Adamuz. Linda: Oeste, calle núm. 2; Sur, parcela núm. 156; Norte, parcela núm. 154; y Este, calle núm. 4. Tiene de superficie 2.000 m<sup>2</sup>. Inscrita al folio 225 del tomo 1.016, libro 208, finca núm. 10.049.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las fincas donadas, que se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 149/2002, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de un inmueble sito en el núm. 11 de la calle Enmedio de la citada localidad, con destino a Casa de la Juventud y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.*

Por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una casa de dos plantas, ubicada en la calle Enmedio, núm. 11, de dicho municipio, con destino a Casa de la Juventud.

Por el Instituto Andaluz de la Juventud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá contar con instalaciones donde atender a la juventud local.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de mayo 2002,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) de la siguiente finca:

Casa en El Burgo, calle de Enmedio, núm. 11, con dos plantas. Su solar ocupa una superficie de 220 m<sup>2</sup>, de ellos 169 m<sup>2</sup> construidos. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, calle San Agustín y resto de finca matriz; izquierda, Francisco Muñoz Martín, y fondo, resto de finca matriz y casa de Antonio González Corrales.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de El Burgo, al folio 21 del tomo 387, libro 30, finca núm. 2.199.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la casa donada, que se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud con destino a Casa de la Juventud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 154/2002, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), de un inmueble sito en la calle Jesús de la Mora, núm. 3, de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria; y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en el núm. 3 de la calle Jesús de la Mora de dicho municipio, con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá centralizar en el citado edificio las distintas funciones y asistencias que se prestan a los agricultores y ganaderos de la Comarca del Andévalo Oriental.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de mayo de 2002,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) de la siguiente finca:

Urbana situada en la Barriada de la Inmaculada Concepción, en el núm. 3 de la calle Jesús de la Mora de Valverde del Camino, con dos plantas y tipología letra «D». Se asienta sobre un solar de 165 m<sup>2</sup>, teniendo una superficie construida en planta baja de 63,93 m<sup>2</sup> y en el total de las dos plantas de 128 m<sup>2</sup>, contando con un patio de 101,07 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha entrando, con la vivienda núm. 5; izquierda, con la vivienda núm. 1, ambas de la misma calle; fondo, viviendas núms. 4 y 6 de la calle Juan Ramón Jiménez, y frente, con la calle de su situación.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 87 del tomo 696, libro 117, finca núm. 7.534.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficina Comarcal Agraria del Andévalo Oriental.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de mayo de 2002:

#### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 15.420.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 1.500.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 6.500.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

#### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,000.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,065.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,965.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

#### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,463%  
Pagarés a seis (6) meses: 3,624%  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 4,000%  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

#### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,004.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,067.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,971.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALDEAQUEMADA, CARBONEROS, LA CAROLINA, SANTA ELENA Y VILCHES

#### TÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches es una Corporación de Derecho Público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en gene-

ral, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de

las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de La Carolina, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllas que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

Capítulo Segundo. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

## GESTION ECONOMICA

## Capítulo Primero. Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

## Capítulo Segundo. Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés

directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

## Capítulo Tercero. Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Aldeaquejada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

## GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

## TITULO V

### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CAZORLA, CHILLUEVAR, HINOJARES, HUESA, LA IRUELA, PEAL DE BECERRO, POZO ALCÓN, QUESADA Y SANTO TOME

## TITULO I

## NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los art. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Cazorla, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del

Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## Capítulo II. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el Visto Bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total

de votos del Consejo Rector se establece en 36, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

### GESTION ECONOMICA

#### Capítulo Primero. Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

#### Capítulo Segundo. Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

#### Capítulo Tercero. Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

## MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para

constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Adra, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el municipio de Adra. Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Adra, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## ANEXO

## ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ADRA

## TITULO I

## NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el municipio de Adra, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra es una Corporación de Derecho Público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites

y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Adra, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

Capítulo Segundo. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo

Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 4, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### Capítulo Primero. Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### Capítulo Segundo. Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en

las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

#### Capítulo Tercero. Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del municipio de Adra, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y el municipio consorciado le corresponde la inspección superior de la gestión

desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Adra.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI

##### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

##### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002. - El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE AGUADULCE, BADOLATOSA, CASARICHE, EL RUBIO, ESTEPA, GILENA, HERRERA, LA RODA DE ANDALUCÍA, LORA DE ESTEPA Y PEDRERA

#### TÍTULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Agua-

dulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Estepa, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.

La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

Capítulo Segundo. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 40, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria

cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### Capítulo Primero. Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### Capítulo Segundo. Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

##### Capítulo Tercero. Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI

##### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCOLEA DEL RÍO, LA PUEBLA DE LOS INFANTES, PEÑAFLOR, LORA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

## TÍTULO I

## NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los art. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas, es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Lora del Río, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

#### Capítulo II. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria

la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### Capítulo Primero. Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

#### Capítulo Segundo. Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

#### Capítulo Tercero. Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV

#### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

### TITULO V

#### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la ges-

ción desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Peñaflor, Lora del Río y Villanueva del Río y Minas.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y

representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) para que enajene once viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Moguer (Huelva) solicitando la autorización para enajenar once viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número diecisiete, bajo dcha., a favor de doña Isabel Esquina García, por el precio de 6.633,09 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 102, Finca Registral núm. 16.177. Tiene una superficie de 63,04 m<sup>2</sup>.

2. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número dieciocho, bajo izda., a favor de don José González García, por el precio de 6.633,09 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 108, Finca Registral núm. 16.179. Tiene una superficie de 63,04 m<sup>2</sup>.

3. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta y tres, bajo dcha., a favor de doña M.<sup>a</sup> Antonia Fernández Vélez, por el precio de 6.633,09 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 153, Finca Registral núm. 16.194. Tiene una superficie de 63,04 m<sup>2</sup>.

4. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número dieciséis, tercero izda., a favor de doña M.<sup>a</sup> Josefa Ferrer Gómez, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 102, Finca Registral núm. 16.177. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

5. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número veintitrés, tercero dcha., a favor de don José Joaquín Gómez Cumbre, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 123, Finca Registral núm. 16.184. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

6. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número veinticuatro, tercero izda., a favor de don Pedro Garrochena Ramos, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 126, Finca Registral núm. 16.185. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

7. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número veintisiete, primero dcha., a favor de doña Patrocinio Piosa Infantes, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 135, Finca Registral núm. 16.188. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

8. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número veintiocho, primero izda., a favor de doña Ana Mora Pancho, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 138, Finca Registral núm. 16.189. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

9. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta, segundo Izda., a favor de don Vicente Estévez Cano, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 144, Finca Registral núm. 16.191. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

10. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta y dos, tercero Izda, a favor de don Emilio Romero Garrido, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 150, Finca Registral núm. 16.193. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

11. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta y siete, segundo dcha., a favor de don David Camacho Domínguez, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 165, Finca Registral núm. 16.198. Tiene una superficie de 64,39 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de once viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Moguer, provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al prin-

cipio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.*

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 2 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 con destino al Programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de menos de 50.000 habitantes de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 13, de 31 de enero de 2002),

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de setecientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (721.768,41 €) correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación de servicios municipales, los municipios beneficiarios remitirán, a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

**ANEXO I**

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			IMPORTE TOTAL EN €
	APARTADO A)	APARTADO B)	APARTADO C)	
ADAMUZ	4.861,13	3.050'79	298'61	<b>8210'53</b>
AGUILAR FRA.	4.861,13	9.191'44	0'00	<b>14.052'57</b>
ALCARACEJOS	4.861,13	1.009'85	0'00	<b>5.870'98</b>
ALMEDINILLA	4.861,13	1.750'46	1.791'64	<b>8.403'23</b>
ALMODOVAR DEL RIO	4.861,13	4.894'43	298'61	<b>10.054'17</b>
AÑORA	4.861,13	1.117'41	0'00	<b>5.978'54</b>
BAENA	4.861,13	13.504'89	1.194'42	<b>19.560'44</b>
BELALCAZAR	4.861,13	2.627'40	0'00	<b>7.488'53</b>
BELMEZ	4.861,13	2.734'96	597'21	<b>8.193'30</b>
BENAMEJI	4.861,13	3.263'18	298'61	<b>8.422'92</b>
BLAZQUEZ, LOS	4.861,13	497'39	0'00	<b>5.358'52</b>
BUJALANCE	4.861,13	5.587'76	298'61	<b>10.747'50</b>
CABRA	4.861,13	14.211'92	1.493'03	<b>20.566'08</b>
CAÑETE DE LAS T.	4.861,13	2.319'10	0'00	<b>7.180'23</b>
CARCABUEY	4.861,13	1.978'60	895'82	<b>7.735'55</b>
CARDEÑA	4.861,13	1.309'93	597'21	<b>6.768'27</b>
CARLOTA, LA	4.861,13	7.081'30	2.687'45	<b>14.629'88</b>
CARPIO, EL	4.861,13	3.089'16	597'21	<b>8.547'50</b>
CASTRO DEL RIO	4.861,13	5.496'64	298'61	<b>10.656'38</b>
CONQUISTA	4.861,13	348'04	0'00	<b>5.209'17</b>
DOÑA MECNÍA	4.861,13	3.394'72	0'00	<b>8.255'85</b>
DOS TORRES	4.861,13	1.782'66	0'00	<b>6.643'79</b>
ENCINAS REALES	4.861,13	1.640'84	298'61	<b>6.800'58</b>
ESPEJO	4.861,13	2.739'07	0'00	<b>7.600'20</b>
ESPIEL	4.861,13	1.654'54	298'61	<b>6.814'28</b>
FERNÁN NUÑÉZ	4.861,13	6.502'38	0'00	<b>11.363'51</b>
FUENTE LA LANCHA	4.861,13	285'01	0'00	<b>5.146'14</b>
FUENTE OBEJUNA	4.861,13	4.132'58	4.180'48	<b>13.174'19</b>
FUENTE PALMERA	4.861,13	6.747'65	2.388'85	<b>13.997'63</b>
FUENTE TOJAR	4.861,13	580'97	0'00	<b>5.442'10</b>
GRANJUELA, LA	4.861,13	354'20	0'00	<b>5.215'33</b>
GUADALCAZAR	4.861,13	791'99	0'00	<b>5.653'12</b>
GUIJO, EL	4.861,13	282'27	0'00	<b>5.143'40</b>
HINOJOSA DEL DUQUE	4.861,13	5.475'40	0'00	<b>10.336'53</b>
HORNACHUELOS	4.861,13	3.382'39	2.388'85	<b>10.632'37</b>
IZNAJAR	4.861,13	3.562'57	4.777'70	<b>13.201'40</b>
LUCENA	4.861,13	24.552'29	2.388'85	<b>31.802'27</b>
LUQUE	4.861,13	2.304'71	0'00	<b>7.165'84</b>
MONTALBAN DE CÓRDOBA	4.861,13	3.133'01	0'00	<b>7.994'14</b>
MONTEMAYOR	4.861,13	2.620'55	0'00	<b>7.481'68</b>
MONTILLA	4.861,13	15.695'87	2.090'24	<b>22.647'24</b>
MONTORO	4.861,13	6.495'53	2.388'85	<b>13.745'51</b>
MONTURQUE	4.861,13	1.327'74	0'00	<b>6.188'87</b>
MORILES	4.861,13	2.599'99	0'00	<b>7.461'12</b>
NUEVA CARTEYA	4.861,13	3.898'28	0'00	<b>8.759'41</b>
OBEJO	4.861,13	1.031'09	597'21	<b>6.489'43</b>
PALENCIANA	4.861,13	1.074'94	0'00	<b>5.936'07</b>
PALMA DEL RIO	4.861,13	13.183'57	1.194'42	<b>19.239'12</b>
PEDRO ABAD	4.861,13	1.989'56	0'00	<b>6.850'69</b>
PEDROCHE	4.861,13	1.260'60	0'00	<b>6.121'73</b>
PEÑARROYA-PNVO.	4.861,13	9.147'59	0'00	<b>14.008'72</b>

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			IMPORTE TOTAL EN €
	APARTADO A)	APARTADO B)	APARTADO C)	
POSADAS	4.861,13	4.910'18	0'00	<b>9.771'31</b>
POZOBLANCO	4.861,13	11.111'11	0'00	<b>15.972'24</b>
PRIEGO DE CÓRD.	4.861,13	15.214'92	6.867'94	<b>26.943'99</b>
PUENTE GENIL	4.861,13	19.063'19	2.388'85	<b>26.313'17</b>
RAMBLA, LA	4.861,13	4.978'01	0'00	<b>9.839'14</b>
RUTE	4.861,13	6.907'96	3.881'88	<b>15.650'97</b>
S.SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.861,13	577,55	0'00	<b>5.438'68</b>
SANTAELLA	4.861,13	4.025'02	1.194'42	<b>10.080'57</b>
SANTA EUFEMIA	4.861,13	789'93	0'00	<b>5.651'06</b>
TORRECAMPO	4.861,13	970'80	0'00	<b>5.831'93</b>
VALENZUELA	4.861,13	1.002'32	0'00	<b>5.863'45</b>
VALSEQUILLO	4.861,13	319'26	0'00	<b>5.180'39</b>
VICTORIA, LA	4.861,13	1.223'61	0'00	<b>6.084'74</b>
VILLA DEL RIO	4.861,13	4.919'77	0'00	<b>9.780'90</b>
VILLAFRANÇA	4.861,13	2.525'32	0'00	<b>7.386'45</b>
VILLAHARTA	4.861,13	438'47	0'00	<b>5.299'60</b>
VVA. DE CÓRDOBA	4.861,13	6.821'64	0'00	<b>11.682'77</b>
VVA. DEL DUQUE	4.861,13	1.250'33	0'00	<b>6.111'46</b>
VVA. DEL REY	4.861,13	868'72	0'00	<b>5.729'85</b>
VILLARALTO	4.861,13	1.050'27	0'00	<b>5.911'40</b>
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	4.861,13	2.656'17	298'61	<b>7.815'91</b>
VISO, EL	4.861,13	2.140'28	0'00	<b>7.001'41</b>
ZUHEROS	4.861,13	619'34	0'00	<b>5.480'47</b>
	<b>359.723'62</b>	<b>313.073'38</b>	<b>48.971'41</b>	<b>721.768'41</b>

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2002, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 2.1, de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª, del Capítulo II, de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1.1.02 y el 31.3.02, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los

interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2002, ambos inclusive, relativas a la mencionada ayuda, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículos 13 y siguientes del referido Reglamento, que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral admitidos para la concesión

de ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2002, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 3 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de Personal de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., ha sido convocada huelga desde el día 21 de junio al 31 de julio de 2002 (ambos inclusive), desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas en esos días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa encargada de la limpieza pública de Rota (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Rota, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública de Rota (Cádiz), convocada desde el día 21 de junio al 31 de julio de 2002 (ambos inclusive), desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas en esos días, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Gobierno de Cádiz.

#### A N E X O

Se realizará la recogida de residuos mediante 1 camión con su dotación de personal correspondiente.

Los servicios a realizar serán requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota a la empresa concesionaria.

Asimismo, se afectan a los servicios mínimos un encargado.

*ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité Intercentros de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales (Canal Sur Radio y Canal Sur Televisión), ha sido convocada huelga durante los siguientes días 19 y 21 de junio de 2002 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria, puede afectar en su caso, a los trabajadores de las empresas de información, que prestan un servicio esencial a la comunidad cual es trasladar la información puntual del acontecer diario y, en este supuesto de huelga general, este legítimo ejercicio del derecho de huelga podría colisionar con el, también legítimo y constitucionalmente protegido, derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, tal como recoge el artículo 20.1.d) de la Carta Magna.

Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excmo. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y los demás precedentes judiciales sentados con motivo de diversas huelgas habidas en el sector, y entre ellos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de enero de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar

los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 20.1.d) de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a trabajadoras y trabajadores de la Empresa Pública Radio Televisión Andaluza y sus Sociedades Filiales (Canal Sur Radio y Canal Sur Televisión), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, convocada durante los días 19 y 21 de junio de 2002 desde las 00,00 hasta las 24,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Comunicación Social.  
Ilmos. Sres. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO

Los servicios mínimos a garantizar durante el desarrollo de la huelga serán los del mantenimiento de la producción y emisión de la normal programación informativa y de actualidad en Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A., con el personal estrictamente necesario para ello.

*ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Limpieza Integral de Málaga, SA (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas del día 18 de junio de 2002, con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos

o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (Limasa III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, convocada a partir de las 23,00 h del día 18 de junio de 2002, con carácter de indefinida, y que afectará al personal de la indicada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Málaga.

ANEXO**SERVICIOS MINIMOS**

	<u>OPERARIOS</u>	<u>VEHICULOS/ CONDUCTORES</u>
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA EN MERCADOS Y COMPACTADORES HOS- PITALES	T. MAÑANA 20 T. TARDE 4 T. NOCHE 6	3 1 1
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA EN CENTRO HISTORICO	T. MAÑANA 12 T. TARDE 2 T. NOCHE 4	3 1 1
AEROPUERTO	2	1
LIMPIEZA Y RECOGIDA RESTO DEL - MUNICIPIO	T. MAÑANA 56 T. TARDE 10 T. NOCHE 16	20 4 6
LIMPIEZA DE DOMINGOS Y ZONA DE DIVERSION JUVENIL	T. MAÑANA 14 T. TARDE 2 T. NOCHE 4	3 1 1
VERTEDERO	T. MAÑANA 5 T. TARDE 1 T. NOCHE 1	1 1 1
TALLER/ALMACEN/PARQUE	7	1
ADMINISTRACION	2	-
RETEN PARA CUBRIR SITUACIONES DE EMERGENCIA A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	4	2
	<hr/>	<hr/>
	172	52
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0065.AL/01.  
Beneficiario: Carboneras A.R.M., S.L.L.  
Municipio y provincia: Carboneras (Almería).  
Subvención.: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0067.AL/01.  
Beneficiario: La Posidonia, S.C.A.  
Municipio y provincia: Níjar (Almería).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0073.AL/01.  
Beneficiario: Unitaxi Huércal Overa, S.C.A.  
Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).  
Subvención: 18.000 €.

Núm. expediente: SC.0057.AL/01.  
Beneficiario: Frío Belén, S.L.L.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0061.SE/01.  
Beneficiario: Congelados Gálvez, S.L.L.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0065.MA/01.  
Beneficiario: Hergarauto, S.C.A.  
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).  
Subvención: 11.419 €.

Núm. expediente: SC.0059.MA/01.  
Beneficiario: Madertapia, S.C.A.  
Municipio y provincia: Villanueva de Tapia (Málaga).  
Subvención: 78.000 €.

Núm. expediente: SC.0058.MA/01.  
Beneficiario: José Antonio y Ezequiel, S.L.L.  
Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).  
Subvencion: 5.600 €.

Núm. expediente: SC.0032.CO/01.  
Beneficiario: García Pérez Panaderos, S.L.L.  
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0039.JA/01.  
Beneficiario: Laminados 7 C, S.L.L.  
Municipio y provincia: Mancha Real (Jaén).  
Subvención: 42.000 €.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0194.AL/01.  
Beneficiario: Deganfi, S.C.A.  
Municipio y provincia: Fiñana (Almería).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0165.HU/01.  
Beneficiario: Mediaciones, Asesoramiento y Proy. de Agroingeniería del Suroeste, S.L.L.  
Municipio y provincia: Beas (Huelva).  
Subvención: 13.000 €.

Núm. expediente: SC.0143.AL/01.  
Beneficiario: Tecgari, S.L.L.  
Municipio y provincia: Abucena (Almería).  
Subvención: 93.000 €.

Núm. expediente: SC.0109.AL/01.  
Beneficiario: Andarax de Hostelería, S.C.A.  
Municipio y provincia: Huércal de Almería (Almería).  
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0080.AL/01.  
Beneficiario: Oyovaren, S.L.L.  
Municipio y provincia: Roquetas de Mar (Almería).  
Subvención: 21.700 €.

Núm. expediente: SC.0196.AL/01.  
Beneficiario: Carpintería Metálica y Aluminios Zusor, S.L.L.  
Municipio y provincia: Zurgena (Almería).  
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0132.AL/01.  
Beneficiario: Industrias Textiles de Los Vélez, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 4.160 €.

Núm. expediente: SC.0146.AL/01.  
Beneficiario: Sort, S.C.A.  
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).  
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.0278.SE/01.  
Beneficiario: Confortclima, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 45.000 €.

Núm. expediente: SC.0065.GR/01.  
Beneficiario: Centro de Imagen Sel, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).  
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.0086.AL/01.  
Beneficiario: Frutas y Verduras Belmonte, S.L.L.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.0156.AL/01.  
Beneficiario: Murgi Digital, S.C.A.  
Municipio y provincia: El Ejido (Almería).  
Subvención: 180.000 €.

Núm. expediente: SC.0221.AL/01.  
Beneficiario: Talleres Hidra Motor, S.L.L.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 70.000 €.

Núm. expediente: SC.0099.JA/01.  
Beneficiario: Eprodec, S.C.A.  
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).  
Subvención: 40.000 €.

Núm. expediente: SC.0107.CA/01.  
Beneficiario: Avance para la Peluquería y Estética Centro de Formación y Reciclaje, S.L.L.  
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).  
Subvención: 9.500 €.

Núm. expediente: SC.0147.SE/01.  
Beneficiario: Talleres y Recambios La Estación, S.L.L.  
Municipio y provincia: Lebrija (Sevilla).  
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0011.SE/02.  
Beneficiario: Tintorería Los Bermejales, S.L.L.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0183.SE/01.  
Beneficiario: Vimonca, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
Subvención: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.0163.SE/01.  
Beneficiario: Teisur Automatización y Servicios Ind., S.L.L.  
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).  
Subvención: 5.592 €.

Núm. expediente: SC.0180.SE/01.  
Beneficiario: Placas y Prefabricados del Sur, S.L.L.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 50.000 €.

Núm. expediente: SC.0196.SE/01.  
Beneficiario: Escuela Infantil Piruetas, S.L.L.  
Municipio y provincia: El Viso del Alcor (Sevilla).  
Subvención: 65.000 €.

Núm. expediente: SC.0131.CO/01.  
Beneficiario: Roychaluc, S.C.A.  
Municipio y provincia: Lucena (Córdoba).  
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0192.MA/01.  
Beneficiario: Limalti, S.L.L.  
Municipio y provincia: Marbella (Málaga).  
Subvención: 66.000 €.

Núm. expediente: SC.0106.JA/01.  
Beneficiario: Ludomac, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alcalá la Real (Jaén).  
Subvención: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.0004.CO/02.  
Beneficiario: Medios Duros, S.C.A.  
Municipio y provincia: Añora (Córdoba).  
Subvención: 80.000 €.

Núm. expediente: SC.0067.GR/01.  
Beneficiario: Romero Racing Tean, S.L.L.  
Municipio y provincia: Albolote (Granada).  
Subvención: 50.000 €.

Núm. expediente: SC.0071.GR/01.  
Beneficiario: Cer-Vaz Asesores de Imagen, S.L.L.  
Municipio y provincia: Albolote (Granada).  
Subvención: 20.000 €.

Núm. expediente: SC.0094.GR/01.  
Beneficiario: Vídeo Club Infiniti Motril, S.L.L.  
Municipio y provincia: Motril (Granada).  
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0056.GR/01.  
Beneficiario: Antiriad, S.L.L.  
Municipio y provincia: Loja (Granada).  
Subvención: 3.331 €.

Núm. expediente: SC.0060.GR/01.  
Beneficiario: Eurosplit Distribución y Suministros, S.L.L.  
Municipio y provincia: Granada.  
Subvención: 80.000 €.

Núm. expediente: SC.0062.GR/01.  
Beneficiario: Desguaces de Coches Aeropuertos, S.L.L.  
Municipio y provincia: Santa Fe (Granada).  
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0124.HU/01.  
Beneficiario: Talleres Papola-Motor.  
Municipio y provincia: Bonares (Huelva).  
Subvención: 16.000 €.

Núm. expediente: SC.0152.SE/01.  
Beneficiario: LGC, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0108.SE/01.  
Beneficiario: Zaymor, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.0197.SE/01.  
Beneficiario: Mickey Campos de San Juan, S.C.A.  
Municipio y provincia: Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
Subvención: 114.000 €.

Núm. expediente: SC.0222.SE/01.  
Beneficiario: Incoeci, S.C.A.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.0134.SE/01.  
Beneficiario: Manufacturas de la Cocina, S.C.A.  
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
Subvención: 180.000 €.

Núm. expediente: SC.0002.AL/02.  
Beneficiario: Ciber Alpujarra, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alcolea (Almería).  
Subvención: 160.000 €.

Núm. expediente: SC.0229.AL/01.  
Beneficiario: Jardines Yucca, S.L.L.  
Municipio y provincia: Arboleas (Almería).  
Subvención: 180.000 €.

Núm. expediente: SC.0138.MA/01.  
Beneficiario: Epsilo, S.C.A.

Municipio y provincia: Fuengirola (Málaga).  
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.0127.MA/01.  
Beneficiario: Panificadora Cristo Medinacelli, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).  
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.0124.MA/01.  
Beneficiario: Covemar, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).  
Subvención: 50.000 €.

Núm. expediente: SC.0224.MA/01.  
Beneficiario: Texdorán, S.L.L.  
Municipio y provincia: Alora (Málaga).  
Subvención: 10.000 €.

Núm. expediente: SC.0181.AL/01.  
Beneficiario: Agrupabio, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.0047.GR/01.  
Beneficiario: Limpiagra, S.C.A.  
Municipio y provincia: Loja (Granada).  
Subvención: 19.137 €.

Núm. expediente: SC.0123.HU/01.  
Beneficiario: Diavolo Producción Cultural, S.L.L.  
Municipio y provincia: Santa Ana la Real (Huelva).  
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0001.GR/02.  
Beneficiario: Inverortiz, S.L.L.  
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).  
Subvención: 55.000 €.

Núm. expediente: SC.0075.JA/01.  
Beneficiario: Panadería y Pastelería Juanjo, S.L.L.  
Municipio y provincia: Frailes (Jaén).  
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.0073.JA/01.  
Beneficiario: Toxireypa, S.L.L.  
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).  
Subvención: 20.000 €.

Núm. expediente: SC.0109.JA/01.  
Beneficiario: Fibras Industriales del Sur, S.C.A.  
Municipio y provincia: Linares (Jaén).  
Subvención: 48.000 €.

Medida: Escuela de Empresas.

Núm. expediente: EE.003.AN/02.  
Beneficiario: Fundación Andaluza E.E.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 2.944.959 €.

Núm. expediente: EE.001.AN/02.  
Beneficiario: Fundación Andaluza E.E.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 2.527.255,43 €.

Medida: Acciones Comunitarias.

Núm. expediente: AC.0001.AN/02.  
Beneficiario: CEPES-Andalucía.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 243.738 €.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención excepcional que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección General, debido al interés social y a la finalidad pública perseguida por la empresa, ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 7.2.B. aplicación económica 773.00.

Sevilla, 22 de mayo de 2002- La Directora General,  
Ana M.<sup>a</sup> Peñas Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: H/062/CL.  
Empresa: Cítricos Tharsis, S.A.  
Localización: Huelva.  
Inversión: 7.813.914,63 euros.  
Subvención: 1.172.087,19 euros.  
Empleo:  
Fijo:  
Empleo crear: 32.  
Empleo mant.:

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0039.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Demasa, S. Coop. And.  
Municipio: La Puerta de Segura (Jaén).  
Importe subvención: 9.015,18 euros.

Núm. expediente: RS.0050.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Asesoría Xauen, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 15.025,30 euros.

Núm. expediente: RS.0051.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Decibelios Andújar, S.L.L.  
Municipio: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 9.015,18 euros.

Programa: Creación de Empresas.

Núm. expediente: SC.0118.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Panificadora Ajustafe, S.L.L.  
Municipio: Jódar (Jaén).  
Importe subvención: 11.115,00 euros.

Núm. expediente: SC.0114.JA/01.

- Entidad beneficiaria: Emarfran Prevención, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 14.378,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0093.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Demasa, S. Coop. And.  
Municipio: La Puerta de Segura (Jaén).  
Importe subvención: 31.395,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0049.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Construcciones y Excavaciones Puer-  
to Blanco, S.L.L.  
Municipio: Pozo Alcón (Jaén).  
Importe subvención: 16.085,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0057.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Panadería Minutos, S.L.L.  
Municipio: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 51.085,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0124.JA/01  
Entidad beneficiaria: Neaj, S. Coop. And.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 30.600,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0129.JA/01.  
Entidad beneficiaria: García Rodríguez y Teba, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 12.972,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0148.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Talleres Cuenca y Pérez, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 24.700,00 euros.
- Núm. expedientes: SC.0069.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Jaén Diseños Cerámicos, S.L.L.  
Municipio: Torredelcampo (Jaén).  
Importe subvención: 8.083,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0100.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Moreno y Lorite, S.L.L.  
Municipio: Ubeda (Jaén).  
Importe subvención: 13.600,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0102.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Textiles Marbero, S.L.L.  
Municipio: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 16.212,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0165.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Heviselinares, S.L.L.  
Municipio: Linares (Jaén).  
Importe subvención: 16.200,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0168.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Aceros Torres y Nieto, S. Coop. And.  
Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 16.530,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0088.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Ferralla Suárez Millán, S.L.L.  
Municipio: Villanueva de la Reina (Jaén).  
Importe subvención: 20.650,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0147.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Enrique Candelario, S. Coop. And.  
Municipio: Lopera (Jaén).  
Importe subvención: 48.000,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0153.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Trabolmansa, S.L.L.
- Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 7.020,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0145.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Paseos Naturales, S. Coop. And.  
Municipio: Torredonjimeno (Jaén).  
Importe subvención: 13.533,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0130.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Garrido Peláez, S. Coop. And.  
Municipio: Santisteban del Puerto (Jaén).  
Importe subvención: 21.042,00 euros.
- Programa: Desarrollo de Empresas.
- Núm. expediente: SC.0117.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Ebanistería la Merced, S.L.L.  
Municipio: Baeza (Jaén).  
Importe subvención: 8.896,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0115.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Mecanizados Espinar, S. Coop. And.  
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).  
Importe subvención: 24.040,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0107.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Puertas Rubio, S.L.L.  
Municipio: Torredelcampo (Jaén).  
Importe subvención: 26.444,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0050.JA/01.  
Entidad beneficiaria : Fercosur, S. Coop. And.  
Municipio: Torredelcampo (Jaén).  
Importe subvención: 14.232,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0067.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Cocijoven, S. Coop. And.  
Municipio: Torreblascopedro (Jaén).  
Importe subvención: 37.170,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0080.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Socovisa, S. Coop. And.  
Municipio: Villacarrillo (Jaén).  
Importe subvención: 28.650,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0081.JA/01.  
Entidad beneficiaria: El Almorchon, S. Coop. And.  
Municipio: Santiago de la Espada-Pontones (Jaén).  
Importe subvención: 9.000,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0086.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Metalúrgica San José Artesano, S.  
Coop. And.  
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).  
Importe subvención: 12.020,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0017.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Sound Track, S. Coop. And.  
Municipio: Torredonjimeno (Jaén).  
Importe subvención: 28.000,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0126.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Embutidos las Infantas, S. Coop.  
And.  
Municipio: Las Infantas (Jaén).  
Importe subvención: 9.840,00 euros.
- Núm. expediente: SC.0084.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Autorreparaciones José Antonio  
Mesa, S.L.L.

Municipio: Jaén.  
Importe subvención: 11.772,00 euros.

Núm. expediente: SC.0125.JA/01.  
Entidad beneficiaria: Lavansur, S. Coop. And.  
Municipio: Ubeda (Jaén).  
Importe subvención: 6.900,00 euros.

Programa: Asistencia a la Innovación y la Competitividad.

Núm. expediente: AT.0005.JA/02.  
Entidad beneficiaria: José Luis Delgado Alvarez, S.L.L.  
Municipio: Alcalá la Real.  
Importe subvención: 8.300,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 20 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 1263/02, interpuesto por don Miguel Angel Carmona González y otros.*

En fecha 17 de mayo de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE MAYO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1263/02, INTERPUESTO POR DON MIGUEL ANGEL CARMONA GONZALEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1263/02, interpuesto por don Miguel Angel Carmona González y otros contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del SAS, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1263/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 59/02, interpuesto por don Francisco Jiménez Prieto y otros.*

En fecha 17 de mayo de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE MAYO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 59/02, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JIMENEZ PRIETO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 59/02, interpuesto por don Francisco Jiménez Prieto y otros contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 59/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 4352/01, interpuesto por Organización Sindical Asociación de Veterinarios Funcionarios de Andalucía.*

En fecha 17 de mayo de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE MAYO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 4352/01, INTERPUESTO POR ORGANIZACION SINDICAL ASOCIACION DE VETERINARIOS FUNCIONARIOS DE ANDALUCIA, Y SE EMPLAZA A

#### TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 4352/01, interpuesto por Organización Sindical Asociación de Veterinarios Funcionarios de Andalucía contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del SAS, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4352/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 17 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 814/02, interpuesto por don Julio Gómez Fernández y otros.*

En fecha 17 de mayo de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE MAYO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 814/02, INTERPUESTO POR DON JULIO GOMEZ FERNANDEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 814/02, interpuesto por don Julio Gómez Fernández y otros contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del SAS, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 814/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 9 de mayo de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Moclín (Granada) y de sus agencias de lectura de Tiena y Olivares en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo

13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Moclín y sus Agencias de Lectura Tiena y Olivares en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuentan con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran las colecciones de dicha biblioteca y agencias de lectura forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca y las agencias de lectura antes citadas correrán a cargo del Ayuntamiento de Moclín, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca y agencias de lectura cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Moclín (Granada), como promotor de las mismas, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 13 de mayo de 2002, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos bienes muebles del Patrimonio Histórico.*

A propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y en aplicación del artículo 38.4 de la

Ley 16/1985, de 15 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 40.4 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/94, de 21 de enero; artículo 18 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; artículo 29 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### RESUELVO

Ejercer el derecho de tanteo para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) y con cargo a sus fondos, sobre los bienes del Patrimonio Histórico que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 9 de mayo de 2002, en el Centro Cultural de El Monte en Sevilla por iniciativa de Arte, Información y Gestión y que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 95.

Autor: Bernardo Lorente Germán.

Título: Retrato del Infante Felipe (hacia 1630).

Dimensiones: 105 x 84 cm.

Otros datos identificativos: Firmado en el áng. inf. izqdo: «Bern do Ludovico Lorent Ger/man faciebat anno (fecha ilegible)».

Precio de remate: 24.050 euros.

Lote 13.

Autor: Mariano Salvador Maella.

Título: San Esteban Protomártir.

Dimensiones: 32,5 x 35,5 cm.

Otros datos identificativos: Dibujo a lápiz negro y clarión sobre papel verjurado.

Precio remate: 11.000 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Málaga o Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo expuesto en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclu-

siva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Identificados los vestigios de Madinat al-Zahra definitivamente en 1859 por Pascual de Gayangos y Pedro Madrazo, la primera actuación administrativa y científica sobre el yacimiento se inicia en 1911, cuando comienzan las excavaciones por parte del arquitecto Ricardo Velázquez Bosco. La importancia excepcional del mismo fue valorada por la comisión directora de los trabajos que se constituye a partir de la muerte del mencionado arquitecto en 1923, impulsando su declaración como Monumento Histórico Nacional por Real Decreto de 12 de julio de 1923.

La delimitación exacta del perímetro amurallado de la ciudad en la década de los años 20 y la continuación de las excavaciones van dejando a la luz los restos del Alcázar en un área que alcanza, en la actualidad, aproximadamente 10 ha de zona excavada, sobre una superficie total intramuros de unas 112 ha.

Con la transferencia de competencias en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía asume la gestión del yacimiento, reanudando los trabajos a partir de junio de 1985.

La singularidad de este yacimiento y las necesidades específicas que requiere su gestión se ponen de manifiesto en el Decreto 124/1989, de 6 de junio, por el que se crea el «Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra», estableciendo una unidad administrativa dedicada exclusivamente a su tutela.

En 1996 se declara la delimitación de Madinat al-Zahra, como Bien de Interés Cultural, mediante Decreto 46/1996, de 30 de enero (BOJA núm. 69, de 18.6.1996, y BOE núm. 165, de 9.7.1996). En ella se incluye un núcleo central donde se integra la ciudad propiamente dicha y un amplio conjunto de parcelas situadas en torno al mismo, donde se localizan numerosos yacimientos arqueológicos directamente relacionados con la ciudad palatina, así como distintos elementos aislados de este núcleo central, como son las canteras de Santa Ana de la Albaida, el puente de Los Nogales, el puente del Camino de las Almunias o del Cañito de María Ruiz, la almunia de Alamiriya o al-Rummaniyya, y la alberca del Cañito de María Ruiz.

Por otra parte, se ha estudiado la disposición y desarrollo de numerosos elementos que permitieron la articulación de un vasto territorio mediante la realización de numerosas obras de infraestructura -como caminos, puentes y acueductos- y la erección de diversas e importantes construcciones de distinta índole -de carácter agropecuario, estatal o principesco-, en consonancia con el rango de la ciudad, capital del estado andaluz, y directamente relacionadas con ella, que permiten

en su conjunto aportar una nueva visión de conjunto de la relación entre la ciudad, el marco geográfico donde se construyó y su articulación orgánica con el territorio más próximo.

Sin embargo, a pesar de la amplitud recogida en esa declaración se hace necesario hoy en día redefinir los límites del ámbito de la misma, debido a que los resultados obtenidos por la investigación arqueológica han permitido comprender y valorar el trascendental papel jugado por el medio físico en la elección del lugar donde se proyectó, y posteriormente se construyó, la nueva ciudad califal; ya que ésta fue concebida como un intento de integración de un conjunto urbano en un paisaje natural excepcional. Así, se tomó en consideración la topografía del terreno, de tal manera que ésta fue utilizada para disponer las construcciones de la ciudad en terrazas escalonadas. La morfología urbana así generada se convierte en un reflejo de la propia estructura del estado califal. La ladera de la montaña adquiere un papel esencial como telón de fondo en el que ascienden las edificaciones de la madina que, presidida por el Alcázar en su punto más alto, se abre profundamente sobre el paisaje de la campiña. Las visuales de la ciudad desde la llanura hacia la montaña son básicas para comprender este sentido jerarquizador en las edificaciones y recuperar, en la medida de lo posible, la misma imagen que de ella se tuvo en su breve, pero intenso, periodo de vida efectiva. En definitiva, podemos concluir que el medio natural donde se enclava Madinat al-Zahra sirvió como decorado perfecto para la escenificación y la propaganda del poder del estado califal en el siglo X.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado el procedimiento para la ampliación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, de Madinat al-Zahra (Córdoba), cuya descripción y delimitaciones literales y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Continuar con la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización de la Consejería de Cultura.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Quinto. Que se proceda tanto a la anotación provisional del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como a la anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O			VERTICE	X	Y
1.1. Denominación.			1	335.770	4.196.929
a) Principal: Madinat al-Zahra.					
b) Accesoría: Ruinas de Córdoba la Vieja.					
1.2. Localización.			2	335.786	4.196.926
a) Comunidad Autónoma: Andalucía.					
b) Provincia: Córdoba.					
c) Municipio: Córdoba.			3	335.795	4.196.918
d) Localización (coordenadas UTM):					
	X	Y	4	335.813	4.196.876
1	336556.000	4195480.000			
2	336800.000	4194735.000			
3	335354.000	4194268.000	5	335.830	4.196.862
4	335190.000	4194760.000			
5	335126.000	4194969.000			
6	335782.000	4195152.000	6	335.859	4.196.859
7	336275.000	4195311.000			
8	336361.000	4195389.000			
1.3. Delimitación.			7	335.878	4.196.856
Las características específicas de este bien, tanto en lo que se refiere a su ubicación como a la relación establecida con el medio, lleva a distinguir cuatro zonas claramente diferenciadas, pero a la vez directamente relacionadas entre sí, que son:			8	335.883	4.196.853
- Zona 1. Madinat al-Zahra (núcleo central): Constituido por la ciudad amurallada de Madinat al-Zahra, sus arrabales y un sector en torno a la misma donde se localizan numerosos yacimientos arqueológicos directamente relacionados con la ciudad. Yacimientos que pueden ser de carácter lineal -infraestructuras como caminos y acueductos- o en superficie -asentamientos de diversa índole-.			9	335.889	4.196.845
Los criterios empleados para esta delimitación se basan en los siguientes factores:			10	335.892	4.196.827
1.º La existencia de un gran número de yacimientos arqueológicos de indudable interés en los alrededores de Madinat al-Zahra, que están relacionados con ésta de forma directa e inseparable, y que se suceden por todo el área casi sin solución de continuidad.			11	335.891	4.196.802
2.º Los destacados valores paisajísticos y medio ambientales del medio donde se insertan estos yacimientos arqueológicos -zona de contacto entre la campiña del Guadalquivir y Sierra Morena-, en relación con el bien arqueológico.			12	335.909	4.196.777
Estos dos factores son complementarios, no pudiéndose comprender el uno sin el otro, y todos ellos conforman una clara estructura territorial de carácter histórico que ha perdurado a lo largo del tiempo de forma casi inalterada.			13	335.960	4.196.757
- Zona 2. Canteras de Santa Ana de la Albaida: Comprende la totalidad de un importante conjunto de explotaciones de piedra calcarenita, empleada para la construcción de Madinat al-Zahra, con sus distintos frentes extractivos reconocibles, que se encuentran en la parte meridional de la finca de Santa Ana de la Albaida. La delimitación propuesta obedece al criterio de protección tanto de los frentes extractivos en su conjunto, como de sus bordes.			14	335.968	4.196.746
- Zona 3. Puente del Camino de las Almunias o del Cañito de María Ruiz: Se establece un radio de protección de 40 metros, contados desde el centro del puente.			15	335.971	4.196.721
- Zona 4. Alberca del Cañito de María Ruiz: Se establece un radio de protección de 30 metros contados desde el centro de la alberca.			16	335.981	4.196.709
Delimitación mediante coordenadas UTM.			17	336.000	4.196.701
- Zona 1. Madinat al-Zahra (núcleo central):			18	336.041	4.196.692
			19	336.111	4.196.659
			20	336.160	4.196.650
			21	336.185	4.196.654
			22	336.196	4.196.666

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
23	336.196	4.196.675	45	336.609	4.196.695
24	336.184	4.196.693	46	336.630	4.196.694
25	336.157	4.196.723	47	336.653	4.196.701
26	336.154	4.196.733	48	336.688	4.196.722
27	336.160	4.196.740	49	336.708	4.196.724
28	336.173	4.196.741	50	336.756	4.196.712
29	336.201	4.196.734	51	336.800	4.196.712
30	336.250	4.196.717	52	336.836	4.196.715
31	336.279	4.196.703	53	336.885	4.196.722
32	336.297	4.196.703	54	336.922	4.196.731
33	336.312	4.196.710	55	336.948	4.196.746
34	336.327	4.196.723	56	336.963	4.196.762
35	336.338	4.196.729	57	336.971	4.196.775
36	336.358	4.196.729	58	336.978	4.196.798
37	336.394	4.196.720	59	337.120	4.196.743
38	336.434	4.196.726	60	337.116	4.196.637
39	336.456	4.196.735	61	337.146	4.196.546
40	336.477	4.196.735	62	337.172	4.196.522
41	336.491	4.196.731	63	337.191	4.196.523
42	336.504	4.196.726	64	337.199	4.196.533
43	336.545	4.196.712	65	337.200	4.196.484
44	336.573	4.196.711	66	337.197	4.196.454

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
67	337.197	4.196.441	89	337.717	4.196.085
68	337.201	4.196.423	90	337.779	4.196.075
69	337.212	4.196.394	91	337.804	4.196.075
70	337.233	4.196.363	92	337.832	4.196.082
71	337.244	4.196.350	93	337.855	4.196.088
72	337.264	4.196.337	94	337.893	4.196.089
73	337.281	4.196.305	95	337.933	4.196.083
74	337.302	4.196.283	96	337.992	4.196.063
75	337.344	4.196.255	97	338.112	4.196.019
76	337.386	4.196.232	98	338.247	4.195.960
77	337.396	4.196.226	99	338.254	4.195.897
78	337.416	4.196.217	100	338.287	4.195.819
79	337.431	4.196.205	101	338.300	4.195.798
80	337.440	4.196.191	102	338.315	4.195.758
81	337.468	4.196.176	103	338.333	4.195.695
82	337.493	4.196.174	104	338.395	4.195.680
83	337.516	4.196.165	105	338.812	4.195.778
84	337.531	4.196.160	106	339.305	4.196.082
85	337.558	4.196.138	107	339.353	4.196.107
86	337.593	4.196.107	108	339.796	4.196.285
87	337.617	4.196.093	109	339.811	4.196.237
88	337.644	4.196.083	110	339.372	4.196.061

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
111	339.331	4.196.039	133	339.063	4.194.415
112	338.831	4.195.732	134	339.065	4.194.402
113	338.401	4.195.630	135	339.070	4.194.394
114	338.388	4.195.613	136	339.076	4.194.385
115	338.400	4.195.571	137	339.078	4.194.373
116	338.412	4.195.560	138	339.081	4.194.361
117	338.447	4.195.546	139	339.072	4.194.364
118	338.428	4.195.407	140	338.566	4.194.412
119	338.431	4.195.376	141	338.552	4.194.412
120	338.470	4.195.260	142	338.547	4.194.387
121	338.479	4.195.218	143	338.543	4.194.339
122	338.486	4.195.162	144	338.547	4.194.279
123	338.495	4.195.114	145	338.542	4.194.135
124	338.507	4.195.063	146	337.961	4.193.992
125	338.520	4.194.992	147	337.945	4.193.987
126	338.525	4.194.934	148	337.908	4.193.983
127	338.524	4.194.890	149	337.871	4.193.964
128	338.510	4.194.808	150	337.781	4.193.934
129	338.507	4.194.751	151	337.759	4.193.934
130	338.516	4.194.654	152	337.738	4.193.941
131	338.528	4.194.571	153	337.512	4.193.858
132	338.562	4.194.462			

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
154	337.470	4.193.832	176	334.172	4.193.713
155	337.339	4.193.775	177	334.127	4.193.712
156	337.306	4.193.762	178	334.056	4.193.732
157	337.174	4.193.718	179	334.037	4.193.731
158	337.022	4.193.663	180	333.951	4.193.695
159	336.970	4.193.647	181	333.829	4.193.633
160	336.843	4.193.604	182	333.799	4.193.621
161	336.571	4.193.504	183	333.780	4.193.616
162	336.304	4.193.399	184	333.761	4.193.615
163	336.230	4.193.350	185	333.715	4.193.624
164	336.080	4.193.288	186	333.689	4.193.622
165	335.739	4.193.143	187	333.667	4.193.611
166	335.042	4.192.849	188	333.651	4.193.599
167	334.705	4.192.731	189	333.609	4.193.548
168	334.493	4.193.606	190	333.587	4.193.520
169	334.450	4.193.618	191	333.555	4.193.486
170	334.418	4.193.628	192	333.528	4.193.469
171	334.395	4.193.654	193	333.489	4.193.450
172	334.357	4.193.749	194	333.449	4.193.434
173	334.332	4.193.774	195	333.373	4.193.411
174	334.307	4.193.777	196	333.345	4.193.408
175	334.206	4.193.724	197	333.329	4.193.410

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
198	333.250	4.193.801	220	333.226	4.194.580
199	333.232	4.193.941	221	333.212	4.194.587
200	333.226	4.193.967	222	333.195	4.194.596
201	333.232	4.194.023	223	333.185	4.194.640
202	333.228	4.194.050	224	333.395	4.194.742
203	333.212	4.194.089	225	333.462	4.194.749
204	333.199	4.194.147	226	333.486	4.194.704
205	333.192	4.194.188	227	333.500	4.194.656
206	333.190	4.194.220	228	333.518	4.194.676
207	333.185	4.194.248	229	333.540	4.194.720
208	333.179	4.194.280	230	333.560	4.194.800
209	333.178	4.194.301	231	333.552	4.194.841
210	333.182	4.194.329	232	333.558	4.194.875
211	333.193	4.194.371	233	333.577	4.194.936
212	333.197	4.194.398	234	333.588	4.194.957
213	333.195	4.194.419	235	333.622	4.194.981
214	333.180	4.194.463	236	333.835	4.195.050
215	333.180	4.194.486	237	333.814	4.195.103
216	333.189	4.194.509	238	333.793	4.195.195
217	333.212	4.194.537	239	333.758	4.195.269
218	333.228	4.194.556	240	333.669	4.195.348
219	333.232	4.194.569	241	333.646	4.195.384

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
242	333.663	4.195.530	264	334.468	4.196.570
243	333.663	4.195.566	265	334.492	4.196.545
244	333.654	4.195.611	266	334.510	4.196.518
245	333.544	4.195.840	267	334.532	4.196.495
246	333.525	4.195.893	268	334.544	4.196.488
247	333.510	4.195.962	269	334.561	4.196.490
248	333.504	4.196.056	270	334.600	4.196.511
249	333.513	4.196.153	271	334.724	4.196.596
250	333.481	4.196.286	272	334.740	4.196.413
251	333.632	4.196.336	273	334.764	4.196.550
252	333.726	4.196.340	274	334.784	4.196.548
253	333.856	4.196.334	275	334.853	4.196.536
254	333.889	4.196.326	276	334.890	4.196.527
255	333.958	4.196.272	277	334.959	4.196.521
256	334.021	4.196.187	278	335.022	4.196.534
257	334.053	4.196.106	279	335.019	4.196.501
258	334.078	4.196.099	280	334.892	4.196.461
259	334.137	4.196.109	281	334.898	4.196.402
260	334.177	4.196.126	282	334.938	4.196.406
261	334.260	4.196.216	283	334.997	4.196.434
262	334.318	4.196.286	284	335.077	4.196.464
263	334.398	4.196.368	285	335.233	4.196.525

VERTICE	X	Y
286	335.511	4.196.632
287	335.540	4.196.619
288	335.582	4.196.553
289	335.608	4.196.525
290	335.657	4.196.507
291	335.697	4.196.527
292	335.742	4.196.677
293	335.706	4.196.678
294	335.678	4.196.684
295	335.658	4.196.696
296	335.650	4.196.705
297	335.640	4.196.719
298	335.620	4.196.750
299	335.601	4.196.766
300	335.573	4.196.783
301	335.553	4.196.796
302	335.529	4.196.805
303	335.513	4.196.816
304	335.503	4.196.819
305	335.569	4.196.839
306	335.644	4.196.867
307	335.701	4.196.890

VERTICE	X	Y
308	335.762	4.196.927

• Zona 2. Canteras de Santa Ana de la Albaida:

VÉRTICE	X	Y
1	339.573	4.197.575
2	339.584	4.197.574
3	339.595	4.197.569
4	339.610	4.197.546
5	339.619	4.197.525
6	339.628	4.197.509
7	339.645	4.197.487
8	339.656	4.197.475
9	339.673	4.197.467
10	339.692	4.197.463
11	339.706	4.197.462
12	339.710	4.197.463
13	339.733	4.197.440
14	339.759	4.197.424
15	339.754	4.197.406
16	339.758	4.197.395
17	339.775	4.197.374
18	339.833	4.197.331

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
19	339.871	4.197.303	41	339.588	4.196.754
20	339.885	4.197.288	42	339.575	4.196.732
21	339.894	4.197.275	43	339.559	4.196.712
22	339.902	4.197.261	44	339.527	4.196.668
23	339.910	4.197.246	45	339.470	4.196.706
24	339.916	4.197.231	46	339.448	4.196.708
25	339.914	4.197.231	47	339.429	4.196.713
26	339.898	4.197.225	48	339.414	4.196.725
27	339.891	4.197.219	49	339.400	4.196.748
28	339.879	4.197.206	50	339.387	4.196.768
29	339.787	4.197.023	51	339.374	4.196.776
30	339.789	4.197.006	52	339.324	4.196.777
31	339.785	4.196.982	53	339.313	4.196.787
32	339.767	4.196.959	54	339.307	4.196.800
33	339.761	4.196.947	55	339.252	4.196.827
34	339.713	4.196.902	56	339.259	4.196.853
35	339.696	4.196.872	57	339.243	4.196.945
36	339.680	4.196.854	58	339.224	4.197.006
37	339.656	4.196.835	59	339.206	4.197.014
38	339.625	4.196.822	60	339.187	4.197.029
39	339.611	4.196.807	61	339.162	4.197.100
40	339.604	4.196.780	62	339.137	4.197.129

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
63	339.152	4.197.122	85	339.473	4.197.329
64	339.161	4.197.106	86	339.572	4.197.427
65	339.177	4.197.085	87	339.603	4.197.472
66	339.192	4.197.075	88	339.591	4.197.507
67	339.205	4.197.072			
68	339.230	4.197.081	• Zona 3. Puente del Cañito de María Ruiz:		
69	339.265	4.197.098			
70	339.275	4.197.106	VÉRTICE	X	Y
71	339.284	4.197.117	1	340.446	4.191.958
72	339.291	4.197.129	2	340.459	4.191.950
73	339.292	4.197.146	3	340.453	4.191.941
74	339.302	4.197.170	4	340.440	4.191.949
75	339.312	4.197.183	Centro	340.450	4.191.950
76	339.321	4.197.192			
77	339.363	4.197.210	• Zona 4. Alberca del Cañito de María Ruiz:		
78	339.379	4.197.218	VÉRTICE	X	Y
79	339.390	4.197.228	1	340.909	4.192.188
80	339.401	4.197.243	2	340.910	4.192.180
81	339.441	4.197.272	3	340.900	4.192.179
82	339.457	4.197.287	4	340.899	4.192.186
83	339.463	4.197.297	Centro	340.905	4.192.183
84	339.465	4.197.310	Las parcelas afectadas del plano de Rústica de parcelario catastral del término municipal de Córdoba son las siguientes: Polígono 98, parcelas 1, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 3, 4A, 4B, 4C, 4D, 5, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 6H, 6I,		

6J, 6K, 6L, 6M, 6N, O, 6Q, 7A, 7B, 8H, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 10, 11, 12, 13, 14A, 14B, 14C, 15, 16A, 16B, 16C, 16D, 16E, 16F, 17A, 17B, 18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 18F, 18G, 18H, 19, 20B, 20C, 20D, 20E, 20F, 21A, 21B, 21H, 21I, 21J, 21K, 21L, 21M, 21N, 21O, 21P, 21Q, 27A, 27B, 27C, 27D, 27E, 28, 29, 30, 31, 32A, 32B, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44A, 44B, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 9001, 9002, 9003, 9904, 9905. Polígono 99, parcelas 1A, 1B, 2, 3, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E, 8F, 8G, 8H, 8I, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 10, 11, 12A, 12B, 12C, 12D, 12E, 13A, 13B, 13C, 13D, 13E, 13F, 15A, 15B, 15C, 21A, 21B, 23A, 30, 31A, 37, 38, 39, 55, 59, 75, 9001, 9002, 9003, 9004, 9016, 9019, 9020. Polígono 100, parcelas 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4A, 4B, 5, 6, 7A, 7B, 7C, 7D, 8, 9, 10A, 10B, 11A, 11B, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21O, 22, 24, 78, 79A, 79B, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005. Polígono 101, parcelas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4A, 4B, 4C, 4D, 5A, 5B, 5C, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 8, 9, 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, 11A, 11B, 12, 13, 14, 15A, 16A, 16B, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 112, 121, 125, 127, 131, 132, 9001, 9002, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9013. Polígono 86, parcelas 30A, 35, 9004, 9006. Polígono 87, parcelas 13B, 13C, 13D, 13E, 13F, 13G. Polígono 109, parcelas 241, 259, 269, 9003, 901, 217A, 218.

#### 1.4. Descripción y análisis.

Madinat al-Zahra es una ciudad islámica cuyo perímetro amurallado encierra una superficie de unas 112 ha, parcialmente excavada. Los restos exhumados pertenecen casi en su totalidad al Alcázar, ocupando una extensión de unas 10 ha aproximadamente.

El yacimiento se ubica próximo a Córdoba, a unos 9 km al oeste, en las últimas estribaciones de Sierra Morena, en la ladera del Yabal al-Arus (montaña de la Desposada), en contacto con el valle del Guadalquivir, sobre un espolón de la sierra, entre dos barrancadas, que se adentra en la campiña.

Su emplazamiento no tiene connotaciones defensivas aunque sí fuertemente simbólicas, valorando su ubicación tanto por la proximidad a Córdoba, como por la posición privilegiada que enfatiza su carácter de dominio sobre el valle en uno de los ejes de comunicación (Córdoba-Sevilla) más importantes de la Península. En consecuencia, la posición topográfica de la ciudad sobre el telón de fondo que constituye la montaña de Sierra Morena adquiere un protagonismo inusitado y una importancia capital para su entendimiento.

La implantación de la ciudad significó un cambio radical del entorno próximo que pasó a ejercer una función de servicio de la nueva urbe en varios sentidos. Se utilizó como fuente de aprovisionamiento de materiales constructivos pétreos, explotando todo el frente de calizas miocénicas situadas en la franja de contacto entre el valle y la sierra, cuya proximidad explica la inusitada rapidez de las obras; se rehabilitó, además, un acueducto de época romana para garantizar el abastecimiento de agua, construyendo ex novo los elementos deteriorados o desaparecidos del sistema preexistente, como el puente-acueducto de Valdepuentes; asimismo, se construyó una importantísima infraestructura viaria para su conexión con Córdoba y su inserción en la red de calzadas que conectaban la capital con el resto de al-Andalus. Por último, el programa se completó con la edificación en sus proximidades de diversas construcciones, privadas y estatales, como la almunia al-Rummaniyya y el yacimiento de Turruñuelos. La magnitud del proyecto convirtió a Madinat al-Zahra en el principal foco de atracción del desarrollo urbano de Córdoba, cuyo crecimiento en esta dirección han ido demostrando las excavaciones realizadas en los últimos tiempos en los alrededores de la capital cordobesa.

La topografía jugó un papel determinante en la configuración de la ciudad. Su emplazamiento sobre la falda de las últimas estribaciones de Sierra Morena permitió diseñar un programa urbano en el que la ubicación y la relación física entre las distintas construcciones resultaran expresivas del papel de cada una de ellas en el conjunto del que forman parte. Así, la parte superior más montañosa se reservó para el alcázar, simbolizando de manera inmediata la idea de dominio y control sobre el resto de la urbe. Extendido hipotéticamente sobre unas 20 ha, que suponen el 18% de la superficie total de la ciudad, en él tienen asiento las grandes residencias del califa y del príncipe heredero, junto con su amplia Casa privada, así como el conjunto de instituciones políticas y administrativas del califato, las viviendas de los más altos funcionarios del mismo y los edificios protocolarios y de recepción. Este amplio programa se materializó a través de un sistema jerarquizado de construcciones aterrazadas levantadas, en unos casos, sobre potentes rellenos artificiales soportados por gruesos muros de sostén y, en otros, directamente sobre los rebajes practicados en la roca.

En el exterior de estos límites, a escasa distancia del perímetro amurallado, se reconocen también varias estructuras, algunas de ellas de gran tamaño, cuya funcionalidad resulta por ahora desconocida. En la zona SE, junto al camino principal de acceso a la ciudad, se identifican las trazas de un asentamiento urbano lineal, probablemente un arrabal.

Por otra parte, Madinat al-Zahra articula con el territorio una compleja trama de relaciones que se concretan en una red viaria importante para su conexión tanto con Córdoba, como con las grandes vías de comunicación de al-Andalus, un sistema hidráulico de captación y distribución de agua y una extensa infraestructura de abastecimiento de materias primas constructivas (sobre todo piedra), sin olvidar los nuevos asentamientos próximos, sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del califa y del aparato administrativo del estado en la nueva ciudad.

Los trabajos de prospección arqueológica y la utilización de la fotografía aérea han permitido reconocer los trazos de una red de caminos, relativamente autónoma respecto de Córdoba, que desaparecen también con la ruina de la ciudad. Del conjunto de esta red se conservan importantes elementos significativos que están indisolublemente ligados a la ciudad de al-Nasir: En el camino a media ladera, un tramo de calzada califal empedrada de esquistos de la sierra a partir del arroyo de la Gitana en un recorrido de aproximadamente 1 km de longitud; en el camino de Los Nogales, un puente de sillería de piedra aparejada a soga a tizón, de 3 arcos de herradura con dovelaje desde el arranque y, en el camino de las Almunias -también llamado del Cañío de María Ruiz-, un puente también de sillería, de un solo arco de herradura y zampeado de 14 m cuya cronología segura corresponde al año 941.

De la infraestructura hidráulica se conservan abundantes restos, tanto en el tramo noroeste desde la Fuente de la Teja a la ciudad, en una longitud de 5 km, con 34 pozos de rotura de presión, como en su recorrido oriental en dirección a la ciudad de Córdoba. El Acueducto de Valdepuentes, en el primer tramo indicado, fue declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931).

El aprovisionamiento de piedra para la construcción de la ciudad se realizó utilizando los afloramientos calizos existentes en todo el pie de la Sierra desde Córdoba hasta Almodóvar. El núcleo de canteras más importante conservado se sitúa en torno a la finca denominada «Santa Ana de la Albaida» que comprende un conjunto de pequeñas explotaciones suficientemente representativas del carácter y tipo de las mismas.

Por último, al oeste de Madinat al-Zahra se conservan los importantes restos de una almunia excavada por Velázquez Bosco en 1910 e identificada por este arquitecto con la almunia «Alamirilla», corregida después por M. Ocaña Jiménez que la identificó con la munyat al-Rummaniyya. Esta almunia fue

declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931).

La destrucción de la ciudad, acaecida entre los años 1010 y 1013, va a significar también el abandono paulatino, hasta su definitiva desaparición, de la red viaria e hidráulica que la ciudad había creado. De igual modo, se constata también en esos años la destrucción de las almunias junto al Guadalquivir e, igualmente, la de al-Rummaniyya.

Asimismo, el emplazamiento de la ciudad va a ser decisivo para que, a finales del siglo XV, se establezca una comunidad de monjes Jerónimos al norte de la ciudad amurallada, construyendo con las piedras de Madinat al-Zahra el Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso, gracias a una merced de los Reyes Católicos.

- Camino a media ladera: Tramo de calzada califal con un recorrido perfectamente reconocible y conservado, de aproximadamente 1 km de longitud a partir del arroyo de la Gitana en dirección NO siguiendo la dirección del arroyo. Este camino debió conectar Madinat al-Zahra con la gran ruta a Badajoz citada por Ibn Hawqal cuyos elementos arquitectónicos más significativos lo constituyen los puentes sobre los ríos Guadanuño y Guadiato.

La calzada, de un ancho variable entre 4 y 7 m, se presenta empedrada con esquisto de la sierra cuando no está tallada sobre la propia roca. En su tramo ascendente se eleva sobre un pequeño muro que le sirve de soporte construido con el mismo material.

- Camino de los Nogales: Se trata de una de las principales vías de comunicación con Madinat al-Zahra, pues ponía en contacto la ciudad con el importante yacimiento de Turruñuelos, con Córdoba y la vía Augusta. De este camino se conserva el puente de los Nogales, para salvar el arroyo del mismo nombre.

El puente se encuentra a unos 1.600 m en línea recta desde la muralla oriental de Madinat al-Zahra cuyo camino penetra por el ángulo NE. Su fábrica es de sillares de piedra aparejada a soga y tizón. Consta de 3 arcos de herradura, enjarjados y con largas dovelas, de los cuales el central, de mayor luz, tiene en la parte oriental un tajamar saledizo en ambos sentidos, al igual que ocurre en Valdepuentes. Dichos arcos se encuentran en la actualidad casi cegados. Este aterramiento ha sido notable en los últimos años dado el atrevido aprovechamiento del cauce aguas arriba, lo que constituye un serio peligro para su supervivencia ante una posible avenida que no pueda evacuar sus caudales por el drenaje natural del arroyo, hoy casi atorado.

- Camino de las Almunias: Puente del Camino de las Almunias o del Cañito de María Ruiz (Zona 3): Forma parte del camino que enlazaría Madinat al-Zahra con la anterior residencia de Abd al-Rahman III, la munyat al-Naura y con Córdoba, discurriendo a través del conjunto de almunias que jalonaba la orilla derecha del Guadalquivir.

Se trata de un puente de fábrica de sillería aparejada a soga y tizón cuyas medidas en el momento actual son: 14 m de zampeado, 4,30 m de altura, y 3,5 m longitud aproximadamente. Consta de un solo arco de herradura enjarjada y largas dovelas. Desaparecido el camino del que forma parte, el puente sirve en la actualidad para el paso de tractores y maquinaria agrícola a las fincas vecinas, por lo que el peligro de hundimiento es enorme.

Alberca del Cañito de María Ruiz (Zona 4): Evidencia de una de las almunias antes citadas es esta alberca. La alberca tiene unas dimensiones aproximadas de 10 x 8 m y está realizada mediante gruesos muros de mortero de cal y arena; al interior, sobre el muro sur, se desarrolla una hilada de arcos de ladrillo entrecruzados, conservando en gran medida la fina capa de revestimiento hidráulico pintado a la almagra.

De la infraestructura correspondiente al abastecimiento de materias primas destacan los siguientes elementos:

- Canteras de Santa Ana de la Albaida (Zona 2): Se trata de un conjunto donde podemos diferenciar, al menos, seis explotaciones -cuatro situadas al oeste del camino que se dirige al cortijo y dos al este-, tres pequeñas de forma sensiblemente circular con cámara alargada de entrada y salida de animales de carga para el transporte de los sillares; una explotación con reaprovechamiento moderno durante este mismo siglo y dos canteras de grandes proporciones, en proceso de colmatación artificial por parte del propietario, siendo aprovechada una de ellas desde el siglo XIII al XVI como lugar de habitación de eremitas. La altura de los frentes de estas canteras oscila entre 10 y 15 m.

Del sistema hidráulico los elementos de mayor relevancia son los siguientes:

- Red de abastecimiento de agua desde la Fuente de la Teja hasta la propia ciudad:

Esta red ha podido ser replanteada en un recorrido de 1.758 m. Las estructuras visibles de este sistema son dos acueductos, uno de ellos de mampostería, parcialmente destruido y otro de sillería, el de Valdepuentes, así como 34 pozos de rotura de presión. Toda la conducción está realizada en mina. La fábrica es de mampostería, constanding de una caja de 0,64 m de ancho y cubierta abovedada del mismo material con una altura máxima de 1,26 m sobre la solería.

Del conjunto de la red hay que señalar el Acueducto de Valdepuentes, sobre el arroyo del mismo nombre. Está construido en sillares de piedra aparejada a soga y tizón en la proporción de uno a dos, trabada con mortero de cal. Su longitud es de 26 m. Consta de 3 arcos de herradura enjarjados de los cuales el central, de mayor luz, tiene su arranque izquierdo en potente tajamar saledizo en ambos sentidos. Los arcos laterales, de 2,70 m el de poniente y 2,30 m el de levante, acomodan sus luces al perfil transversal del terreno para conseguir la rasante impuesta a la caja.

Casi toda la obra conserva el enlucido original, realizado mediante mortero de cal y arena pintado en blanco, sobre el que se disponen motivos pintados a la almagra que reproducen el despiece del aparejo. Asimismo, las albanegas de los arcos conservan restos de pintura a la almagra con motivos vegetales de su antigua decoración. Valdepuentes fue declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid, de 4 de junio de 1931).

Por último, del conjunto de asentamientos vinculados a Madinat al-Zahra destacamos los siguientes:

Almunia al-Rummaniyya:

Esta almunia se encuentra a unos 2 km al oeste de la muralla occidental de Madinat al-Zahra. Fue excavada por R. Velázquez Bosco en 1910 dejando a la luz un conjunto edificado de extraordinaria importancia, constituido por estructuras de habitación asociadas en uno de sus costados a una inmensa alberca de 49,70 m de longitud y un ancho medio de 28 m y una altura conservada de aproximadamente 4,10 m. La alberca, situada sobre una plataforma elevada, domina tres amplias terrazas vacías de edificación limitada al N y E por muros de contención de sillería con la clásica alternancia soga y tizones en proporción de 1 a 2. Las terrazas constituyen el perímetro irrigado de uso agrícola por la alberca, lo que confiere al yacimiento un extraordinario valor como documento histórico para el conocimiento de los sistemas de cultivo y especies de la agricultura andalusí.

En 1984, Manuel Ocaña Jiménez, a la luz de los nuevos textos árabes traducidos (sobre todo el Muqtabas V) revisa la historia del yacimiento identificándolo con la munyat al-Rummaniyya construida por el tesorero del califa al-Hakam II, Durir al-Sagir, que finalmente, en el año 973 éste

le regala a su señor con todas sus pertenencias, tal como señalan las fuentes.

El yacimiento fue declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931).

- Yacimiento de Las Pilas o Las Pitias:

Se trata de un importante yacimiento situado a unos 600 m al oeste de la muralla occidental de Madinat al-Zahra, cuya ocupación comienza, al menos, en época romana. De esta época son cuatro cisternas, una de las cuales, de grandes proporciones, tiene forma rectangular y unas dimensiones de 9 x 21,60 m, disponiéndose en sus lados cortos sendos ábsides.

Al sur de estas cisternas, y del camino que conduce al cortijo, se han detectado los vestigios de una importante almunia medieval. Por otra parte, al norte del cortijo se conservan los frentes de una pequeña cantera de piedra calcarenita y los restos de un horno para la fabricación de cal.

- Yacimiento Cerro de los Pinos:

Pequeña explotación agrícola situada en plena sierra, junto a un arroyo. Su importancia radica en su buen estado de

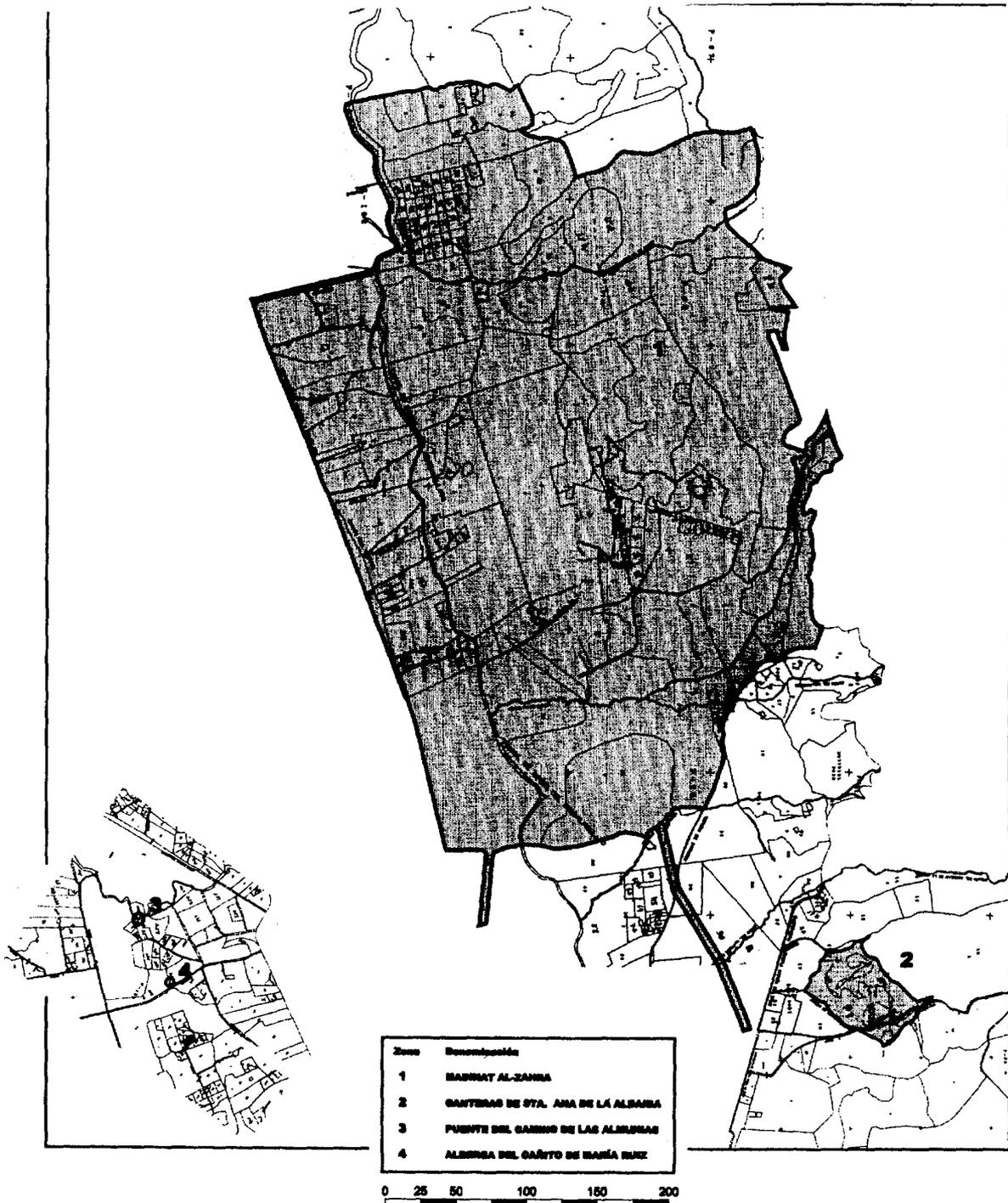
conservación general, así se conservan casi intactos los muros de aterramiento para la creación de bancales, construidos para el aprovechamiento de una orografía bastante escarpada. Del mismo modo, hay que destacar la existencia de una pequeña alberca construida sobre una fuerte pendiente, por lo cual la alberca tuvo que ser provista de un gran muro de contención.

- Ninfeo de Vallehermoso:

Conjunto de tres depósitos, de cronología romana, interrelacionados y de funcionalidad poco clara, alienados con el acueducto de Valdepuentes. Tal vez se trate de la salida del sifón de éste con el que salvaría la vaguada al oeste de los depósitos, o quizá fuera una fuente decorativa o ninfeo. En época califal fueron empleados probablemente como albercas junto al camino.

- Yacimiento Córdoba la Vieja:

Se aprecian vestigios muros reutilizados y embutidos en las construcciones modernas del cortijo y restos de sillares dispersos. También un depósito hidráulico rectangular construido mediante fábrica de «opus caementicium» con contrafuertes en su lado sur.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MADINAT AL-ZAHRA</b>		
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: CÓRDOBA	CATEGORÍA ZONA ARQUEOLÓGICA	
	<b>DELIMITACIÓN DE ÁREAS A PROTEGER</b>	PLANO Nº	FECHA ABRIL/02
CARTOGRAFÍA BASE Plano parcelario de Fincas Rústicas del término municipal de Córdoba		ESCALA GRÁFICA	

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, declarado Conjunto Histórico por Decreto que se cita.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, declarado Conjunto Histórico por Decreto 85/1993, de 29 de junio (Boletín Oficial del Estado núm. 198, de 19 de agosto de 1993).

Por Resolución de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural a favor de la Alhambra y Generalife de Granada (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 15, de 24 de febrero de 1989).

La propuesta de ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada se fundamenta en el reconocimiento de la ciudad histórica como Bien de Interés Cultural, determinado por la existencia de dos Conjuntos Históricos, el de Granada (Decreto 85/1993, de 29 de junio) y el de la Alhambra y Generalife (Resolución de 24 de enero de 1989). De esta manera, se pretende establecer el régimen de protección mediante una única declaración, por considerarse más adecuado a la actual situación tutelar y cultural de la ciudad.

Existen dos tipos de argumentos que justifican esta ampliación. Por un lado, una argumentación patrimonial, derivada de los presupuestos tutelares que a nivel nacional e internacional determinan la caracterización y acción sobre el patrimonio arquitectónico. Por otro lado, una cuestión de valoración y de normativa, en cuanto reconocimiento efectivo sobre la realidad unitaria de Granada, de los criterios materiales y significativos establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, para justificar la declaración como Conjunto Histórico de un determinado asentamiento.

III. El artículo 32.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 30 de esta Ley, la ordenación urbanística de los Conjuntos Históricos tanto catalogados como declarados de Interés Cultural podrá llevarse a cabo mediante Planes Especiales de Protección o de Reforma Interior. El artículo 32.2 de la citada Ley 1/1991, de 3 de julio, establece que la elaboración y aprobación del planeamiento referido, se llevará a cabo de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de modo

parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

Por Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, se aprueba la sectorización del Conjunto Histórico de Granada, estableciéndose cuatro sectores: Alhambra y Generalife, Albaicín, Sacromonte y Centro.

En consecuencia, dados los valores que presenta el sector delimitado para la ampliación del Conjunto Histórico de Granada, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado expediente de ampliación de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, declarado Conjunto Histórico por Decreto 85/1993, de 29 de junio, cuya delimitación queda definida en la documentación gráfica adjunta.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Mantener la sectorización establecida en la Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, que queda definida en la documentación gráfica adjunta. De igual manera, se mantiene en vigor el Planeamiento Especial aprobado definitivamente hasta la fecha, como consecuencia de la citada sectorización.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Granada, conforme a lo dispuesto en el apartado primero, subapartado 13.2, de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

#### A N E X O

##### I. Justificación de la delimitación.

La ciudad histórica de Granada, incluyendo la Alhambra y el Generalife, evidencia una estructura urbana unitaria que posibilita su entendimiento global como realidad histórica a proteger como Conjunto Histórico. Esta estructura urbana queda definida por la conformación de la ciudad islámica como un asentamiento unitario urbano y territorial, la implantación de la ciudad cristiana como un instrumento de ocupación y apropiación de las pervivencias islámicas y por la interrelación funcional existente entre los diferentes ámbitos de la ciudad histórica.

La situación actual, con la existencia de dos Conjuntos Históricos, obedece a la singularidad cultural y al tratamiento

particular que han recibido estas dos áreas históricas tan relevantes, especialmente la de la Alhambra y el Generalife. Ello resulta totalmente inadecuado desde la perspectiva de los principios tutelares actualmente vigentes, suponiendo la fragmentación y la falta de entendimiento de la realidad histórica de Granada. Por ello, se justifica plenamente la declaración de un único Conjunto Histórico.

En el estado actual, se deslegitima totalmente la distinción y segregación tripartita entre centro histórico, ciudad nueva y territorio circundante que persistía en las ciudades de importante contenido patrimonial. Frente a ello, se aboga por la unidad, por la interrelación, amparándose en la continuidad histórica y en la integración o conexión espacial. Especial relevancia adquiere la dimensión territorial, que vincula los valores culturales con los naturales. Queda configurado así un aspecto especialmente sensible y conflictivo, sobre todo en Granada donde el medio físico adquiere un protagonismo especialmente cultural e histórico.

Por lo que respecta a los valores y significados requeridos para la ampliación del Conjunto Histórico, éstos son fundamentalmente dos: Un valor genérico cultural o histórico y otro más concreto referido al uso y disfrute para la colectividad.

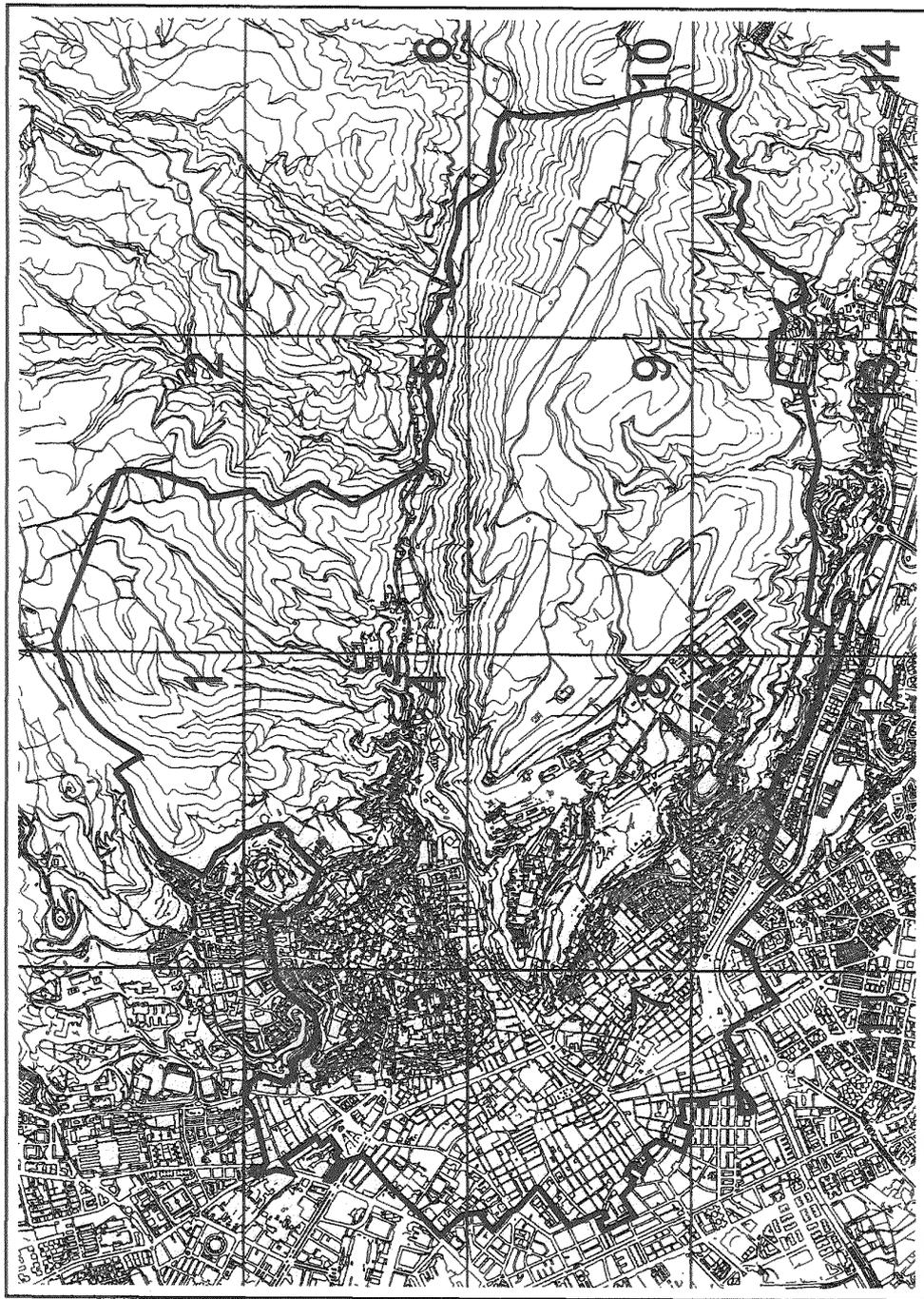
En relación a los valores culturales que dispone Granada, ya reconocidos por la anterior declaración de 1993, tan sólo cabe señalar que son de extraordinaria riqueza y diversidad: El Legado Andalusi, el protagonismo de Granada como ciudad capital y cortesana en la conformación de España, la interre-

lación cultural de lo islámico y lo cristiano, la vocación universalista de la imagen de la ciudad, la dimensión espiritual e inmaterial de la ciudad y la existencia de bienes culturales de excepcional valor.

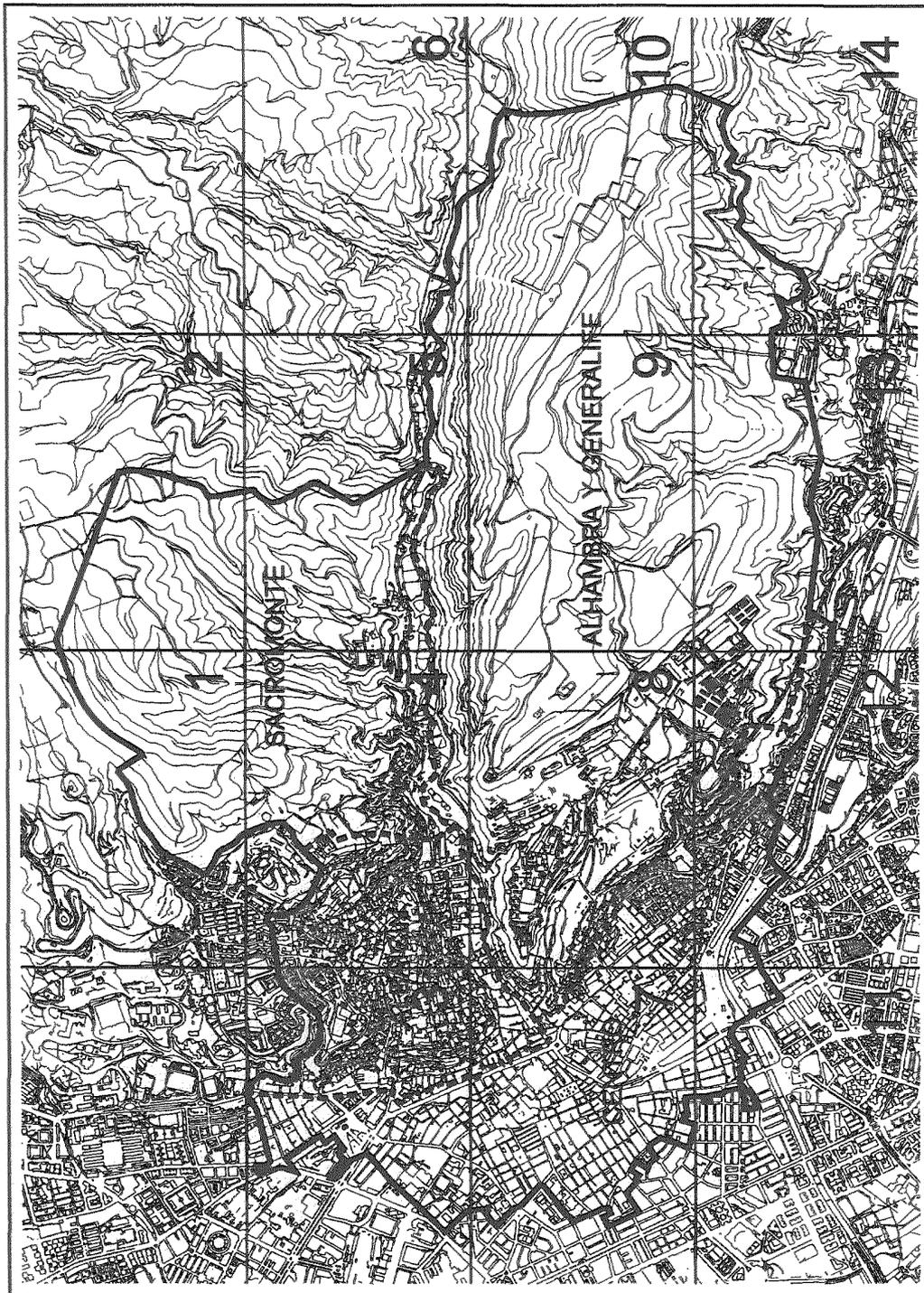
Según la metodología seguida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, para definir las diferentes categorías de Bienes de Interés Cultural, se distinguen, por un lado, criterios de carácter material (tipos de bienes que pueden ser considerados) y, por otro lado, criterios de carácter valorativo o significativo (contenidos o valores que deben disponer esos bienes para ser reconocidos).

Por lo que respecta a los criterios materiales, existe un elemento esencial para su declaración como Bien de Interés Cultural: La trama urbana o el modelo de organización urbano que sustenta materialmente el asentamiento objeto de declaración. De esta manera, y asumiendo los presupuestos tutelares internacionales, se supera el carácter monumentalista de las declaraciones anteriores a la promulgación a esta Ley, ampliando y diversificando los inmuebles y espacios e incorporando todos aquellos elementos que en su conjunto manifiestan e identifican la evolución histórica del asentamiento urbano objeto de protección.

Desde esta perspectiva, la ciudad histórica de Granada, incluyendo la Alhambra y el Generalife, evidencia una estructura urbana unitaria, que posibilita su entendimiento global como realidad histórica a proteger como Conjunto Histórico.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE GRANADA</b>		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: GRANADA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº  <b>0</b>	FECHA MAYO/02  ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Planimetría elaborada para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Granada			



0 500 1000

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE GRANADA</b>		
	PROVINCIA: GRANADA	CATEGORÍA	
	MUNICIPIO: GRANADA	CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>SECTORIZACIÓN</b>		PLANO Nº
CARTOGRAFÍA BASE		<b>00</b>	MAYO/02
Planimetría elaborada para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Granada			ESCALA GRÁFICA

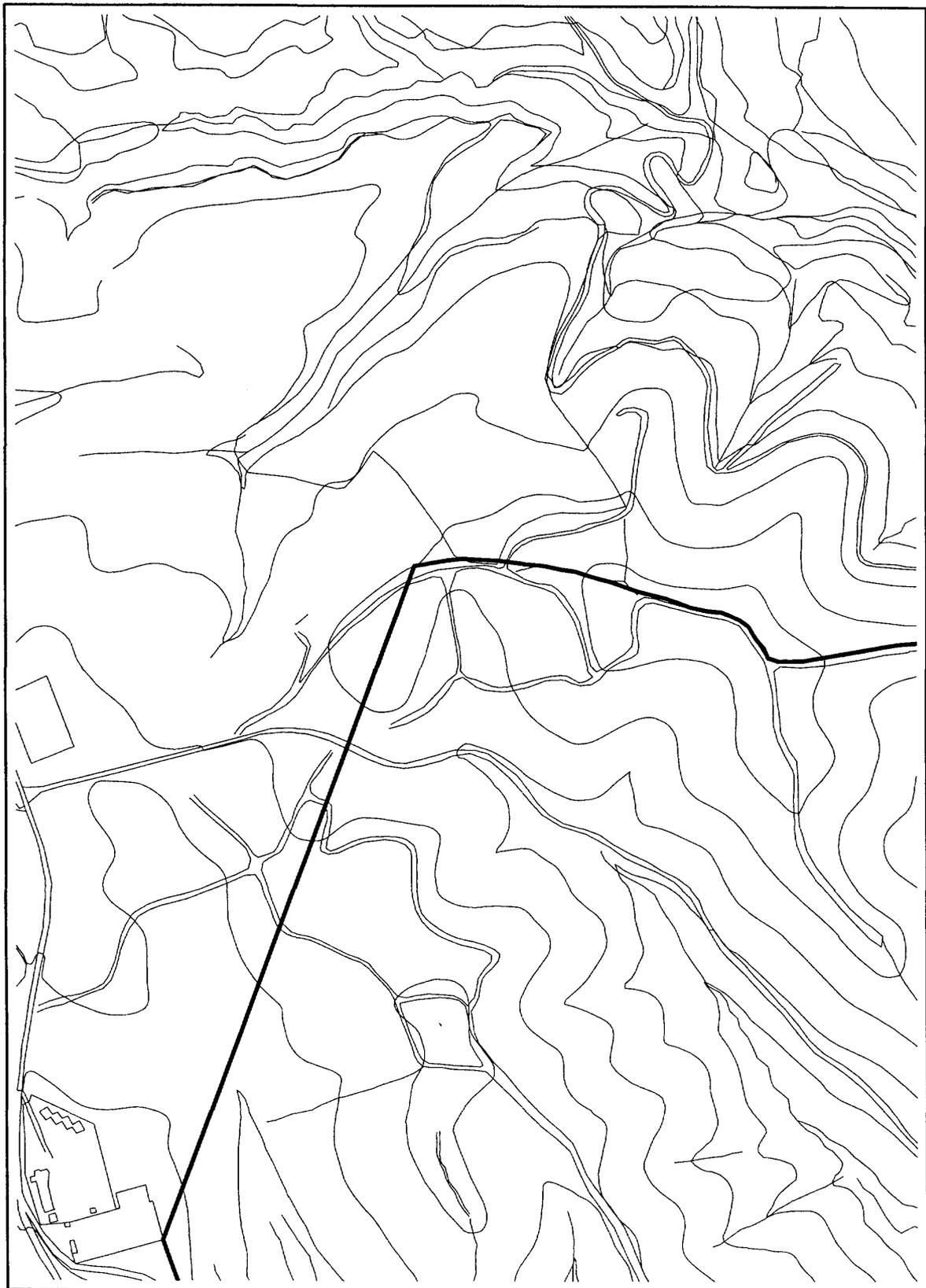


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 1/14

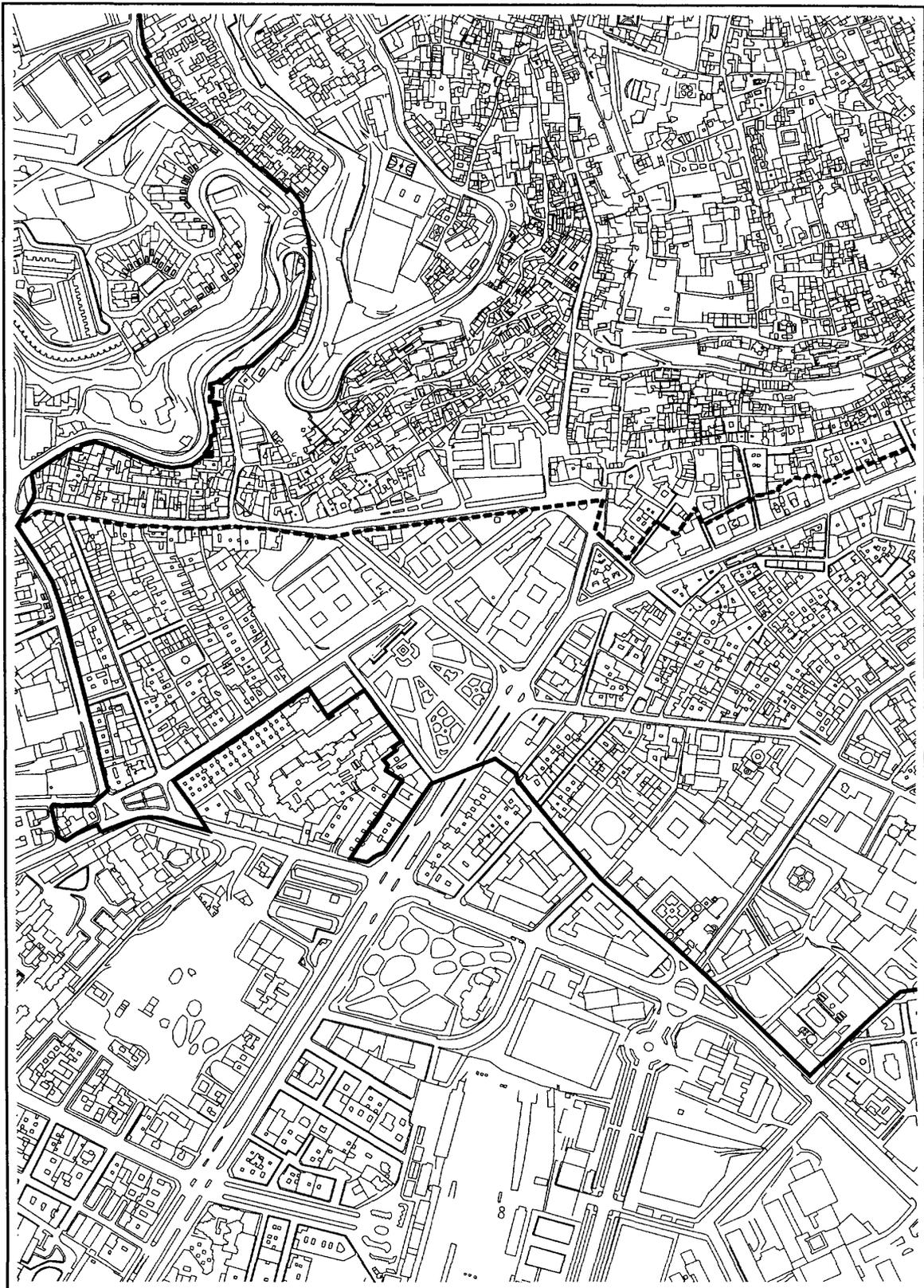


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ———  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 2/14

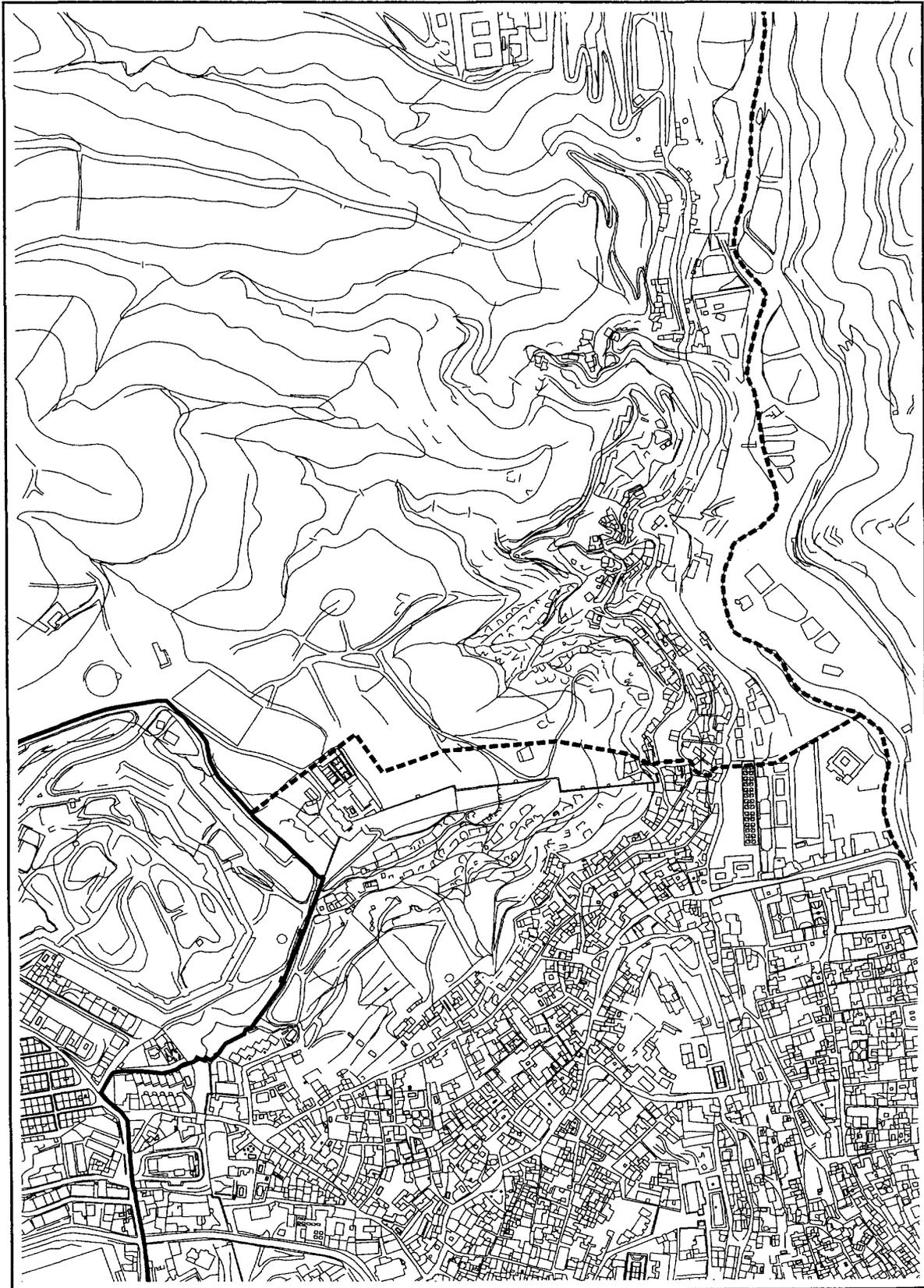


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. —————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 3/14

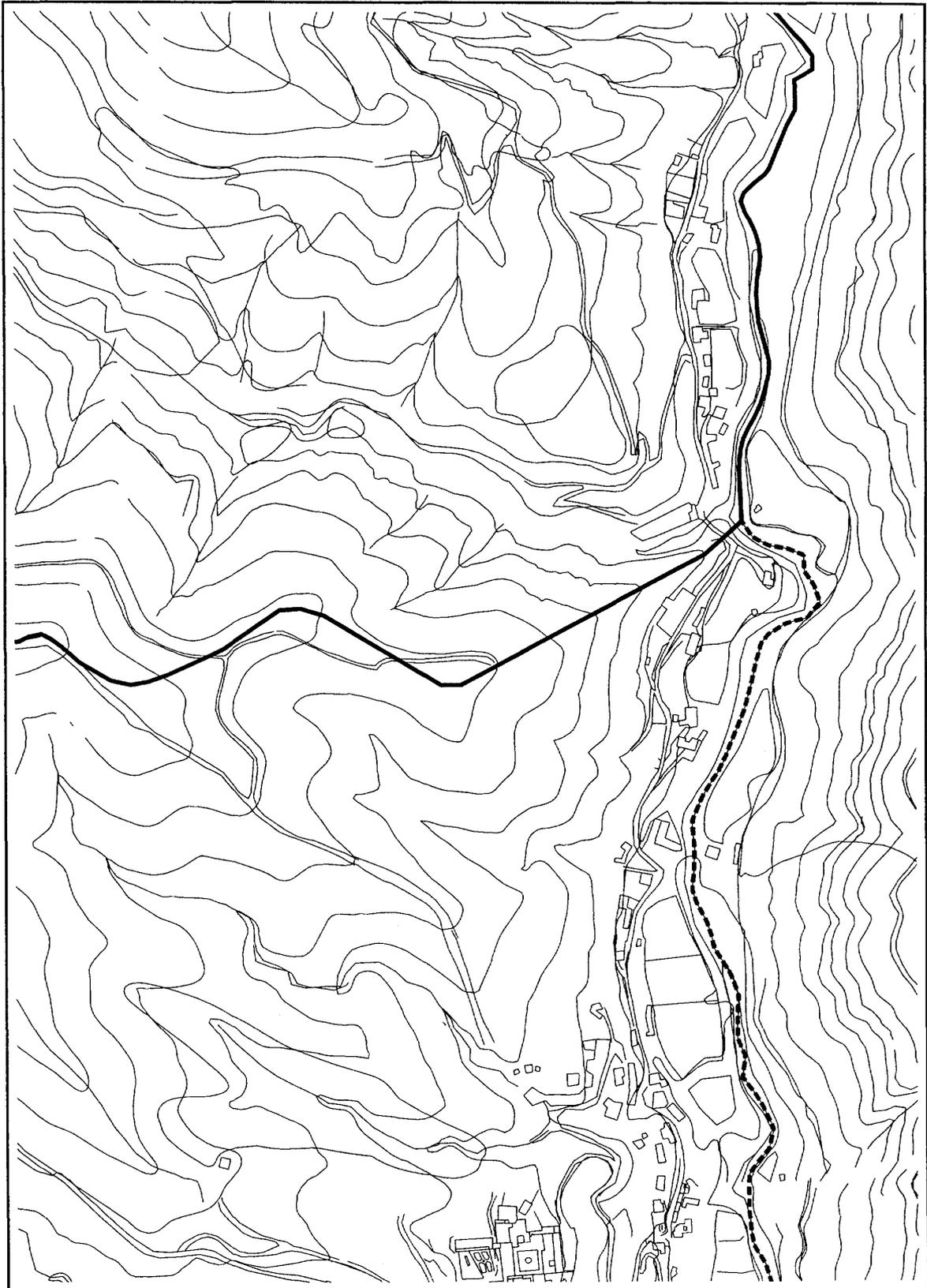


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. —————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 4/14



DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ———  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 5/14

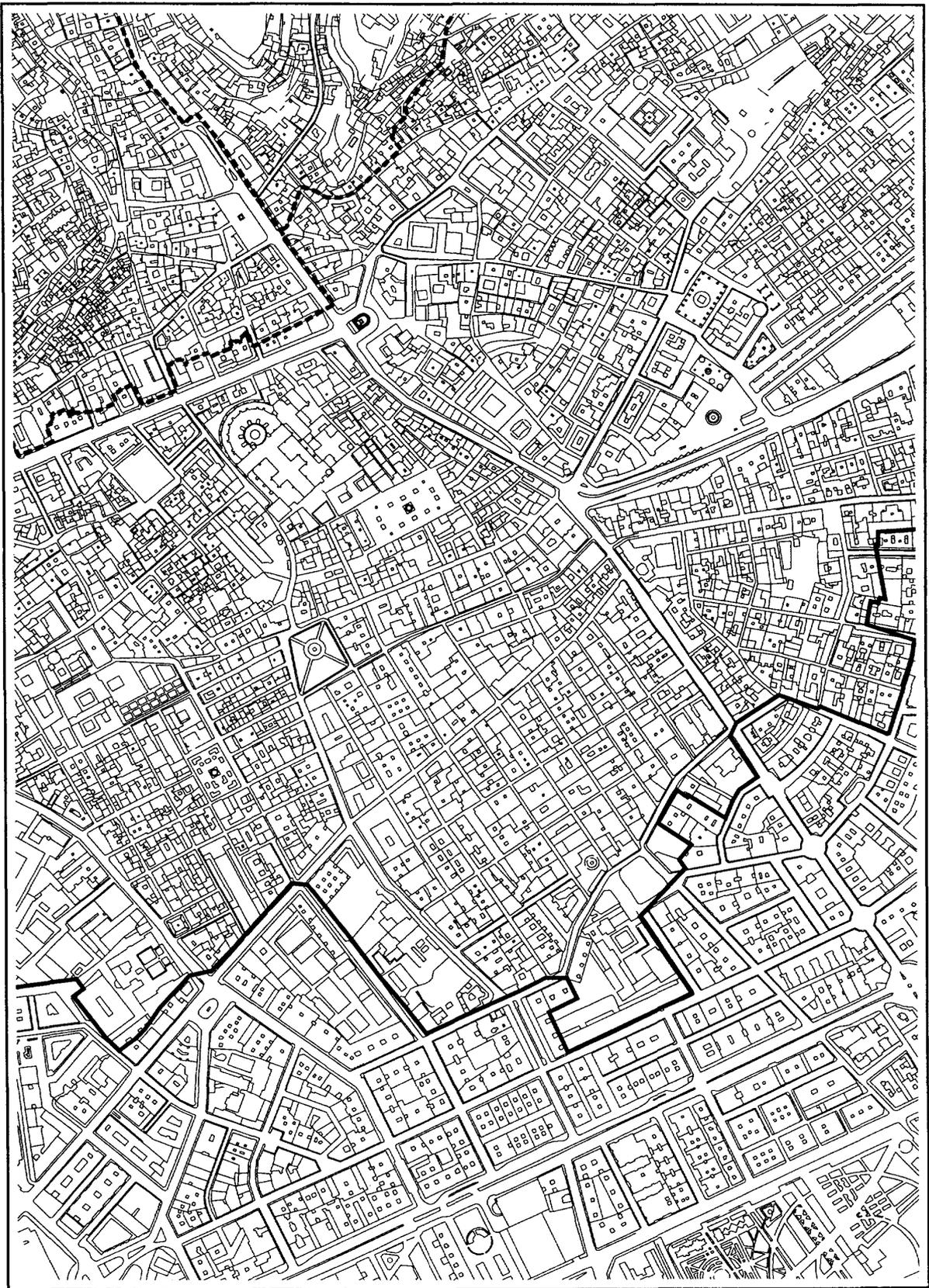


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

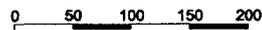
0 50 100 150 200



HOJA 6/14



DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ————  
SECTORIZACIÓN - - - - -



HOJA 7/14

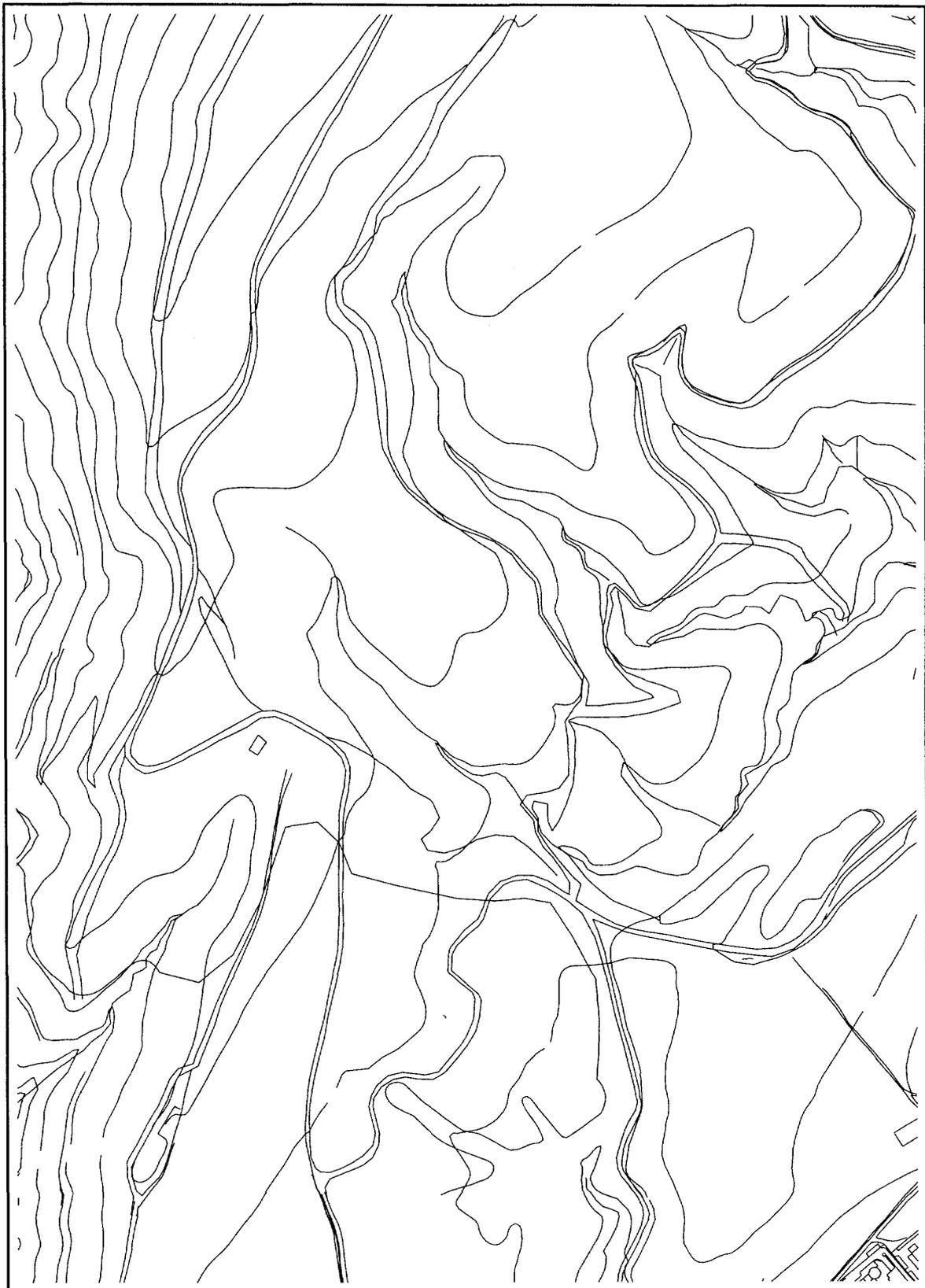


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 8/14

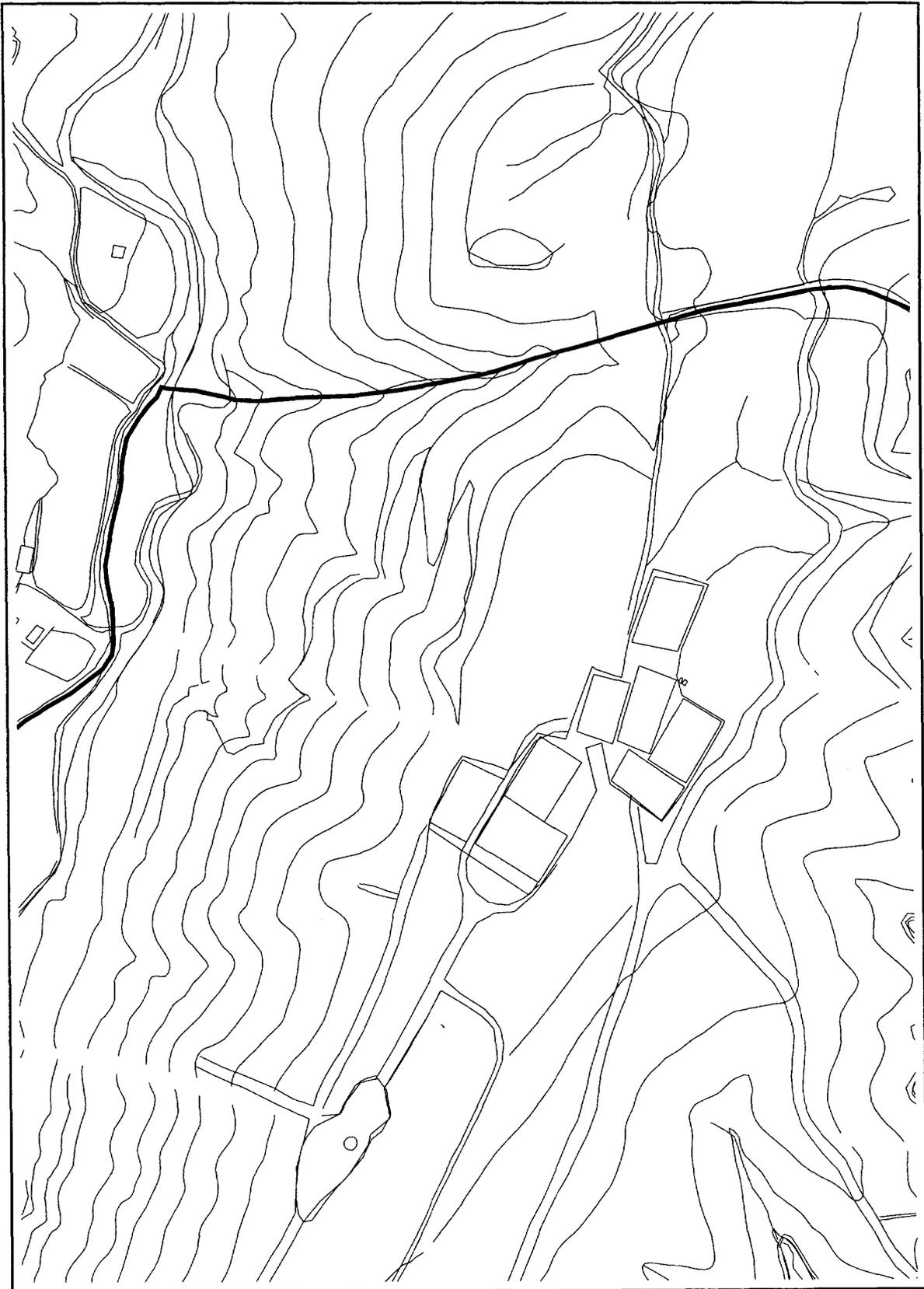


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 9/14

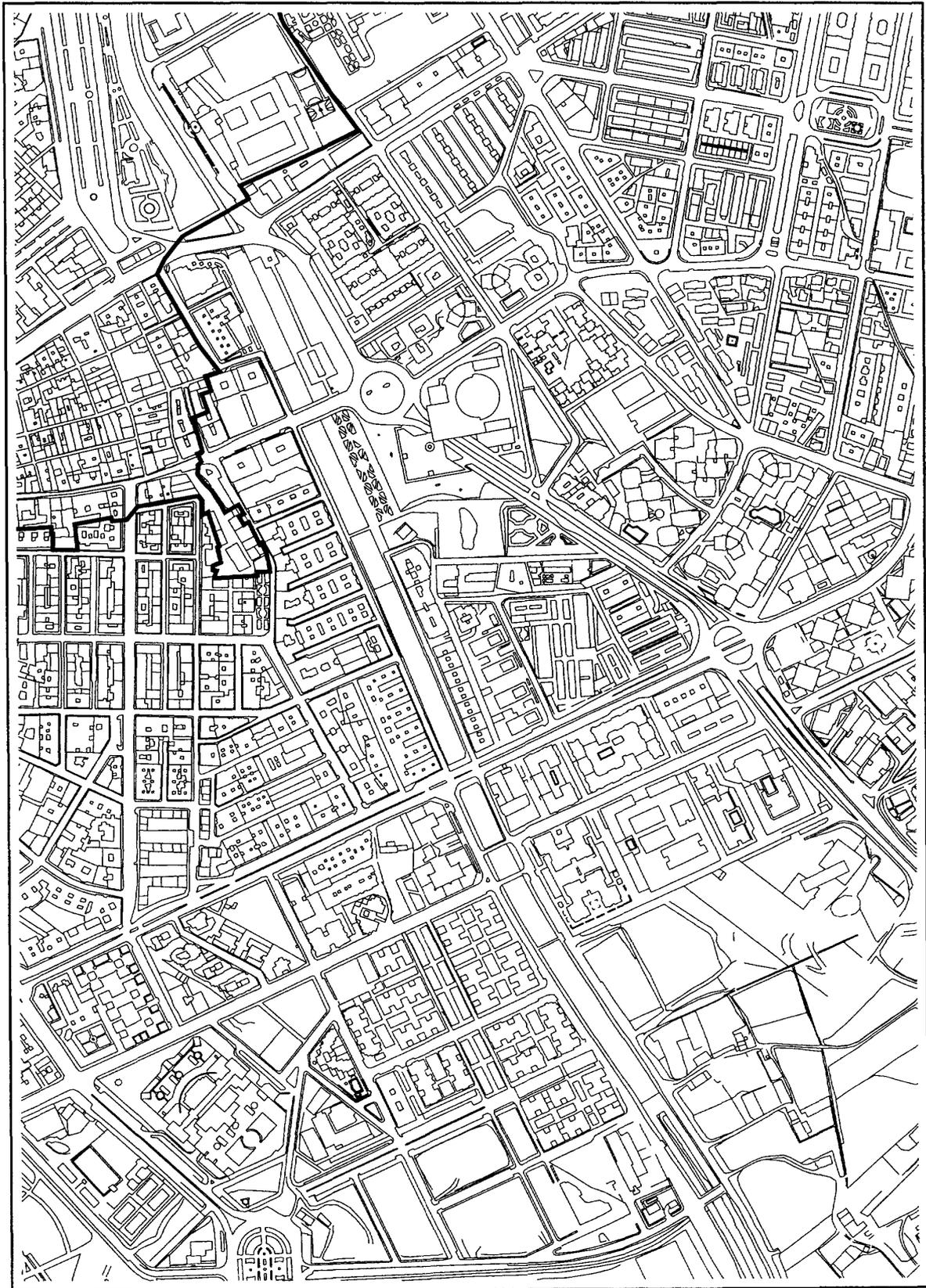


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. ———  
SECTORIZACIÓN - - - - -

0 50 100 150 200



HOJA 10/14

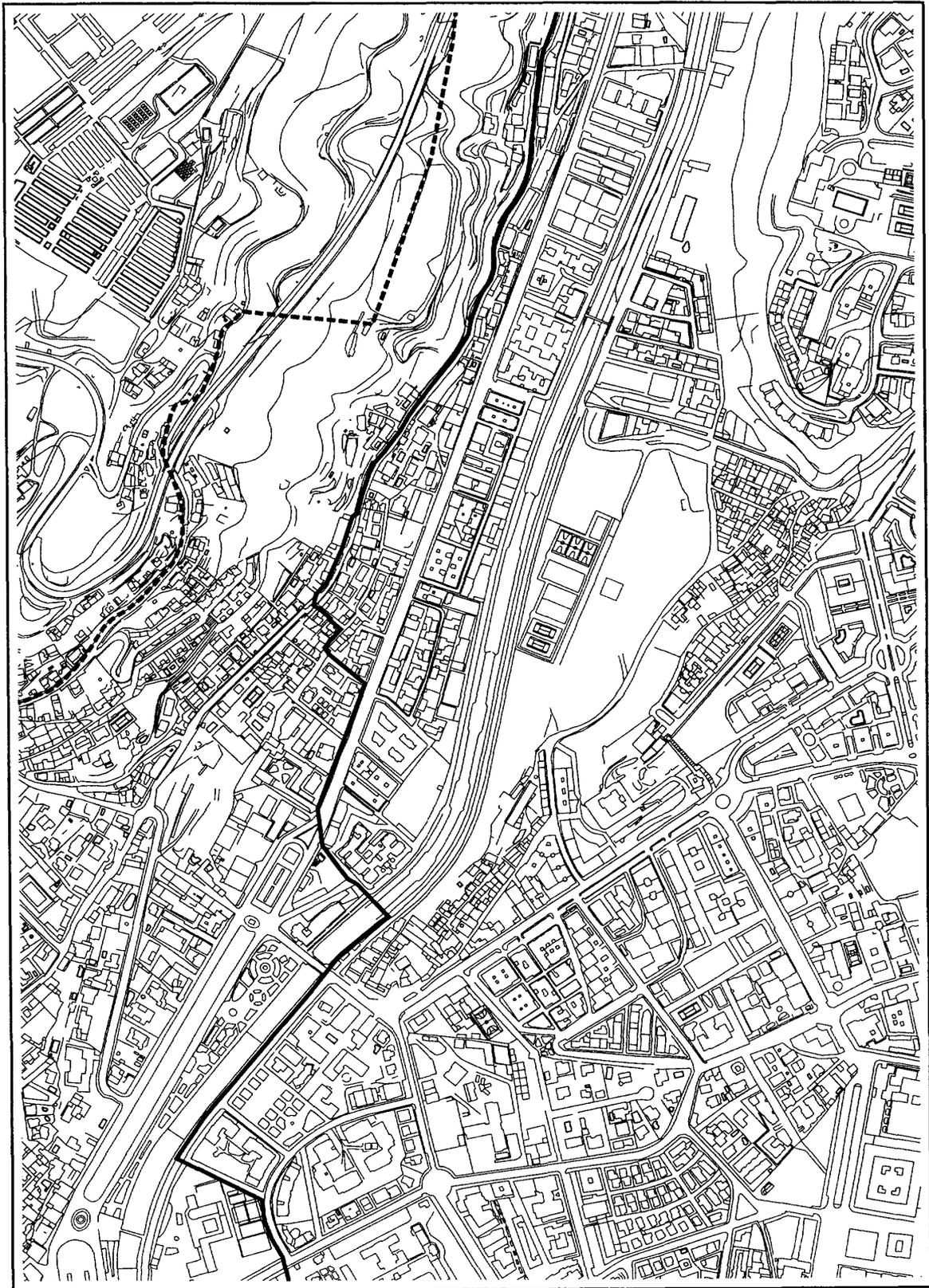


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. —————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

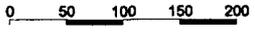
0 50 100 150 200



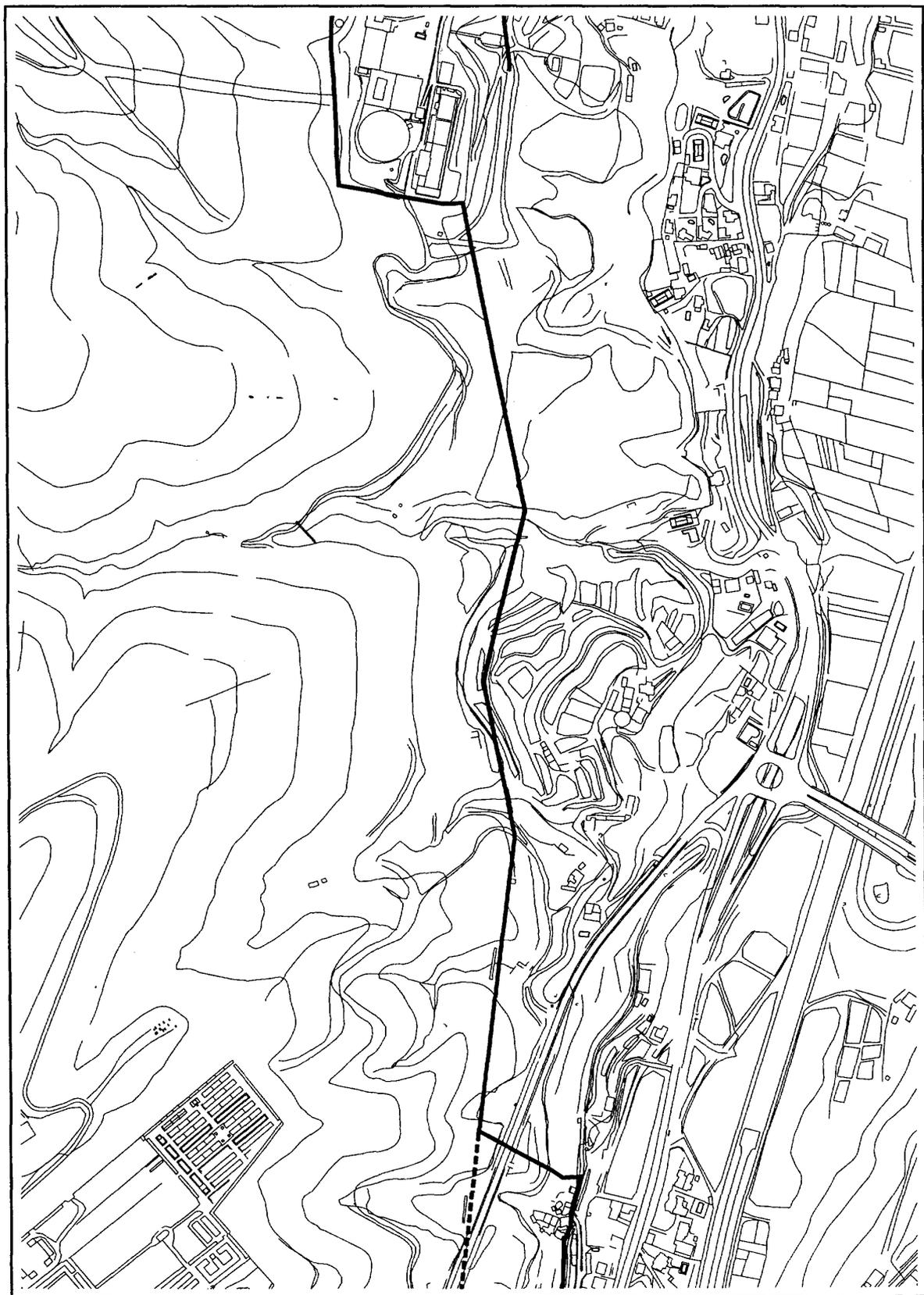
HOJA 11/14



DELIMITACIÓN CJTO. HCO. —————  
SECTORIZACIÓN - - - - -



HOJA 12/14

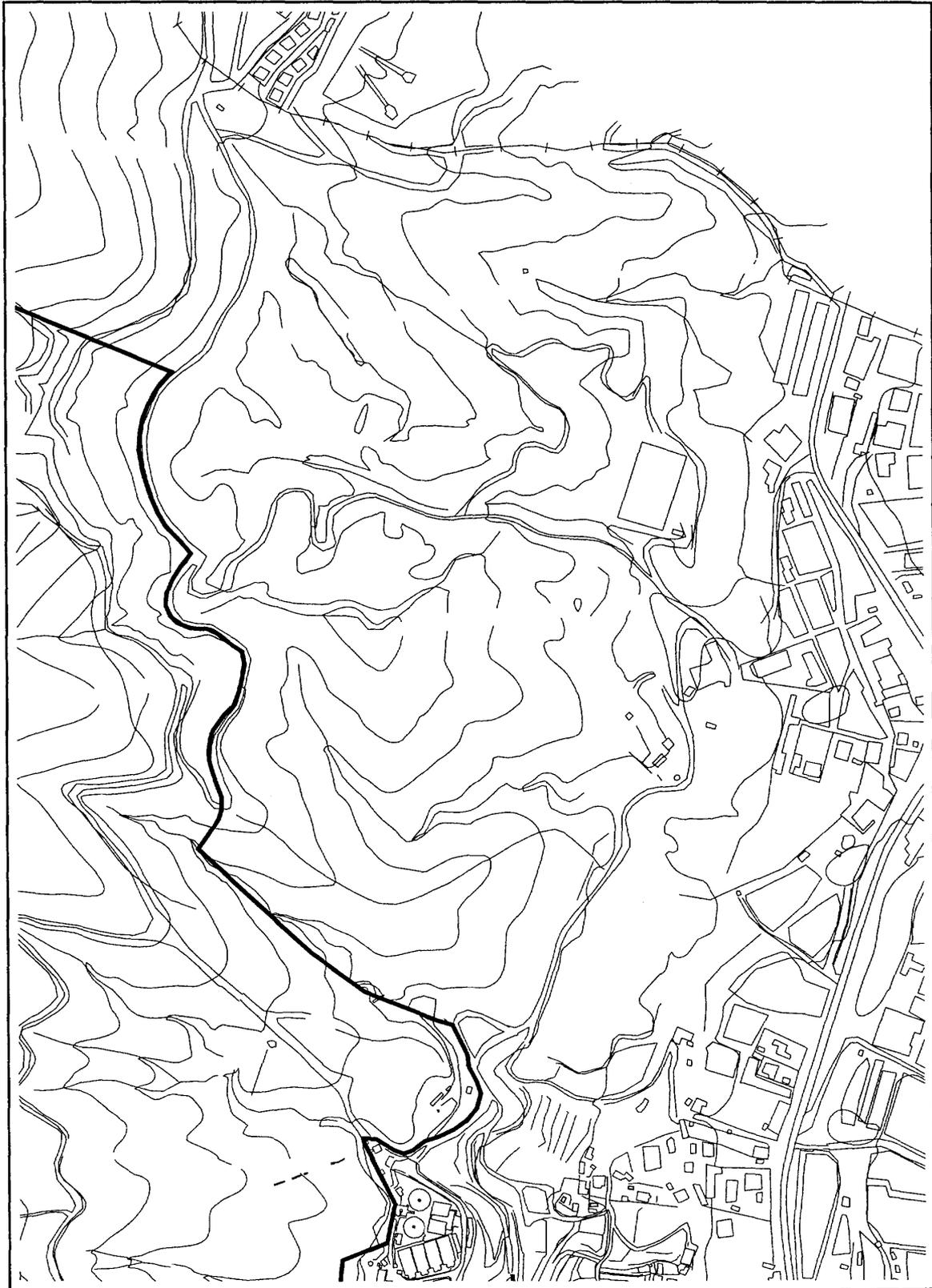


DELIMITACIÓN CJTO. HCO. —————  
SECTORIZACIÓN - - - - -

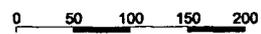
0 50 100 150 200



HOJA 13/14



DELIMITACIÓN CJTO. HCO. —————  
SECTORIZACIÓN - - - - -



HOJA 14/14

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 46/02, interpuesto por don Salvador Durán Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz), se ha interpuesto por don Salvador Durán Sánchez recurso núm. 46/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.1.02, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 25.4.01, recaída en el Expediente Sancionador núm. C-1116/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 46/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 263/02, interpuesto por don Nicolás Gallardo Marín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Nicolás Gallardo Marín recurso núm. 263/02 contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 2.1.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 13.3.2001 recaída en el expediente sancionador núm. PNS/75/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 263/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/02, interpuesto por don Antonio Alcalá Alcalá, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Antonio Alcalá Alcalá recurso número 109/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 8.1.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 22 de septiembre de 1998, recaída en el expediente sancionador número M/278/1997, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 109/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 325/01, interpuesto por Encofrados Niesan, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por Encofrados Niesan, S.L., recurso número 325/01 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 10.5.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 24.10.2000, recaída en el expediente sancionador número P.A.7.00, instruido por infracción administrativa a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 325/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 17 de mayo de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público Acuerdo de 14 de mayo de 2002, para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 14 de mayo de 2002, proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Lebrija Núm. 1 (Sevilla).
2. Morón de la Frontera Núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos, los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que e aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94), y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos, los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2, b) punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 17 de mayo de 2002.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

*EDICTO de la Sección Primera dimanante del rollo de apelación núm. 435/2000. (PD. 1653/2002).*

N.I.G.: 0401337C20001000095.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 435/2000.

Asunto: 211026/2000.

Autos de: Menor Cuantía 130/1997.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto Siete).

Apelante: Don Andrés Mesas Segura en sustitución del inicial demandante fallecido don José Mesas Corral.

Procuradora: Aurora Montes Clavero.

Abogado: Cándido García Moreno.

Apelado: Don Diego, don Enrique, doña Teresa, don Manuel, don Francisco, don Ramón, doña María del Mar y doña María Dolores Beltrán Torres.

Procurador: No comparecidos.

### EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

### SENTENCIA

Audiencia Provincial de Almería.

Sección 1.<sup>a</sup>

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

Magistrados: Don Rafael García Laraña. Doña María Dolores Manrique Ortega.

En la ciudad de Almería, a veintinueve de noviembre de dos mil uno.

La Sección 1.<sup>a</sup> de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, Rollo núm. 435/2000, los autos procedentes del Juzgado de la Instancia núm. Siete de Almería, seguidos con el núm. 130/1997, sobre cumplimiento de contrato en procedimiento de menor cuantía, entre partes, de una como demandante don Antonio Andrés Mesas Segura en sustitución procesal del inicial demandante fallecido don José Mesas Corral y, de otra como demandados don Diego, don Enrique, doña Teresa, don Manuel, don Francisco, don Ramón, doña María del Mar y doña María Dolores Beltrán Torres, representada la parte demandante por la Procuradora doña Aurora Montes Clavero y dirigida por el Letrado don Cándido García Moreno, y no comparecida la parte demandada.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Siete de Almería en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 19 de enero de 1999, cuyo Fallo dispone:

«Que desestimando la demanda presentada por la Procuradora doña Aurora Montes Clavero, en nombre y representación de don José Manuel Mesas Corral frente a don Diego, don Enrique, doña Teresa, don Manuel, don Francisco, don Ramón, doña María del Mar y doña María Dolores Beltrán Torres, debo absolver y absuelvo a estos últimos de los pedidos contenidos en la misma.»

Tercera. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte demandante se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, elevándose los autos al Tribunal previo emplazamiento de las partes en el término legal, donde se formó el Rollo correspondiente, en el que oportunamente compareció la recurrente y, seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para la vista, la que tuvo lugar el 28 de los corrientes, con asistencia de la parte apelante, que interesó la revocación de la sentencia impugnada y que, en su lugar, se estime la demanda.

Cuarto. En la tramitación de esta alzada se han observado las prescripciones legales.

Es ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael García Laraña.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A través de la demanda origen de esta litis, don José Mesas Corral -hoy fallecido y sustituido procesalmente por uno de sus herederos-, que en su día adquirió mediante documento privado un local a don Enrique Beltrán Redondo y doña María Dolores Torres Rodríguez, también fallecidos, solicita se compela a los herederos de los vendedores a elevar el contrato a escritura pública, teniendo en cuenta que la parte compradora ha cumplido su obligación de pagar el precio, incluida la suma de 1.000.000 de pesetas que quedó pendiente, cantidad esta última de la que 500.000 pesetas han sido entregadas directamente a algunos de los herederos, en tanto que el resto ha sido consignado judicialmente. El Juzgado desestima la demanda exclusivamente en base a que, respecto de esta última cantidad, no consta que haya sido aceptada por los acreedores ni que haya sido tenida por bien hecha la consignación, conforme a lo dispuesto en el art. 1.180 del Código Civil.

Segundo. Como viene a admitir la propia sentencia recurrida, está acreditado en autos por vía documental que el Sr. Mesas Corral compró efectivamente a los causantes de los hoy demandados el local litigioso; que del precio total pactado, 2.400.000 pesetas, 1.000.000 de pesetas se tiene por recibido a la firma del contrato privado, 400.000 pesetas se abonan posteriormente conforme a lo estipulado y, respecto del millón de pesetas restante, se pactó su abono para el día 3 de agosto de 1982, siendo lo cierto que en esa fecha no fue pagado, pero también lo es que ni la parte vendedora formuló requerimiento alguno ni a los efectos del art. 1.504 del Código Civil ni a ningún otro y que, lejos de constar por parte del comprador una voluntad remisa u obstativa al buen fin de lo pactado, va abonando sumas de 100.000 pesetas a varios de los demandados que las aceptan a cuenta del pago de lo debido, llegando a pagar 500.000 pesetas a doña María del Mar, don Ramón, don Manuel y don Francisco Beltrán Torres, a razón de 100.000 pesetas cada uno de ellos salvo don Ramón, que percibió 200.000 pesetas, según consta a través de los recibos que obran unidos a las escrituras de poder incorporadas a los folios 35 y ss. y en el recibo obrante al folio 53 y, después, consigna judicialmente 600.000 pesetas más con expreso destino al pago del resto debido, consignación que a la postre ha sido declarada bien hecha como se ha probado en esta segunda instancia por vía documental,

de manera que debe ser reconocida la razón que asiste a la parte actora conforme a lo dispuesto en el art. 1.279 del Código Civil, incluso aunque cuando se interpuso la demanda la consignación aún no hubiera sido tenida por bien hecha por el órgano judicial que la tramitó, ya que en el presente pleito se podían ver con claridad tanto la voluntad del comprador tendente a consumir el contrato como su efectivo cumplimiento en cuanto había hecho entrega con creces del total del precio, no siéndolo tampoco imputable el hecho de que, por razones que se ignoran, el Juzgado que sustanciaba expediente voluntario de consignación tardara más de dos años en ultimarlos, de manera que, por todo lo expuesto, debe ser estimado el recurso, debiendo ser igualmente devuelta a los herederos del demandante inicial la suma de 100.000 pesetas percibida en exceso como también se pide ya que, efectivamente, para el pago del millón de pesetas debido ha desembolsado un total de 1.100.000 pesetas, de las que 500.000 ha abonado directamente a los demandados como ya ha quedado expuesto y las 600.000 restantes han sido judicialmente consignadas.

Tercero. Las costas de primera instancia deben ser asumidas por la parte demandada (art. 523.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881), en tanto que no procede formular condena en las causadas en la apelación (art. 710.2 a sensu contrario de la misma Ley).

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación,

#### FALLAMOS

Que con estimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada en fecha 19 de enero de 1999 por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Siete de Almería en los autos sobre cumplimiento de contrato en procedimiento de menor cuantía de los que deriva la presente alzada, debemos revocar y revocamos la expresada resolución y, en su lugar, estimando la demanda interpuesta por don José Mesas Corral, hoy fallecido y sustituido procesalmente por don Antonio Andrés Mesas Segura, frente a don Diego, don Enrique, doña Teresa, don Manuel, don Francisco, don Ramón, doña María del Mar y doña María Dolores Beltrán Torres:

1. Condenamos a los demandados a que eleven a escritura pública a favor de los herederos de don José Mesas Corral el contrato privado de compraventa fechado a 3 de agosto de 1981, otorgado en su día entre don Enrique Beltrán Redondo y doña Dolores Torres Rodríguez como vendedores y don José Mesas Corral como comprador, obrante al folio 23 de las actuaciones.

2. Acordamos que los demandados deberán hacer entrega a los herederos de don José Mesas Corral de la suma de 100.000 pesetas percibida en exceso en el cobro del precio de la compraventa.

Imponemos a la parte demandada las costas de la primera instancia y no formulamos especial pronunciamiento respecto de las de la segunda.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución a los efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados don Manuel, doña María del Mar, doña María Dolores y don Ramón Beltrán Torres por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a diecinueve de marzo de dos mil dos.- El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 302/2001. (PD. 1675/2002).*

N.I.G.: 1808742C20011000567.

Procedimiento: Verbal - Desh. F. Pago (N) 302/2001. Negociado: OL.

De: Don José Alfonso Puerta Lojo.

Procurador: Sr. Carlos Luis Pareja Gila.

Letrada: Sr. Pilar Montoro Aybar.

Contra: Don Gerardo García Aróstegui.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal-desh. f. pago (N) 302/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de José Alfonso Puerta Lojo contra Gerardo García Aróstegui sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de octubre de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, promovidos a instancia de don José Alfonso Puerta Lojo, representado por el Procurador don Carlos Luis Pareja Gila contra Gerardo García Aróstegui.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Carlos Pareja Gila, en nombre y representación de José Alfonso Puerta Lojo, representación acreditada mediante escritura de poder, presentó escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago contra Gerardo García Aróstegui, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo se señalan y que en la presente se dan por reproducidos, terminado con la súplica de que, en su día, se dictara sentencia por la que se declarara haber lugar al desahucio del piso sito en C/ Gaona, núm. 24, 4.º E, de Granada, apercibiendo de lanzamiento en los plazos legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Carlos Luis Pareja Gila en nombre y representación de José Alfonso Puerta Lojo, contra Gerardo García Aróstegui, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del inmueble sito en C/ Gaona, núm. 24, 4.º E, de Granada, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gerardo García Aróstegui, extiendo y firmo la presente en Granada a veintinueve de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 323/2000. (PD. 1658/2002).*

N.I.G.: 2906742C20001000276.

Procedimiento: Ejecutivos 323/2000. Negociado: 3T.

De: FCE Bank PLC, Sucursal en España.

Procurador: Sr. Miguel Angel Rueda García.

Contra: Daniel María Pardo Valero y Federico Sánchez Sierra Hernández.

Procuradora: Sra. Celia del Río Belmonte.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 323/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de FCE Bank PLC, Sucursal en España, contra Daniel María Pardo Valero y Federico Sánchez Sierra Hernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a seis de marzo de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 323/00, seguidos entre partes, de la una como demandante FCE Bank PLC, Sucursal en España, representado por el Procurador don Miguel Angel Rueda, y de la otra, como demandados, don Daniel María Pardo Valero, declarado en situación legal de rebeldía, y don Federico Sánchez Sierra Hernández, representado por la Procuradora doña Celia del Río, sobre reclamación de cantidad por importe de 497.728 pesetas de principal.

#### FALLO

Que debo declarar y declaro la nulidad del título y del juicio ejecutivo en lo que respecta al fiador don Federico Sánchez Sierra Hernández, con expresa imposición a la demandante de las costas causadas por su traída a la litis, ordenando alzar los embargos trabados sobre sus bienes.

Y debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada contra el codemandado don Daniel María Pardo Valero, hasta hacer trance y remate de los bienes de su propiedad que resulten embargados, para con su importe hacer cumplido pago a FCE Bank PLC, Sucursal en España,

de la cantidad de 497.728 pesetas (2.991,41 euros) en concepto de principal, más 400.000 pesetas (2.404,05 euros) presupuestadas para intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. De la presente resolución dése traslado al Ministerio Fiscal a fin de que se depuren las posibles responsabilidades penales.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Daniel María Pardo Valero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de mayo de dos mil dos.- El/ La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 741/2000. (PD. 1654/2002).*

N.I.G.: 2906742C20000005350.

Procedimiento: Juicio de Cognición 741/2000.

De: Hispamer, Servicios Financieros, E.F.C., S.A.

Procuradora: Sra. Purificación Casquero Salcedo.

Contra: Don José González Santos.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 741/2000 seguido en el Juzgado de 1.ª instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Hispamer, Servicios Financieros, E.F.C., S.A., contra don José González Santos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Que estimando en parte la demanda presentada por la Procuradora Sra. Casquero Salcedo, en nombre y representación de Hispamer, contra don José González Santos, se condena a éste al pago de la suma que adeuda a la actora, que se determinará en fase de ejecución sin que, en ningún caso pueda superar la de 196.198 ptas., más los intereses pactados correspondientes, no efectuándose especial imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC, aplicables a este procedimiento en virtud de lo establecido por la disposición transitoria 2.ª de dicha norma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José González Santos, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de mayo de dos mil dos.- La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 452/2001. (PD. 1656/2002).*

Número de Identificación General: 2906742C20010012185.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 452/2001.

#### EDICTO

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 452/2001.

Parte demandante: Juan Cesáreo Tebar Valenciano y Felisa María Molinero Torres.

Parte demandada: Alfonso Torres García.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a ocho de abril de dos mil dos.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 452/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Cesáreo Tebar Valenciano y Felisa María Molinero Torres con Procurador don Angel Ansorena Huidobro y Letrado don Pedro Vasserot Antón y de otra, como demandado, don Alfonso Torres García en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro, en nombre y representación de don Juan Cesáreo Tebar Valenciano y doña Felisa María Molinero Torres contra don Alfonso Torres García, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de reserva de compraventa suscrito por los litigantes el 18 de julio del 2000.

2.º Condenar al demandado a que, en el plazo que se le señale en fase de ejecución, devuelva a los actores la posesión de la vivienda de que son titulares, cuya descripción es la siguiente: «Vivienda registral núm. 12, vivienda tipo C-12, construida en el conjunto de treinta y nueve viviendas unifamiliares en la parcela M-9 de la Urbanización Añoreta, en término de El Rincón de la Victoria (Málaga). Consta de planta baja y planta alta o primera en altura y un torreón. La planta baja consta de vestíbulo, aseo, cocina, lavadero, comedor, salón y terraza y la alta consta de escalera y pasillo, tres dormitorios y dos baños, y el torreón está distribuido en un dormitorio y un cuarto de baño. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Tiene asignada una plaza de garaje designada con el núm. 12 con una superficie construida de veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7, al tomo 545, folio 42, finca núm. 15.210.»

3.º Condenarle igualmente al pago de la cantidad de 375.000 ptas., incrementadas con los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC, así como la suma que se determinará en fase de ejecución a razón de 12.500 ptas. diarias por el período transcurrido entre el 19 de julio del 2001 y aquél en que los actores recuperen la posesión de la vivienda mencionada en el punto 2.º

4.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los art. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Alfonso Torres García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y publicarlo en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a veintitrés de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1136/2001. (PD. 1652/2002).*

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 1136/2001.

Parte demandante: Carmen Gago Cabrera.

Parte demandada: Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A.

Sobre: Otorgamiento escritura pública.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil dos.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1136/01/2 sobre otorgamiento de escritura pública, en el que han sido parte de una como demandante doña Carmen Gago Cabrera representados por el Procurador Sr. Martínez Gutiérrez, contra Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., declarado en rebeldía, y de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y precedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio ordinario contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se condenase a la demandada conforme a lo interesado en el suplico de la demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se tuvo por parte y personada a la actora y se acordó emplazar a la parte demandada por término de 20 días a fin de que contestara la demanda, lo cual efectuó dentro de plazo y por resolución de fecha 15 de marzo de dos mil dos se acordó convocar a las partes a la celebración de Audiencia Previa que señala la LEC 1/2000.

Tercero. En la fecha y hora señalados, tuvo lugar la vista con la asistencia de las partes, la cual tuvo lugar el día 24 de abril de dos mil dos, quedando en dicho acto los autos conclusos para sentencia. La vista se celebró según consta en el sistema de grabación y reproducción de la imagen y sonido: Vídeo CD, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la prueba documental obrante en autos, resulta acreditado que el día 16 de diciembre de 1976, Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A. (ASTURSA), y doña Carmen Gago Cabrera suscriben contrato privado de compraventa del inmueble sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) en el edificio denominado «Torre San José», planta primera, tipo «C» número 7, que se encuentra inscrita como finca 4.597 al tomo 541, libro 54, de San Juan de Aznalfarache, por el precio de 520.000 pesetas.

Segundo. En la estipulación cuarta del documento privado de compraventa se hacía constar que la escritura pública se otorgaría cuando lo solicitase alguna de las partes y en la estipulación quinta que todos los gastos, impuestos, arbitrios que origine este contrato, incluidos los de otorgamiento de escritura pública en su día, arbitrios de plusvalía y los consiguientes a la transmisión así como todos los demás que puedan gravar o afectar al inmueble a partir del día de la escritura y las inscripciones del Registro de la Propiedad serán de cargo exclusivamente del comprador.

Tercera. La entidad demandada y vendedora fue declarada en rebeldía y no habiendo comparecido en autos a tenor de la documental aportada resulta acreditada la obligación de la demandada de cumplir su obligación de colaborar al otorgamiento de escritura pública de la venta realizada a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.255, 1.278 a 1.280 del Código Civil, por lo que procede estimar la demanda.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el art. 394 de la LEC 1/2000 procede imponer las costas procesales al demandado.

#### FALLO

Estimando la demanda formulada por doña Carmen Gago Cabrera representada por el Procurador Sr. Martínez Gutiérrez contra Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., declaro la obligación que tiene la entidad demandada de otorgar escritura pública a doña Carmen Gago Cabrera del inmueble sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) en el edificio denominado «Torre San José», planta primera, tipo «C», número 7, catastralmente puerta G y registralmente urbana vivienda número cinco de la planta alta primera del Edificio en San Juan de Aznalfarache Torre San José, sito en el Barrio Alto, se condena a la demandada al otorgamiento de dicha escritura y si no lo efectuara en ejecución de sentencia se hará a su costa. Con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las parte en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.5.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
398/2001. (PD. 1666/2002).*

N.I.G.: 2906941C20013000437.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 398/2001. Negociado: JM.

De: Doña Pilar Ferreiro Piñero.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Don Saxberg Alfred Williams y Sara Kathleen Saxberg.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 398/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Marbella a instancia de Pilar Ferreiro Piñero contra Saxberg Alfred Williams y Sara Kathleen Saxberg, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 200/02

En la ciudad de Marbella, a seis de mayo de dos mil dos. La Ilma. Sra. Doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Marbella y su Partido, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, registradas al número 398/01, seguidas entre partes, de una como demandante doña Pilar Ferreiro Piñero, representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y dirigida por el Letrado don Domingo Serrano Pérez, contra don Saxberg Alfred Williams y doña Sara Kathleen Saxberg, declarados en rebeldía.

#### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación de doña Pilar Ferreiro Piñero frente a don Saxberg Alfred Williams y doña Sara Kathleen Saxberg, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra, imponiendo a la actora las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las parte en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Saxberg Alfred Williams y Sara Kathleen Saxberg, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiocho de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE TORROX

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía  
núm. 24/2001. (PD. 1667/2002).*

N.I.G.: 2909141C20011000077.

Procedimiento: Menor Cuantía 24/2001. Negociado: I. Sobre: Acción Reivindicatoria.

De: Doña Connie Britta Christensen y Torben Kronstam. Procuradora: Sra. Pilar Cánovas Cajal y Pilar Cánovas Cajal.

Contra: Doña Margarethe Noye.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 24/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox a instancia de Connie Britta Christensen y Torben Kronstam contra Margarethe Noye sobre Acción Reivindicatoria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Torrox, a dos de mayo de dos mil dos.

Vistos por mí, doña Estela Gómez Giner, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox, los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 24/01, a instancia de doña Connie Britta Christensen y de don Torben Kronstam, representados por la Procuradora doña Pilar Cánovas Cajal, contra Doña Margarethe Noye, en rebeldía y atendiendo a los siguientes

## F A L L O

Que con estimación total de la demanda presentada por Connie Britta Christensen y por Torben Kronstam, representados ambos por la Procuradora doña María del Pilar Cánovas Cajal, contra Margarethe Noye, en rebeldía, debo:

1. Acordar y acuerdo reintegrar a los actores en la posesión de los inmuebles de su propiedad, descritos en el apartado a) del fundamento de derecho segundo de la presente resolución, condenando a la demandada al desalojo de la vivienda constituida por las dos fincas registrales antes descritas, que en la actualidad sin título alguno que la legitime ocupa, que deberá quedar libre y expedita a disposición de los actores.

2. Condenar y condeno a la demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Líbrese y únase certificación esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, siendo esta Ley de aplicación conforme previene la disposición transitoria 2.ª de dicho texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Margarethe Noye, extiendo y firmo la presente en Torrox, a ocho de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público que se indica con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 1657/2002).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar el concurso de determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2022SM.02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de papel y carpetas de archivo 2002/2003 con destino a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) División por lotes y números: No hay.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: No hay.
5. Garantías.
 

Provisional: 3.000,00 €.

Definitiva: 6.000,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 95/506.47.93 - 95/506.47.84.
  - e) Telefax: 95/506.48.00 - 95/506.47.59.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 28 de junio de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el epígrafe 7.2.1.c. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 4 de julio de 2002.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
    - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 15 de julio de 2002.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones:

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 8 de julio de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre licitación pública para el otorgamiento de la concesión de dominio público para la explotación de las actividades privadas que se indican. (PD. 1682/2002).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, desarrollada por el Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la citada Ley, en virtud de la Disposición Adicional Unica del Decreto 396/96, de 2 de agosto, en relación con la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales del IASS en materia de concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de las concesiones de dominio público en los centros dependientes de este Organismo:

Para la explotación de la actividad privada de bar-cafetería en los Centros de Día de la Tercera Edad de La Línea de la Concepción, Chiclana de la Frontera, Puerto Serrano, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín (Cádiz).

Para la explotación de la actividad privada de peluquería de señoras en los Centros de Día de la Tercera Edad de Los Barrios y Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Para la explotación de la actividad privada de peluquería de caballeros en el Centro de Día de la Tercera Edad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

1.º Cualquier persona física o jurídica no incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, contenidas en la legislación general de contratos administrativos, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, de Cádiz, la documentación exigida en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la presente concesión, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.º Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, de Cádiz, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.º Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así

como un depósito de 60,10 € por cada licitación, en concepto de garantía provisional según lo previsto en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4.º Al término del vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reuniría el siguiente día hábil.

5.º Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Cádiz, 4 de junio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Málaga. España.
  - b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
  - c) Expediente: SU-12/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Equipamiento material informático con destino a la Universidad de Málaga.
  - c) Lote: Tres.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 2, 5.1.2002.
3. Procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 113.102,96 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11.3.2002.
  - b) Adjudicatarios:

Data Control Servicios Informáticos, S.A. Lotes 1 y 3. Unicad, S.A. Lote 2.

- c) Nacionalidad. Española.
- d) Importes de adjudicación:

Lote 1. Variante A: 51.470,70 €.  
Lote 2: 49.786,86 €.  
Lote 3. Variante A: 41.974,56 €.

Málaga, 11 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1677/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Organismo: Instituto de Deportes.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.  
Expediente: 437/2001.

## 2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de equipamiento deportivo de reposición para los centros deportivos adscritos al Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.151,82 euros.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: 95/459.68.20, -18, -85, -75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

COPYMAT. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 95/445.83.07.

MC 47 Servicio de copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 95/428.30.68.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*ANUNCIO de concurso público. (PP. 1607/2002).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 129/02 de Contrat. de O. y S.

a) Obra: Obras de sustitución de cubiertas en el Colegio Público José M.<sup>º</sup> del Campo.

b) Presupuesto de licitación: 226.455,62.

c) Partida presupuestaria: 12200-12125-62200.

d) Fianza provisional: 4.529,11.

e) Plazo de ejecución: 90 días.

3. a) Forma de contratación: Concurso público.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Tef: 95/459.06.12 y 95/459.06.53.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núms. 1, de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva 1. La apertura de los sobres núms. 2 y 3, conteniendo los criterios de adjudicación y las ofertas económicas, se realizará en acto público el lunes siguiente de la apertura del sobre núm. 1 a la hora y lugar anteriormente indicados.

7. Los gastos de publicación será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Secretario General.

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA**

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 3/02). (PD. 1655/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 3/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Antitrombóticos.

b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 78.974,50 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/57.20.20.

e) Telefax: 950/57.24.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán con setenta y dos horas de antelación en el tablón de anuncios del Centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 29 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

##### *ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1651/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente H-GR5071/OPOO. Proyecto y obra de concentración de vertidos y EDAR en Huéscar.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos, IVA incluido (1.851.491,69).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 19 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR507/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

##### *ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1681/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-SE5218/OEJO. Obra de acondicionamiento y mejora de trazado en la SE-410 de Venta de La Liebre a Alcalá de Guadaíra.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta euros con setenta y un céntimos, IVA incluido (2.223.440,71).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo B. Subgrupo 3. Categoría e.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 10 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE5218/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio, de señalamiento de fecha para la práctica del apeo de la finca donde se ubica el antiguo poblado minero Las Menas, sita en el término municipal de Serón (Almería).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, por esta Dirección General de Patrimonio se anuncia que la fecha señalada para el apeo en el deslinde de la finca donde se ubica el antiguo poblado minero «Las Menas», término municipal de Serón (Almería), es el día 9 de septiembre de 2002, a las 11,00 horas de la mañana.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que ostentan la condición de interesados puedan asistir al apeo, por sí mismos o mediante representante, y acompañados por un asesor técnico y otro jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.3 del citado Reglamento, así como para que sirva de notificación a los propietarios, en su caso, u otros interesados por ser desconocidos, según se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de requerimiento de 18 de diciembre de 2001 a don Antonio José Ariza Macías.*

Habiéndose intentado el trámite de notificación de requerimiento de 18 de diciembre de 2001 a don Antonio José Ariza Macías, con DNI núm. 53.699.887-C, advirtiéndole de la caducidad del expediente, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la mencionada Ley, comunicándose que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, desde su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Grandioso, S.L.  
Expediente: CO-0067/2002.  
Ultimo domicilio conocido: C/ Esgrima, 10, de Madrid.  
Infracción: Una leve.  
Sanción: 750 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 20 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Enrique Mariscal Rodríguez.  
Expediente: SAN/ET-10/02-SE.  
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
Fecha: 8 de mayo de 2002.  
Sanción: 450,76 €.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos

administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Andrés Dianas Márquez.

Expediente: SAN/ET-17/02-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 8 de mayo de 2002.

Sanción: 300,51 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Miguel Andrés Alberquilla.

Expediente: SAN/ET-4/02-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 25.3.02.

Sanción: 150,25 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Miguel Andrés Alberquilla.

Expediente: SAN/ET-90/01-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 25.3.02.

Sanción:

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para recurso de alzada.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo, acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en Calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 262/97-GR.

Interesado: José Luis Vico Cascales.

DNI: 24.111.296-M.

Ultimo domicilio: Calle Músico Vicente Zarzo, núm. 3, 1.º C. C.P. 18002, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 188/97-GR.

Interesado: M.ª Victoria Arredondo Beltrán.

DNI: 15.782.964-L.

Ultimo domicilio: Calle Emperatriz Eugenia, núm. 5, 6.º C.P. 18002, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Reintegro.

Granada, 17 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, de beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: 58/97.

Entidad: Comunidad de Propietarios Urbanización Mairena II.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 87/97.

Entidad: Radio Market España, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 111/97.

Entidad: Don Jesús Arias Saavedra Rico.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan.*

De conformidad con los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar la notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a las entidades que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Fecotrans.

Dirección: Carretera Sevilla-Málaga. P.I. La Negrilla. 41006, Sevilla.

Núm. Expte.: FC.001.AN/98.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de marzo de 2002.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Infograph Digital, S.L.L.

Dirección: Avda. Periodista Quesada Chacón, 1. 14005, Córdoba.

Núm. Expte.: SC.005.CO/00.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de marzo de 2002.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o preservar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del procedimiento de reintegro recaída en el expediente que se relaciona.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Servi Sport, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.001.MA/97.

Dirección: José Iturbi, 18 3.º 1. 29010 Málaga.

Asunto: Notificando resolución de expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 36.549,03 euros (30.050,60 euros. + 6.498,42 euros).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Código de banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.

Código de sucursal: 6726, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).

Dígito de control: 98.

Núm. C/C: 2516050144.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente al interesado que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que, para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican Acuerdos recaídos en procedimientos de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en la campaña de comercialización que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca (FAGA) de la provincia que se indica, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que disponen de diez días de plazo para la presentación de alegaciones, que comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/99.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Extracto del contenido: Aplicación de sanciones contempladas en el Apdo. 2 del artículo 15 del R(CE) núm. 2366/98.

CIF_NIF	APELLIDOS_NOMBRE	PROVINCIA
030938959A	PEREZ PRADO,JOSE	CORDOBA
030909022N	GARCIA SARMIENTO,PASCUAL	CORDOBA
075628158H	TORO CONDE, SALVADOR	CORDOBA
030885715G	RUIZ RIVERA,MANUEL	CORDOBA
027085369V	GARCIA RUBIA,MIGUEL	GRANADA
023348335T	CARO LUQUE,EUGENIO	GRANADA
023431981H	CAÑADA GAMEZ,CRISPIN	GRANADA
025824817A	PEREIRA ALCANTARA,RAFAEL	JAEN
030732670R	HERRERA CORPAS,PILAR	JAEN
026711593Z	VELEZ GARRIDO,TERESA	JAEN
075033903Z	OLIVARES GARCIA,LEANDRO	JAEN
015577202S	MUÑOZ COBO GUTIERREZ,ALFONSO	JAEN
025636255H	CUADRA GORDILLO,ERNESTO	MALAGA
025242752E	MALDONADO CHECA,ANTONIO	MALAGA
027633323L	CARRANCO ARCOS,VDA.CHAVES	SEVILLA
028207647X	LOPEZ OLMEDO,MIGUEL	SEVILLA

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 25.2.2002, perteneciente al cultivador Agrícola Caura, SL, correspondiente a la campaña de algodón 1999/2000.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 25 de febrero de 2002, de esta Dirección General, mediante el presente se indica que la misma se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime procedentes en la defensa de su derecho.

Interesado: Agrícola Caura, S.L.  
NIF: B41819376.  
Ultimo domicilio: C/ Carrascalejo, 4.  
41100, Coria del Río, Sevilla.

Procedimiento: Acuerdo de Inicio de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 25 de febrero de 2002, correspondiente al cultivador Agrícola Caura, S.L., perteneciente a la campaña de algodón 1999/2000.

Sevilla, 17 de abril de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 45/02.

Notificado a: Don José Polo González.

Ultimo domicilio: Real de Málaga, 63, Las Gabias (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 10/2-5.

Notificado a: Comunidad Propietarios de Urbanización Vía del Tranvía.

Ultimo domicilio: Vía del Tranvía, 4, Cajar (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes de desamparo núms. 25-26-27/02, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación provisional de desamparo de los menores E.C.G., A.M.C.G. y R.C.G.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Rufino Carrillo Rueda en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 9 de mayo de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de desamparo

núms. 25-26-27/02 de protección de menores, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación provisional de desamparo de los menores E.C.G., nacida en Logroño el día 21 de agosto de 1987, A.M.C.G., nacida en Jaén el día 25 de septiembre de 1989, y R.C.G., nacido en Motril (Granada), el día 16 de mayo de 1991, y en base a tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela de dichos menores.

2. Constituir el acogimiento residencial de los menores antes mencionados en la Directora de la Residencia «San Juan de la Cruz» de La Carolina (Jaén), todo ello bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública.

3. Establecer mediante convenio un régimen de relaciones personales entre los menores y sus padres.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Rufino Carrillo Rueda, en paradero desconocido, y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 9 de mayo de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 99/41/131 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor que se cita.*

Núm. expte. 99/41/131.

Nombre y apellidos: Don Alfredo Teba Sánchez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Alfredo Teba Sánchez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 3 de abril de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 99/41/131, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del menor O.T.R., nacido el día 21 de julio de 1987, asumiendo en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho menor.

2.º Constituir el presente acogimiento familiar con carácter permanente.

3.º Caso que los padres del menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento con carácter provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Alfredo Teba Sánchez, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 2001/41/104, 105 y 106 sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión cautelar de relaciones familiares de los menores que se citan.*

Núm. Exptes.: 2001/41/104,105 Y 106.

Nombres y apellidos: Don Carlos Nuno Gomez da Rocha, doña Asunción Villalobos Cardeilhac.

Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Carlos Nuno Gomes da Rocha y doña Asunción Villalobos Cardeilhac en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 29 de abril de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 2001/41/104,105 y 106, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores C.G.V., A.G.V. y N.A.G.V., manteniendo asumida, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dichos menores por Resolución de 31 de mayo de 2001.

2.º Suspender cautelarmente las relaciones de los menores con sus padres y resto de familia biológica, en tanto la Entidad Pública o el órgano judicialmente competente no estimen oportuna su modificación.

3.º Instar judicialmente dicha suspensión de relaciones familiares.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Carlos Nuno Gomes da Rocha y doña Asunción Villalobos Cardeilhac, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se les significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*ACUERDO de 16 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da cumplimiento al trámite de audiencia en los expedientes núms. 2001/41/104, 105 y 106, sobre protección de menores.*

Núm. Exptes.: 2001/41/104, 105 y 106.

Nombre y apellidos: Don Carlos Nuno Gomes da Rocha, doña Asunción Villalobos Cardeilhac.

Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que encontrándose don Carlos Nuno Gomes da Rocha y doña Asunción Villalobos Cardeilhac en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, en relación con los expedientes de protección núms. 2001/41/104, 105 y 106, incoados a los menores C.G.V., A.G.V. y N.A.G.V., habiéndose constatado que la medida protectora acordada no se adapta al actual desarrollo psicosocial de los menores, se ha propuesto su modificación por la de acogimiento familiar. A efectos de cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, en relación con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se pone de manifiesto a los interesados que disponen de un plazo de 10 días hábiles para alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

#### AYUNTAMIENTO DE CHERCOS

*EDICTO de 14 de mayo de 2002, sobre aprobación inicial de Escudo y Bandera Municipales. (PP. 1512/2002).*

Don José Torres Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chercos (Almería).

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo de Aprobación de Escudo y Bandera Municipales de Chercos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, se abre un período de información pública de 20 días, a contar a partir de la publicación de este Edicto en el BOJA, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

De no producirse ninguna alegación, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Chercos, 14 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente, José Torres Sáez.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

*EDICTO de 23 de mayo de 2002, sobre modificación de bases.*

Mediante Decreto núm. 2.769 del Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, de 20 de mayo de 2002, y ante la imposibilidad de publicar en el Boletín Oficial del Estado el extracto de las convocatorias para la provisión de 3 plazas de Capataz (Jardines) y 4 plazas de Oficial 1.ª Jardinero, aprobadas por Decreto núm. 1528, de 21 de marzo de 2002, y 2 plazas de Oficial 1.ª Administrativo/a, aprobadas por Decreto núm. 1526, de 21 de marzo de 2002, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, se ha dispuesto la modificación de las Bases de Convocatoria para la provisión de las citadas plazas en los siguientes términos:

- Donde dice: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

- Debe decir: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las plazas en el tablón municipal de anuncios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 23 de mayo de 2002.- El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y SGI, Francisco Tejada Gallegos.

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

*ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1400/2002).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-72/1999.

Interesado: Don Juan Carlos Dujat des Allimes Cervera, en representación de Heliowind, S.L.

Asunto: Ocupación temporal 12.492,50 m<sup>2</sup> de terrenos, con destino a camping.

Monte afectado: La Peña.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 7 de mayo de 2002.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

#### CEIP DOLORES ROMERO POZO

*ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1500/2002).*

C.E.I.P. Dolores Romero Pozo.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar

de doña Josefa Fernández Contreras, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Cenes de la Vega, 14 de mayo de 2002.- La Directora, Encarnación Labella Montes.

#### IES SAN SEVERIANO

*ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1293/2002).*

I.E.S. San Severiano.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista Calderería y Chapa Estructural de don Francisco Javier Gallego Naranjo, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 15 de abril de 2002.- El Director, Antonio V. Collado Ruiz.

#### IES VICENTE RODRIGUEZ CASADO

*ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 182/2002).*

I.E.S. Vicente Rodríguez Casado.

Se hace público el extravío de título de F.P. II, Administrativo Comercial, de doña Nuria Montemayor Rodríguez Gómez, expedido el 5 de mayo de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Palos de la Frontera, 21 de enero de 2002.- El Director, José Luis Graño Mafé

---

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2002**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63